DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 363

SAN SALVADOR, LUNES 31 DE MAYO DE 2004

NUMERO 99

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO	Pág.	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACION Ramo de la Defensa Nacional	IAL Pág.
MINISTERIO DE HACIENDA			
RAMO DE HACIENDA		Acuerdos Nos. 29 y 32 Transferencias dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada	31
Acuerdos Nos. 373, 374, 375, 376, 377 y 390Transferencias de crédito ejecutivas	3-5	Acuerdos Nos. 30 y 31 Se asignan montepíos militares.	32-33
MINISTERIO DE ECONOMIA		ORGANO JUDICIAL	
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdo No. 402 Se aprueba la norma salvadoreña obligatoria: Productos de petróleo. Estaciones de servicio automotrices (gasolineras) y tanques para consumo privado. Especificaciones técnicas. NSO 75.04.11:03	6-26	Acuerdos Nos. 532-D, 534-D, 551-D y 595-DAutorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas	33
Acuerdo No. 419 Se autoriza como depósito para perfeccionamiento activo, las instalaciones de la empresa Filtros Carossi, Sociedad Anónima de Capital Variable	16 17	SECCION CARTELES OFICIALES	
our osset, sociocula i montana de capital i minero i mine	26-27	DE PRIMERA PUBLICACION	
Acuerdos Nos. 514 y 515 Se legaliza el desempeño de	, .	DE TRIMEROLI OBLIGATION	
misiones oficiales	27	Declaratoria de Herencia	
		Cartel No. 691 A favor de Rosalina Mazariego Guevara	
MINISTERIOS DE ECONOMIA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE		Viuda de Guevara (1 vez)	34
HACIENDA		Título Supletorio	
Ramos de Economía, de Agricultura y		Cartel No. 692 Carlos Miguel Alvarenga Hernández	
Ganadería y de Hacienda		(3alt.)	34
Acuerdo No. 570,-Se adiciona numeral al Acuerdo Ejecutivo		DE SEGUNDA PUBLICACION	
No. 949	28	Aceptación de Herencia	
N 504 6 F 1 1 1 1 6 1 1		•	
Acuerdo No. 594Se pone a disposición de los beneficiadores de arroz, la segunda fase del contingente de desabastecimiento		Cartel No. 670 Concepción Burgos (3 alt.)	34
de arroz granza	28-29	Título de Dominio	
MINISTERIO DE EDUCACION		Cartel No. 671 Orlando Contreras Ramos (3 alt.)	34-35
RAMO DE EDUCACIÓN		Cartel No. 672 Milagro Serrano de Hidalgo (3 alt.)	35
TAMO DE EDUCACION		Cartel No. 673 Ada Ruth Barrero viuda de García	
Acuerdos Nos. 15-0301, 15-0302, 15-0321, 15-0398 y 15-0405 Equivalencias de estudios	30-31	(3alt.)	35
•		Título Supletorio	
Acuerdo No. 15-0085 Se modifica naturaleza del nombre		Cartel No. 674 Alejandro Hernández (3 alt.)	35
del Centro Escolar de Usulután, por el de Instituto Nacional de		Cartel No. 675 Alejandro Hernández (3 alt.)	36

DE TERCERA PUBLICACION	2 0031	1v, A038025-1v, A038038-1v, A038050-1v, A038139-1v, A038141-1v, A038095-1v, A038133-1v, A038033, A038036, A038051, A038066, A038071, A038100, A038152, A038153,	- "8"
Aceptación de Herencia		C011742, C011743, A038084, A038085, A038086, A038087,	
Cartel No. 644 Reyna Isabel Hernández Hernández y otros (3 alt.)	26	A038103, C011740, A038088, C011739, C011741, C011745,	
Cartel No. 645 Desiderio Hernández (3 alt.)	36	C011746, C011749, A038064, A038042, A038061, A038120,	
Cartel No. 646 Marcos Hortensia Vásquez Medina y otros	36	A038142, A038147, C011750, A038108, A038109, A038110, A038111, A038112, A038114, A038116, A038117, A038118,	
(3 alt.)	36-37	A038119, A032271, A032274, A038260-C	12.72
Cartel No. 647 Ursula Fermina Chilun de Shunico y otros	30-37	11030117, 11032271, 11032271, 11030200	42-62
(3 alt.)	37	DE SEGUNDA PUBLICACION	
Cartel No. 648 Elva Mejía y otros (3 alt.)	37 37	DE GEGONDA I GBEIGAGION	
Cartel No. 649 Angela Lara de Rivas y otros (3 alt.)		G . 1 N . 1027722 1027720 1027720 1027741	
Cartel No. 650 Reyes Hernández (3 alt.)	37	Carteles Nos. A037723, A037728, A037739, A037741, A037742, A037743, A037750, A037753, A037765, A037782,	
•	37	A037742, A037743, A037730, A037733, A037762, A037788, A037796, A037803, A037824, A037833, A037853,	
Cartel No. 651 Ana María Pérez de Juárez y otros (3alt.)		A037859, A037759, A037768, A037761, A037763, A037764,	
	38	A037780, A037783, A037802, C011655, C011659, C011660,	
Cartel No. 652 Pablo Castillo Zelaya y otros (3 alt.)	38	C011661, C011662, C011663, C011664, C011665, C011666,	
		C011667, C011668, C011669, C011670, C011671, C011676,	
Herencia Yacente		C011680, C011681, C011682, C011684, A037805, C011672,	
Cartel No. 653 Antonio Rivera Cruz, Curador Licdo.		C011683, C011685, A037754, A037800, A037830, A037835,	
Carlos Odir Escobar Martínez (3 alt.)	38	A037777, A037829, A037831, A037747, A037755, A037756,	
Cartel No. 654 Nelson Javier Martínez, Curador Bachiller		A037775, A037801, A037811, A037813, A037817, A037820,	
Héctor Daniel Estrada Gómez (3 alt.)	38	A037842, C011686, C011691, A037857, C011677, A037725,	
Cartel No. 655 Emilio Salvador Urquilla, Curador Joaquín Adalberto Molina (3 alt.)	38-39	A037924-C, A037934-C, A037933-C	63-87
Cartel No. 656 Candelario Orruego Urías, Curador Licda.	30-39	DE TERCERA PUBLICACION	
Xiomara Isaura Martínez de Salazar (3 alt.)	39	DE TERCERA FOBEICACION	
Cartel No. 657 Joaquín Mate Páiz, curador Licda. Luz de		Complex Nov. A027256, A027266, A027269, A027407	
María Marroquín (3 alt.)	39	Carteles Nos. A037356, A037366, A037368, A037407, A037440, A037453, A037457, A037461, A037462, A037463,	
		A037465, A037466, A037468, A037469, A037470, A037472,	
Título de Propiedad		A037473, A037474, A037475, A037477, A037478, A037516,	
Cartel No. 658 Margarita Pineda (3 alt.)	39	A037527, C011568, A037491, A037419, A037421, A037416,	
Cartel No. 659 María Antonia Pineda Méndez (3 alt.)	39-40	A037422, A037424, A037425, A037426, A037429, A037447,	
Cartel No. 660 Soila Esperanza Pineda Méndez de Martínez		A037487, A037524, A037526, C011569, C011570, C011571,	
(3 alt.)	40	C011572, C011573, C011574, C011575, C011576, C011577,	
Cartel No. 661 Carmen Pineda de Alvarez (3 alt.)	40	C011578, C011579, C011580, C011581, C011582, C011583,	
	40	C011584, C011587, C011588, C011589, C011590, C011593,	
Título Supletorio		C011594, C011595, C011596, C011597, C011598, C011600, C011601, C011604, C011606, C011609, C011610, C011617,	
Titulo Supictorio		C011618, C011619, C011586, C011605, C011612, C011615,	
Cartel No.662 Rosario Guirao (3 alt.)		C011628, C011630, C011631, A037353, A037435, A037436,	
	40	A037438, A037500, A037362, A037363, A037367, A037417,	
Cartel No.663 Marcial Figueroa (3 alt.)	40-41	A037446, A037449, A037450, A037451, A037386, A037409,	
Cartel No.664 Estado de El Salvador en el Ramo de		A037410, A037412, A037444, A037445, A037510, A037522,	
Educación (3 alt.)	41	C011607, C011632, C011634, A037388, A037494, C011611,	
		C011629, A037480, A037379, C011591, A035617	88-123
Título Municipal			
Cartel No. 665 Francisco Javier Bonilla Juárez (3 alt.).	41	SECCION DOCUMENTOS OFICIALI	ES
CECCION CARTELES RACADOS			
SECCION CARTELES PAGADOS		CENTRO DE DESARROLLO DE LA PES	5 <i>CA</i>
DE PRIMERA PUBLICACION		Y LA ACUICULTURA	
DE I RIBLICA I ODLIGACION		Pacolución S/No. So cotoblecon modidos de orden - ida -	
Cartalas Nos A020020 1 A020025 1 A020044 1		Resolución S/No. Se establecen medidas de ordenación y conservación para la extracción con fines comerciales del recurso	
Carteles Nos. A038030-1v, A038035-1v, A038044-1v, A038045-1v, A038055-1v, A038058-1v, A038063-1v, A038067-		mungo, en todo el territorio nacional	122 121
1v, A038074-1v, A038076-1v, A038091-1v, A038093-1v, A038093-1v, A038091-1v, A038093-1v, A03809-1v, A03809-1v		70-,	25-124
A038094-1v, A038098-1v, A038091-1v, A038093-1v, A038094-1v, A038098-1v, A038101-1v, A038127-1v, A038130-		Dagalución C/No. Co actableco al régimen conocial 1-	
1v, A038132-1v, A038136-1v, A038145-1v, C011748-1v,		Resolución S/No. Se establece el régimen especial para la extracción con fines comerciales del recurso mungo, en la Barra	
A038027-1v, A038124-1v, A038125-1v, A038128-1v, A038099-		de Santiagode	124

de Santiago.....

124

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 373.

San Salvador, 21 de mayo de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Art. 50 de su Reglamento, así como a lo estipulado en el Art. 45 de la misma Ley y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto 2003, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA, así:

		RUBRO DE	\vee	
ASIGNACION QUE SE I	REFUERZA:	AGRUPACION	CA	NTIDAD
10 Provisión para Atender	Gastos Imprevistos			
2004-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos-			
	Gastos Corrientes	99	\$	800,000
			=	
ASIGNACION QUE SE I	DISMINUYE:	05,0		
17 Obligaciones Generales	del Estado			
2004-0700-6-17-05-21-1	Devolución IVA Exportadores	55	\$	800,000
			_	

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO No. 374.

San Salvador, 21 de mayo de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Art. 50 de su Reglamento, así como a lo estipulado en el Art. 45 de la misma Ley y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto 2003, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA Y LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, así:

		RUBRO DE	
ASIGNACION QUE SE R	EFUERZA:	AGRUPACION	CANTIDAD
0500 PRESIDENCIA DE L	A REPUBLICA		
01 Dirección y Administrac	ión Institucional		
2004-0500-1-01-01-21-1	Dirección Superior	54	\$ 800,000
ASIGNACION QUE SE D	ISMINUYE:		
0700 RAMO DE HACIENI	DA .		
10 Provisión para Atender C	Gastos Imprevistos		
2004-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos-		
	Gastos Corrientes	99	\$ 800,000

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 363

ACUERDO No. 375.

San Salvador, 21 de mayo de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Art. 50 de su Reglamento, así como a lo estipulado en el Art. 45 de la misma Ley y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto 2003, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA, así:

		RUBRO DE	
ASIGNACION QUE SE I	REFUERZA:	AGRUPACION	CANTIDAD
10 Provisión para Atender O	Gastos Imprevistos		
2004-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos-		. 6
	Gastos Corrientes	99	\$ 405,969
ASIGNACION QUE SE I	DISMINUYE:)
17 Obligaciones Generales	del Estado		
2004-0700-6-17-06-21-1	Incentivo Fiscal a las Exportaciones	56	\$ 405,969

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO No. 376.

San Salvador, 21 de mayo de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Art. 50 de su Reglamento, así como a lo estipulado en el Art. 45 de la misma Ley y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto 2003, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA Y LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, así:

		RUBRO DE	
ASIGNACIONES QUE S	E REFUERZAN:	AGRUPACION	CANTIDAD
0500 PRESIDENCIA DE L	A REPUBLICA		
01 Dirección y Administrac	rión Institucional		
2004-0500-1-01-01-21-1	Dirección Superior	54	\$ 291,683
	0,0		
02 Secretaría de Comunicac	ciones de la Presidencia		
2004-0500-1-02-01-21-1	Servicio de Comunicación		
	Oficial de la Presidencia	54	114,286
O ,			
			\$ 405,969
ASIGNACION QUE SE I	DISMINUYE:		
0700 RAMO DE HACIENI	DA		
10 Provisión para Atender O	Gastos Imprevistos		
2004-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos-		
	Gastos Corrientes	99	\$ 405,969

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 31 de Mayo de 2004.

ACUERDO No. 377.

San Salvador, 21 de mayo de 2004.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 38 y 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 50 de su Reglamento, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda. ACUERDA: autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda así:

ASIGNACIONES QUE S	E REFUERZAN:	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$		
01 Dirección y Administrac			*		
2004-0700-1-01-01-21-1	Dirección Superior	54	95.555		
03-21-1	Administración General	54	289,780		
02 Administración del Pres	upuesto Público				
2004-0700-1-02-01-21-1	Dirección y Apoyo Administrativo	54	7,000		
) ~		
04 Renta de Aduanas		15			
2004-0700-1-04-01-21-1	Apoyo Administrativo y Financiero	54	116,420		
		55	5,000		
03-21-1	Servicios de Aduana	55	200		
05 Administración del Teso	oro				
2004-0700-1-05-02-21-1	Percepción y Administración de				
	Ingresos del Tesoro Público	55	50,000		
	Total		563.955		
	. 0				
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:					
17 Obligaciones Generales	del Estado				
2004-0700-6-17-07-21-1	Seguro de Vida de los				
	Empleados Públicos	56	563,955		

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO No. 390.

San Salvador, 25 de mayo del 2004.

De conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Art. 50 de su Reglamento, así como a lo estipulado en el Art. 45 de la misma Ley y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto 2003, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA Y LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, así:

		RUBRO DE	
ASIGNACION QUE SE I	REFUERZA:	AGRUPACION	CANTIDAD
0500 PRESIDENCIA DE I	LA REPUBLICA		
01 Dirección y Administrac	ción Institucional		
2004-0500-1-01-01-21-1	Dirección Superior	54	\$ 328.571
ASIGNACION QUE SE I	DISMINUYE:		
0700 RAMO DE HACIEN	DA		
10 Provisión para Atender	Gastos Imprevistos		
2004-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos-		
	Gastos Corrientes	99	\$ 328.571

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 363

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 402.

San Salvador, 1 de abril de 2004.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud del Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, contraída a que se apruebe la NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: PRODUCTOS DE PETROLEO. ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRICES (GASOLINERAS) Y TANQUES PARA CONSUMO PRIVADO. ESPECIFICACIONES TECNICAS. NSO. 75.04.11:03

CONSIDERANDO:

I- Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número TRES, del Acta Número CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, de la Sesión celebrada el Cuatro de Febrero del año dos míl cuatro.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

ACUERDA:

 Apruébase la Norma Salvadoreña Obligatoria: PRODUCTOS DE PETROLEO. ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRICES (GASOLINERAS) Y TANQUES PARA CONSUMO PRIVADO. ESPECIFICACIONES TECNICAS. NSO.75.04.11:03 DE Acuerdo a los siguientes términos:

NORMA NSO 75.04.11:03

SALVADOREÑA

CONACYT

PRODUCTOS DE PETROLEO

ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRICES
(GASOLINERAS) Y TANQUES PARA CONSUMO PRIVADO.
ESPECIFICACIONES TECNICAS.

CORRESPONDENCIA: Al momento de su elaboración, esta norma no tiene correspondencia con ninguna norma internacional.

ICS 75.200

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, No. 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 226-2800, 225-6222; Fax 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv

Derechos Reservados.

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona El estudio fue aprobado como NSO 75.04.11:03 ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRICES (GASOLINERAS) Y TANQUES PARA CONSUMO PRIVADO. ESPECIFICACIONES TECNICAS por el Comité Técnico de Normalización 04. La oficialización conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del Organismo del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE

Rosa Alfaro DPC / MINEC

Arístides Chiriatti Texaco Caribbean Inc.

Ricardo Martínez

Cuerpo de Bomberos. Ministerio de Gobernación

Ester Flores de Lemus

Cuerpo de Bomberos. Ministerio de Gobernación

Jesús Ricardo Andrade

Dirección de Hidrocarburos y Minas. MINEC

Luis M. Mártir

Dirección de Hidrocarburos y Minas. MINEC

Erick Flores MARN

Ricardo Cáceres Texas Gas / Comsal

Alejandro Maceda Shell de El Salvador

José Miguel Landaverde Universidad de El Salvador

Miguel Angel Pérez Puma. El Salvador

Rosa Amlia Peña OPAMSS
Ricardo Harrison CONACYT

1. OBJETO

Esta norma establece las especificaciones técnicas mínimas necesarias para todo proyecto, construcción, remodelación, ampliación o cierre/abandono de cualquier estación de servicio automotriz (gasolinera) y tanques para consumo privado, con el fin de que opere dentro de condiciones aceptables de seguridad y funcionalidad preservando la integridad de las personas y del ambiente. Estas especificaciones técnicas deben ser exigibles para los sistemas mecánicos y eléctricos involucrados en todo proyecto, construcción, remodelación, ampliación o cierre temporal o permanente/abandono de cualquier estación de servicio automotriz (gasolinera) y tanques para consumo privado. Estas especificaciones no incluyen todo lo relativo a la obra civil, lo cual será objeto de otras normas.

2. CAMPO DE APLICACION

- 2.1 Esta norma es aplicable en todo el territorio nacional para estaciones de servicio automotrices (gasolineras) y tanques para consumo privado, tanto urbano como rural
- 2.2 Esta norma no aplica a otras instalaciones para almacenar hidrocarburos, las cuales deben cumplir con la última edición vigente de las Normas Salvadoreñas de Estándares para la Construcción de la Infraestructura Necesaria para el Almacenamiento del Petróleo y sus Derivados.
- 2.3 Nada de lo especificado en esta norma debe considerarse como una restricción sobre nuevas tecnologías o arreglos alternativos, que proporcionen un nivel de protección igual o superior, aceptable por la Dirección de Hidrocarburos y Minas.

3. CONSIDERACIONES PARA LA APLICACION DE ESTA NORMA

3.1 Para cumplir con el objeto de esta norma se adoptan por referencia las normas, códigos y prácticas recomendadas reconocidas y aplicadas ampliamente en la industria petrolera en los Estados Unidos de América (USA) o su equivalente, con las excepciones necesarias de los tópicos que no aplican a la realidad de El Salvador. Las normas, códigos y prácticas recomendadas se adoptarán en el idioma original.

- 3.2 En muchos temas se repiten las normas, códigos y prácticas recomendadas, puesto que éstas tienen aplicación a varios tópicos particulares. En el Anexo A se presentan normas, códigos y prácticas recomendadas complementarias aplicables y adoptadas por referencia.
- 3.3 Se debe respetar estrictamente el alcance y aplicación que se establece en cada norma, código o práctica recomendada adoptada por referencia.
- 3.4 En todo lo que aplique, utilizar la última edición vigente (y sus posteriores reformas, adendas, correcciones y suplementos) de las normas, códigos y prácticas recomendadas referidas en esta norma.
- 3.5 Además, todo proyecto, construcción, remodelación, ampliación o abandono de cualquier estación de servicio automotriz (gasolinera) y tanques para consumo privado, deben cumplir con las normas y reglamentos vigentes y aplicables de las siguientes entidades: Ministerio de Economía, Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), Oficina de Planificación del Area Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), Alcaldía del lugar, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), Viceministerio de Transporte, Consejo Nacional de la Cultura y el Arte (CONCULTURA) y el Ministerio de Gobernación a través del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.
- 3.6 Todos los tanques para Estaciones de Servicio Automotrices (Gasolineras) y Tanques para Consumo Privado deben ser subterráneos. En casos excepcionales en que los Tanques para Consumo Privado no puedan ser enterrados deben de cumplir con los requisitos del Anexo B.
- 3.7 En caso de que las Estaciones de Servicio presten el servicio de lubricación y engrase éstas deben de cumplir las normas ,y los reglamentos vigentes aplicables al manejo de aceite usado.

4. **DEFINICIONES**

- 4.1 Aguas oleaginosas: desechos líquidos provenientes de las zonas de almacenamiento y despacho.
- 4.2 Areas peligrosas: zonas en las cuales la concentración de gases o vapores de combustibles existen de manera continua, intermitente o periódica en el ambiente, bajo condiciones normales de operación.
- 4.3 Atmósfera inflamable: mezcla de gases o vapores de combustibles en el aire que alcanzan concentración de inflamabilidad.
- 4.4 Bomba sumergible: equipo instalado en el interior del tanque de almacenamiento para suministrar combustible al surtidor mediante el sistema de control remoto.
- 4.5 Boquilla de llenado: accesorio instalado en el tanque de almacenamiento para el llenado del mismo.
- 4.6 Camión-cisterna: contenedor usado para transportar hidrocarburos, sobre carretera. El contenedor puede estar, ya sea montado sobre un chasis de camión convencional o ser parte integral de un vehículo de transporte en el cual el contenedor constituye un todo (autotanque).
- 4.7 Centro de control de motores: tablero donde se localizan los interruptores que controlan el funcionamiento de los motores eléctricos.
- 4.8 Compañía especializada: persona natural o jurídica acreditada por un ente competente para la realización del proyecto de construcción de estaciones de servicio automotrices y tanques para consumo privado o como laboratorio especializado en pruebas de hermeticidad no destructivas.
- 4.9 Conexiones de retorno de vapores: dispositivos instalados en los tanques de almacenamiento y en el camión-cisterna que permiten la recuperación de vapores (en caso de que existiera) en la operación de carga y descarga de combustibles.
- 4.10 Contenedor: recipiente empleado para contener derrames de combustible.
- 4.11 Contenedor primario: recipiente y tubería herméticos empleados para almacenar o conducir combustibles (tanques de almacenamiento y tuberías para producto).
- 4.12 Contenedor secundario: recipiente y tubería herméticos empleados para proteger al contenedor primario y evitar la contaminación del subsuelo en caso de que presente fugas de combustibles el primario (tanques o tuberías).
- 4.13 Detección electrónica de fugas: equipo electrónico que detecta por medio de sensores la presencia de líquidos y vapores de gasolinas y diesel
- 4.14 Dispositivo para purga: accesorio instalado en el tanque de almacenamiento, mediante el cual se podrá succionar el agua y sedimentos que se lleguen a almacenar en el fondo del tanque a causa de la condensación.
- 4.15 Estación de servicio automotriz (gasolinera): establecimiento cuya actividad principal es la venta de gasolina, diesel (automotriz) y querosina al detalle al consumidor final; así como la venta de aceites lubricantes, grasas y otros servicios complementarios autorizados. Debe estar ubicada en las zonas urbanas de las ciudades o en las zonas rurales.
- 4.16 Equipos contra incendio: dispositivos, instalaciones y accesorios fijos, móviles o portátiles para combatir fuegos.
- 4.17 Espacio intersticial: espacio libre entre los contenedores primario y secundario de los tanques de almacenamiento o de las tuberías de doble contención.
- 4.18 Especificaciones técnicas: conjunto de detalles del proyecto y construcción de estaciones de servicio automotrices y tanques para consumo privado, desarrollados por él o los profesionales responsables del proyecto, construcción, remodelación, ampliación o cierre temporal o permanente/abandono.

4.19 Instalación o equipo eléctrico a prueba de explosión: sistema de equipo, accesorios y tuberías que no permiten la salida de atmósfera caliente generada por corto circuito en su interior y evita el acceso de vapores explosivos o inflamables del exterior.

- 4.20 Isla de abastecimiento: elemento en el cual un vehículo automotor se abastece de combustible a través de un surtidor.
- 4.21 Material de relleno: material generalmente aceptado y aprobado por los fabricantes de tanques y tuberías para ser usado como relleno para fosas y excavaciones después de haber instalado los tanques y tuberías.
- 4.22 Pistola para abastecimiento: accesorio que se encuentra al final de la manguera del surtidor, sirve para suministrar combustible a los tanques de los vehículos automotores.
- 4.23 Pozo de monitoreo: permite evaluar la calidad del agua subterránea de los niveles freáticos existentes en el predio.
- 4.24 Pozo de observación: permite detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo.
- 4.25 Productos: combustibles líquidos automotrices que se expenden en estaciones de servicio automotrices y en tanques para consumo privado.
- 4.26 Protección anticorrosiva: método para prevenir la corrosión de las superficies metálicas basado en recubrimiento o protección catódica.
- 4.27 Pruebas de hermeticidad: prueba no destructiva utilizada para evaluar el estado físico de tanques y tuberías, mediante la detección de la existencia de posibles fugas de combustible en tanques y tuberías.
- 4.28 PVC: "Polyvinyl Chloride" (Cloruro de Polivinilo), resina termoplástica, obtenida por la polimerización del cloruro de vinilo, muy empleado en la industria de los plásticos.
- 4.29 Sistema de control de inventarios: sistema que cuantifica y emite reportes impresos o en pantalla de las existencias de combustibles y agua en los tanques de almacenamiento.
- 4.30 Sistema de control remoto: equipo destinado al control y distribución de combustible desde la motobomba a través de un surtidor.
- 4.31 Sistema de paro de emergencia: sistema capaz de suspender el suministro de energía eléctrica de forma inmediata, en toda la red que se encuentra conectada al centro de control de motores y alimentación de surtidores.
- 4.32 Sistema de prevención de sobrellenado: accesorios instalados en el tanque de almacenamiento para evitar derrames por sobrellenado de combustibles durante la operación de descarga.
- 4.33 Sistema de recuperación de vapores: conjunto de accesorios, tuberías, conexiones y equipos especialmente diseñados para controlar, recuperar, almacenar y/o procesar los vapores de hidrocarburos producidos en las operaciones de transferencia de gasolinas. Contempla las Fases I y II
- 4.34 Sistema de succión directa: equipo destinado a la distribución de combustible mediante una bomba instalada en el surtidor que succiona, a través de una tubería, el combustible del tanque de almacenamiento.
- 4.35 Sistema de tierra física: accesorios e instalación eléctrica basado en cable de cobre desnudo interconectado en red, diseñado para evitar la acumulación de cargas electrostáticas y para enviar a tierra las fallas causadas por aislamiento que por una diferencia de potencial puedan producir una chispa.
- 4.36 Surtidor (a): equipo electromecánico con el cual se abastece de combustible al vehículo automotor.
- 4.37 Tapa hermética: accesorio instalado en el tanque de almacenamiento que impide la emisión de vapores a la atmósfera.
- 4.38 Tanque de almacenamiento: recipiente de cuerpo cilíndrico diseñado para almacenar combustibles y se clasifica en dos tipos:
 - a) De una sola contención (pared sencilla). Formado por un sólo contenedor.
 - b) De doble contención (doble pared). Formado por dos contenedores (primario en el interior y secundario en el exterior con espacio intersticial).
- 4.39 Tanque para consumo privado: es la estación de servicio automotriz de combustibles líquidos para consumo privado, siempre que se dedique a la manufactura industrial, al comercio y servicios, por lo que no está permitida la venta a terceros.
- 4.40 Tanque subterráneo: tanque de almacenamiento de una sola contención o doble contención instalado bajo la superficie del terreno.
- 4.41 Tanque no subterráneo: cualquier tanque que no esté instalado bajo la superficie del terreno, puede ser elevado, superficial, superficial recubierto y semienterrado (ver definiciones en la última edición vigente de la Norma Salvadoreña para la Construcción de la Infraestructura Necesaria para el Almacenamiento del Petróleo y sus Derivados).
- 4.42 Trampa de combustible: elemento del sistema de drenaje aceitoso en el cual se efectúa el proceso de tratamiento primario a las aguas oleaginosas.
- 4.43 Tubería de producto: contenedor cilíndrico de doble contención o una sola contención, que se instala desde los tanques de almacenamiento hasta los surtidores y debe servir para la conducción de gasolina y/o aceite combustible diesel.
- 4.44 Tubería de retorno de vapores: contenedor cilíndrico de una sola contención que se instala desde los surtidores de gasolina hasta los tanques de almacenamiento y debe servir para la conducción de los vapores resultantes de la evaporación de gasolina.
- Válvula antisifón: sirve para eliminar el efecto hidráulico del sifón provocado por la presencia de un codo hacia arriba intercalado en la tubería de combustible, que llevaría al vaciado del tanque por la energía potencial del líquido dentro de éste.

4.46 Válvula de corte rápido en mangueras: accesorio que corta el flujo de combustible en forma inmediata al presentarse un esfuerzo de sobretensión en las mangueras de despacho.

- 4.47 Válvula de corte rápido en surtidores (shut off): accesorio instalado en la base del surtidor que corta el flujo de combustible o vapor en forma inmediata al producirse un accidente por colisión o fuego que afecte directamente al surtidor.
- 4.48 Válvula de retención o no retorno ("check"): válvula que permite el flujo de líquidos en una sola dirección.

5. SIGLAS O ACRONIMOS DE ENTIDADES NORMATIVAS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA REFERIDAS

ACI: "American Concrete Institute" (Instituto Americano para Concreto).

ANSI: "American National Standards Institute, Inc." (Instituto Americano de Estándares Nacionales, Incorporado, antes ASA)

API: "American Petroleum Institute" (Instituto Americano del Petróleo).

ASHRAE: "American Society of Heating, Refrigerating and Air Conditioning Engineers" (Sociedad Americana de Ingenieros de Calefacción, Refrigeración y Aire Acondicionado).

ASME: "American Society of Mechanical Engineers" (Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos).

ASTM: "American Society for Testing and Materials" (Sociedad Americana para Pruebas y Materiales).

AWS: "American Welding Society" (Sociedad Americana de Soldadura).

CFR: "Code of Federal Regulations" (Código de Regulaciones Federales de USA).

IEEE: "Institute of Electrical and Electronics Engineers" (Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos).

NACE: "National Association of Corrosion Engineers" (Asociación Nacional de Ingenieros de Corrosión).

NFPA: "National fire Protection Association" (Asociación Nacional de Protección al Fuego).

PEI: "Petroleum Equipment Institute" (Instituto de Equipamiento para Petróleo).

PFI: "Pipe Fabrication Institute" (Instituto de Fabricación de Tubería).

STI: "Steel Tank Institute" (Instituto del Tanque de Acero).

UL: "Underwriters Laboratories, Inc." (Laboratorios de Aseguradoras, Incorporado).

6. ABREVIATURAS Y SIMBOLOS

Bull: "Bulletin" (Boletín).

EIA: Estudio de Impacto Ambiental.

HDPE: "High Density Polyethylene" (Polietileno de Alta Densidad).

Pub: "publication" (publicación).

RP: "Recommended Practice" (Práctica Recomendada).

Std: "Standard" (norma o estándar).

7. TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y ACCESORIOS

7.1 NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE TANQUES

Los tanques descritos en estas especificaciones deben ser de doble contención o de una sola contención. Para su diseño y fabricación deben cumplir con las normas salvadoreñas vigentes, y cuando éstas no existan con las normas, códigos y prácticas recomendadas siguientes:

Normas principales aplicables:

40-CFR-260-299 (Part-280): "Title 40 - Protection of Environment. Chapter I - Environmental Protection Agency (Continued). Subchapter I - Solid Wastes (Continued). Part 280: Technical Standards and Corrective Action Requirements for Owners and Operators of Underground Storage Tanks (UST)".

Observación: De la "Subpart B - UST Systems: Design, Construction, Installation and Notification" no aplicar el numeral "280.90 Notification Requirements" (página 986 y 987). No aplicar toda la "Subpart H - Financial Responsibillity" de 280.90 a 280.115 (de la página 1000 a la página 1035)

API RP-1615: "Installation of Underground Petroleum Storage Systems".

API RP-1621: "Bulk Liquid Stock Control at Retail Outlets".

API RP-1627: "Storage and Handling of Gasoline-Methanol/Cosolvent Blends at Distribution Terminals and Service Stations.

API RP-2005: "Service Station Safety".

NFPA-30: "Flammable and Combustible Liquids Code".

NFPA-30A: "Automotive and Marine Service Station Code".

PEI RP-100: "Recommended Practices for Installation of Underground Liquid Storage Systems".

STI F841: "Standard for Dual Wall Underground Steel Storage Tanks".

UL-58: "Standard for Steel Underground Tanks for Flammable and Combustible Liquids".

Normas aplicables a tanques no metálicos o de acero recubiertos ("composite tanks").

ANSI/UL-1316: "Standard for Glass-Fiber-Reinforced Plastic Underground Storage Tanks for Petroleum Products, Alcohols, and Alcohol-Gasoline Mixtures".

API Spec-12P: "Specification for Fiberglass Reinforced Storage Tanks".

STI ACT-100: "Installation Instructions for ACT-100® FRP Composite Steel Underground Storage Tanks"

7.2 NORMAS PARA RECUBRIMIENTOS DE TANQUES Y PROTECCION CONTRA LA CORROSION.

Los tanques deben disponer de sistemas para protegerse contra la corrosión, por recubrimiento interior y/o exterior del tanque, protección catódica o ambos, y deben cumplir con las normas, códigos y prácticas recomendadas siguientes:

Normas principales aplicables:

API RP-1615: "Installation of Underground Petroleum Storage Systems".

API RP-1632: "Cathodic Protection of Underground Petroleum Storage Tanks and Piping Systems".

NACE RP 0285: "Corrosion Control of Underground Storage Tank Systems by Cathodic Protection".

STI-P3®: "Steel Tank Institute Specification for stiP3 System of External Corrosion Protection of Underground Steel Storage Tanks".

UL-1746: "UL Standard for safety for External Corrosion Protection Systems for Steel Underground Storage Tanks".

7.3 REQUERIMIENTOS GENERALES DE DISEÑO.

Todos los tanques subterráneos para el almacenamiento de combustible deben cumplir con los siguientes numerales:

7.3.1 El tanque de doble contención debe contar con un sistema de detección de fugas en el espacio intersticial, espacio que se encuentra entre la pared del tanque primario (interno) y la del secundario (externo), de tal forma que puedan detectarse fugas de manera inmediata durante su vida útil y debe estar colocado conforme a indicaciones del fabricante.

Este sistema de control debe detectar el agua que penetre por la pared secundaria o el producto que se llegara a fugar del contenedor primario.

Lo anterior con el objeto de evitar la contaminación del subsuelo y los mantos freáticos.

- 7.3.2 Los tanques de una sóla contención (pared) deben garantizar lo anterior instalando los tanques en fosa de concreto o mampostería cumpliendo la norma ACI-350 y monitoreando permanentemente la contaminación del subsuelo y los mantos freáticos próximos a ellos, por medio de pozos de monitoreo u otro sistema igualmente efectivo aprobado por la entidad reguladora.
- 7.3.3 Los tanques de una sóla contención (pared) deben tener un sistema de protección contra la corrosión ya sea por recubrimiento interno y/o externo o por protección catódica, de acuerdo a la norma API-1632.
- 7.3.4 La bocatoma de llenado de los tanques debe disponer de una tapa con cierre hermético.
- 7.3.5 El fabricante de los tanques debe garantizar su hermeticidad. El sistema de detección de fugas para los tanques de doble contención, en el espacio intersticial deberá ser del tipo seco.
- 7.3.6 Los tanques no deben tener una entrada-hombre o boca de visita ("manhole") para inspección y limpieza interior, pero debe tener por lo menos seis boquillas metálicas (coplas o acoples) para la instalación de los accesorios requeridos, las cuales deben estar distribuidas a lo largo del lomo superior del tanque o agrupadas dentro de contenedores que no permitan el contacto de los tubos de extensión de los accesorios con el material de relleno.
- 7.3.7 Cuando las condiciones del proyecto lo requieran, se debe utilizar tanques con compartimientos internos y con su sistema de monitoreo y certificación del fabricante.

7.4 ACCESORIOS.

Los accesorios mínimos requeridos en la construcción de los tanques deben ser los siguientes:

- Dispositivo para la purga del tanque (opcional).
- Accesorios para el monitoreo en espacio intersticial para los tanques de doble contención. b)
- c) Bocatoma para la recuperación de vapores Fase I (opcional).
- d) Bocatoma de llenado con válvula de sobrellenado.
- e) Dispositivo para el sistema de control de inventarios (opcional).
- f) Bomba sumergible.
- Bocatoma para venteo.

7.5 CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS TANQUES.

Los requerimientos presentados a continuación aplican a todos los tanques subterráneos para el almacenamiento de líquidos inflamables, los cuales deben ser del tipo cilíndrico horizontal y de doble pared o de una sola pared.

7.5.1 Materiales de fabricación para tanques.

Los tanques de almacenamiento deben ser fabricados con cualquiera de los materiales que se indican en la Tabla I.

Caso	Contenedor primario	Contenedor secundario	
1	Acero al carbón	Fibra de vidrio	
2	Acero al carbón	HDPE	
3	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	
4	Otros tanques de almacenamiento que califiquen como sistema de doble contención,		
	de conformidad con la normativa nacional o en su defecto por la normativa internacional.		

Tabla 1. Materiales de fabricación para tanques

Nota: Los tanques de una sóla contención deben ser fabricados con los materiales indicados para el contenedor primario.

7.5.2 Especificaciones de los materiales para la fabricación de tanques

- Cuando el contenedor primario sea de acero al carbón, su tipo y espesor mínimo de placa debe estar en concordancia con la norma UL-58 y debe contar con la certificación de garantía del fabricante.
- El espesor del contenedor secundario será el especificado por STI-F841 y UL-1746.
- El fabricante del tanque debe proporcionar al solicitante, cuando entregue los tanques, la actualización vigente anual y el estampado en el tanque que otorgue UL, garantizando el estricto cumplimiento de las normas UL-58 y/o UL-1746, según sea el caso.
- Para tanques recubiertos "composite tanks" utilizar los espesores definidos en las normas STI ACT-100® y UL-1316.
- Para tanques de doble contención el fabricante del tanque debe otorgar una garantía por escrito de 30 años de vida útil contra corrosión o defectos de fabricación. Para tanques de una sóla contención la vida útil será definida por el fabricante de cada tanque y otorgará una garantía por escrito.
- Al término del período de garantía del tanque de doble contención debe ser retirado para dar paso a uno nuevo. Para tanques de una sóla contención el periodo de garantía puede ser renovado previa solicitud presentada a la Entidad Reguladora de acuerdo a las pruebas de hermeticidad efectuadas.

7.5.3 Capacidades.

La capacidad nominal mínima requerida para los tanques de almacenamiento debe ser de 11 356 litros (3000 galones americanos) y la máxima de 113 559 litros (30 000 galones americanos).

7.5.4 Placas de desgaste.

Deben estar localizadas en el interior del tanque, exactamente debajo de donde se ubiquen cada una de las boquillas, coplas o acoples, de 30 cm x 30 cm como mínimo, del mismo material del tanque.

7.5.5 Boquillas coplas o acoples.

Las boquillas, coplas o acoples deben tener un diámetro variable de acuerdo con su uso y deben estar localizadas en la parte superior del cuerpo del tanque, sobre la línea longitudinal superior del cilindro.

7.5.6 Procedimiento de instalación de tanques.

La instalación de los tanques se debe hacer de acuerdo con los lineamientos generales indicados en las presentes especificaciones. Los tanques deben quedar confinados en arena, gravilla o cualquier otro material de relleno selecto recomendado por el fabricante. Este material no debe tener características corrosivas ni cementantes y tener una granulometría bien graduada.

7.5.6.1 Preparativos para la maniobra del tanque.

- a) Hay que preparar debidamente el sitio donde se descargará el tanque, procurando que el piso esté nivelado y libre de protuberancias, rocas y cascajo.
- b) Los tanques no deben ser rodados, ni golpeados. Deben mantenerse atados hasta que estén listos para su instalación y en caso de fuertes vientos se inmovilizarán con bolsas de arena o cuñas de madera.
- c) Al momento de recibir el tanque se debe proceder a realizar la inspección y verificar que no esté dañado.
- d) En todo el perímetro de las fosas de tanques, se deben colocar vallas de protección para evitar el paso de vehículos y peatones.
- e) Las grúas o el equipo para izar los tanques deben ser los apropiados para tales maniobras.

7.5.6.2 Precauciones durante la excavación y colocación.

La empresa responsable debe contemplar las precauciones necesarias para la protección de los obreros que estén trabajando en la fosa o cerca de ella. El sistema de excavación y de colocación de los tanques empleado, se debe basar en los datos obtenidos por el estudio de mecánica de suelos. Una vez establecidas las medidas de seguridad, se deben tomar las precauciones necesarias, de acuerdo con la presencia o ausencia de agua subterránea y tráfico en el área. Se deben tomar las medidas necesarias para estabilizar los taludes y evitar la contaminación del material de relleno. La distancia mínima entre la colindancia del predio y el límite de la excavación para la fosa de los tanques debe ser de 2,50 m.

7.5.6.3 Dimensiones de la excavación.

Independientemente del tamaño del tanque, debe dejarse un mínimo de 50 cm del corte del terreno al paño del tanque y un claro mínimo de 50 cm entre tanques cuando éstos estén colocados en la misma excavación, así mismo se deben tomar en cuenta los siguientes factores:

- a) El desnivel resultante de la pendiente mínima (1%) de las tuberías de producto y recuperación de vapor (en caso de que existiera) del surtidor más alejado hacia el tanque.
- b) La cama de gravilla o material de relleno de 30 cm mínimo de espesor.
- c) El diámetro del tanque a instalar.
- d) En áreas que no tengan tránsito vehicular, el lomo del tanque debe estar a una profundidad de 90 cm mínimo con respecto al nivel de losa terminada.
- e) En áreas con tránsito vehicular, el lomo del tanque debe estar a una profundidad de 125 cm mínimo con respecto al nivel de losa terminada.
- f) La profundidad máxima para enterrar un tanque debe ser de 200 cm medidos desde el lomo del tanque al nivel de losa terminada.
- g) En todos los casos, la profundidad debe estar medida a partir del nivel de piso terminado hasta el lomo del tanque, incluyendo el espesor de la losa de concreto del propio piso.

7.5.6.4 Colocación del tanque.

- a) Efectuar las pruebas indicadas en estas especificaciones técnicas y las que recomienda el fabricante antes de la instalación del tanque y cuando haya sido colocado en la fosa.
- b) Utilizar los puntos de sujeción que indique el fabricante para izar los tanques y cuerdas de nylon para guiarlo.
- La compañía debe efectuar las maniobras de acuerdo con las más estrictas normas de seguridad, para evitar situaciones de riesgo y
 peligro.
- d) En caso de instalarse el dispositivo para purgar el tanque la pendiente del tanque debe ser del 2%. La toma de combustible debe quedar hacia el lado elevado del tanque.

7.5.6.5 Anclaje y relleno.

De acuerdo con las características del terreno, la empresa responsable debe determinar el tipo de anclaje que se requiera para sujetar los tanques en fosa seca o húmeda. Cualquiera que sea el sistema, no debe producir rasguños o roturas del tanque. El material de relleno debe ser el que especifique el fabricante del tanque y se deben evitar materiales blandos que se desmoronen, compacten o deformen cuando estén expuestos a cargas o en presencia de agua.

7.5.6.6 Fosas de concreto.

Los tanques de una sóla pared deben alojarse en fosas de concreto o mampostería que garanticen la contención del producto almacenado en cumplimiento con la norma ACI-350 (Norma de Estructuras de Concreto de Ingeniería Sanitaria). Los tanques de doble contención no requieren necesariamente ser alojados en fosas de concreto o mampostería, sin embargo, si el estudio de mecánica de suelos lo recomienda, se debe construir la fosa. El piso del fondo de la fosa debe tener una pendiente del 1 % hacia una de las esquinas de la fosa donde, en caso de requerirse, se debe construir un registro de bombeo de 60 cm mínimo de profundidad, de tal manera que en ese punto se recoja el agua que por alguna causa llegue a estar dentro de las fosas.

PRUEBAS DE HERMETICIDAD. 7.6

7.6.1 Pruebas de hermeticidad.

Independientemente del material utilizado en su fabricación, se deben aplicar dos pruebas de hermeticidad tanto al tanque primario como al secundario (en caso de que existiera). Estas pruebas deben ser aplicadas de acuerdo con los siguientes criterios:

7.6.1.1 Primera y segunda prueba.

El tanque, incluyendo sus accesorios se deben probar neumática o hidrostáticamente de presión y de vacío, aplicando los requerimientos definidos en la norma NFP A-30 para tanques de una sóla contención y para tanques de doble contención los requerimientos definidos en las normas NFP A-30 y STI - F841. Ningún tanque debe ser cubierto antes de pasar la primera prueba de hermeticidad.

POZOS DE OBSERVACION Y MONITÔREO. 7.7

En caso de falla de los dispositivos de prevención contra derrames y de detección de fugas, se debe detectar la presencia de hidrocarburos en el subsuelo antes que éstos migren fuera de las instalaciones, por lo cual se deben instalar los dispositivos conocidos como pozos de observación y pozos de monitoreo, que se describen en la práctica recomendada API RP-1615 "Installation of Underground Petroleum Storage Systems" (Instalación Subterránea de Tanques para el Almacenamiento de Petróleo).

ACCESORIOS. **7.8**

Una vez rellenada la fosa hasta el lomo del tanque se procede a colocar los contenedores de accesorios, las tuberías de producto y las de recuperación de vapor (en caso de que existiera). Se debe verificar la longitud y diámetro de los accesorios que a continuación se indican, antes de proceder a colocarlos y siguiendo las instrucciones del fabricante.

ACCESORIOS PARA LA DETECCION ELECTRONICA DE FUGAS EN ESPACIO INTERSTICIAL (TANQUES DE DOBLE 7.9 CONTENCION)

Éste sistema ayuda a prever fugas y derrames ocasionados por fallas en el sistema de doble contención del tanque.

- Para instalar este dispositivo se debe colocar un tubo de acero al carbón de 50,8 mm de diámetro mínimo, cédula 40, desde el lomo del tanque de almacenamiento hasta el nivel superior de piso terminado de la losa. En el extremo superior del tubo debe haber un registro con tapa para la interconexión con el dispositivo de detección de fugas el cual debe ser interconectado a la consola de control.
- De acuerdo con los procedimientos de fabricación de los proveedores, en el interior del tanque se deben dejar las canalizaciones adecuadas para alojar al censor electrónico para detección de hidrocarburos en la parte más baja del espacio intersticial. Es obligatoria la instalación de este sistema independientemente de los dispositivos que proporcionen los fabricantes de tanques. Conjuntamente con este sistema se deben interconectar los censores del surtidor y de la motobomba.

7.10 RECUPERACION DE VAPORES (OPCIONAL)

Los siguientes accesorios se deben colocar para recibir las tuberías de ventilación y recuperación de vapores (en caso de que existiera). La capacidad y longitud de los accesorios deben ser determinados por la empresa responsable.

- a) Para su instalación, se debe colocar un accesorio extractor en cruz (con conexión de 100 mm al tanque) que permita la interconexión del sistema de recuperación de vapores (en caso de que existiera) y del tubo de venteo.
- b) En la parte superior se debe instalar la conexión para la extracción hermética de los vapores, la cual debe quedar alojada en el contenedor con tapa para facilitar el acceso.
- c) En la parte interior del tanque se debe instalar una válvula de bola flotante (del sistema de recuperación de vapores, en caso de que existiera) colocada al 90% de la capacidad del tanque. Esta válvula se acciona cuando el tanque se llena hasta un nivel predeterminado y se eleva hasta bloquear en un 98% el acceso de combustible a la línea de vapores.

7.11 DISPOSITIVO DE LLENADO.

- a) En la parte superior del tubo se debe instalar una conexión con tapa hermética para descarga.
- b) En su interior se debe alojar un tubo de aluminio de 76 mm mínimo de diámetro, el cual debe llegar a 102 mm de separación del fondo del tanque y debe estar integrado a la válvula del sistema de prevención de sobrellenado, cuyo punto de cierre se debe determinar a un nivel máximo equivalente al 90% de la capacidad del tanque. El extremo inferior del tubo se debe cortar a 45 grados. El sistema de prevención de llenado se debe instalar de acuerdo a la norma PEI RP-1 00.
- c) Cuando existan varios tanques y estén colocados en forma paralela y a diferencia de la localización de las otras boquillas, coplas o acoples, invariablemente todos los dispositivos de llenado deben alinearse sobre un mismo eje para facilitar la operación del camión cisterna en una misma posición. En este caso, si se instala el sistema de llenado remoto, la boquilla se debe retirar la distancia necesaria que permita mantener un gradiente mínimo del 2% hacia la toma del tanque respectivo.
- d) Deben quedar fuera de las áreas de circulación.

7.12 CONTROL DE INVENTARIOS.

- a) El uso de este sistema en los tanques de almacenamiento de combustibles es opcional, de gran importancia para prevenir sobrellenados, fugas y derrames de productos. Debe detectar fugas con censores y realizar pruebas de fugas en tanques por variación de los niveles de producto almacenado en el mismo.
- b) Permite medir las existencias del producto almacenado y debe ser del tipo electrónico y automatizado.
- c) Para instalar este dispositivo se debe colocar un tubo de acero al carbón, cédula 40, desde el lomo del tanque de almacenamiento hasta el nivel de piso terminado de la cubierta de la fosa. El diámetro debe estar de acuerdo con las especificaciones del fabricante. En el extremo superior del tubo se debe colocar una tapa y un registro para la interconexión del sistema de medición.

7.13 REGISTRO CONTENEDOR DE ACCESORIOS.

Consiste en agrupar los accesorios del tanque en dos registros como mínimo, con contenedor fabricado en HDPE o fibra de vidrio, mampostería reforzada impermeabilizada o concreto colado impermeabilizado. Esta alternativa disminuye el riesgo de fuga del producto al subsuelo, en aquellas interconexiones que por su naturaleza son indetectables y que están expuestas a la corrosión por agua y terrenos de alta salinidad. Al estar concentradas en el contenedor, permite que se puedan inspeccionar directamente las uniones y accesorios del lomo superior del tanque al nivel de piso terminado.

7.14 SIFONES E INTERCONEXIONES ENTRE TANQUES.

Cuando en un tanque subterráneo se requiera la instalación de tuberías para interconectar uno o más tanques, éstas deben cumplir con el criterio de una sóla contención o con doble contención y permitir el monitoreo de su estado de hermeticidad de acuerdo con el diseño propuesto por la compañía especializada.

8. BOMBAS, TUBERIAS Y ACCESORIOS.

8.1 NORMAS PARA BOMBAS, TUBERIAS Y ACCESORIOS.

Todas las estaciones de servicio automotrices y los tanques para consumo privado deben cumplir con las normas salvadoreñas relativas a bombas, tuberías y accesorios y cuando éstas no existan con las siguientes normas, códigos y prácticas recomendadas:

Normas principales aplicables:

API RP-1615: "Installation of Underground Petroleum Storage Systems". API Spec-5L: "Specification for Line Pipe".

API Spec-6D: "Specification for Pipeline Valves (Gate, Plug, Ball, and Check Valves)". API Std-1104: "Welding Pipelines and Related Facilities". ASME B31.3: "Process Piping".

NFPA-30: "Flammable and Combustible Liquids Code".

NFPA-30A: "Automotive and Marine Service Station Code".

8.2 SISTEMA DE BOMBEO.

Hay dos sistemas de bombeo, el de la bomba sumergible y el de la bomba de succión.

- 8.2.1 Sistema de bombeo sumergible o sistema de bombeo remoto El sistema de bomba sumergible está formado por la bomba sumergible, sus conexiones y accesorios, los cuales se deben instalar en el tanque de almacenamiento. En los surtidores se deben instalar las conexiones y accesorios, que deben estar ubicados en la isla de abastecimiento de producto.
- 8.2.1.1 Generalidades de las bombas sumergibles. Este sistema suministra el combustible almacenado en los tanques hacia los surtidores. Deben ser equipos a prueba de explosión y tener en la placa de características técnicas las siglas que lo certifican como UL.

Para su instalación se colocará un tubo de acero al carbón de 102 mm ó 152 mm de diámetro, cédula 40, dependiendo de la capacidad del flujo de la bomba, desde el lomo del tanque de almacenamiento hasta la base del cabezal de la bomba sumergible, separada a 102 mm como mínimo del fondo del tanque. La capacidad de la bomba debe ser determinada por la compañía especializada de acuerdo con los cálculos realizados

8.2.1.2 Especificaciones de la bomba sumergible. La bomba debe ser del tipo sumergible de control remoto, con motor eléctrico a prueba de explosión y detector mecánico de fuga en línea. Se debe instalar en la boquilla del tanque ubicada en el extremo opuesto a la de purga dentro de un contenedor hermético de fibra de vidrio, HDPE u otro material autorizado. La bomba debe tener la capacidad para operar a un flujo normal en un rango de 35 a 50 litros por minuto por manguera en el caso de gasolinas, y para diesel de 35 a 90 litros por minuto por manguera. Dependiendo del número de mangueras que suministre, se puede optar por sistemas de bombeo inteligente o de alto flujo.

La bomba debe estar equipada de un mecanismo que la haga funcionar sólo en el momento de retirar las mangueras de despacho de su soporte, al accionar manualmente las pistolas y deben parar sólo cuando todas las pistolas hayan sido colocadas en su soporte.

8.2.2 Sistema de bomba de succión

El sistema de bomba de succión está formado por la bomba de succión directa, sus conexiones y accesorios, los cuales se instalarán en el tanque de almacenamiento; así como por los surtidores, sus conexiones y accesorios, que están instalados en la isla de abastecimiento de producto.

Especificaciones de la bomba de succión. La bomba debe ser de succión directa, con motor eléctrico a prueba de explosión e instalada en el surtidor. La bomba debe tener la capacidad para operar a un flujo normal en un rango de 35 a 90 litros por minuto por manguera.

8.3 SUMINISTRO DE PRODUCTO

Se permite el uso de una o dos mangueras correspondientes a una o dos posiciones de carga, y cuatro mangueras para dos posiciones, y para un surtidor de tres productos se permite el uso de seis mangueras correspondientes a dos posiciones de carga. Los surtidores deben contar con computador mecánico o electrónico y pantalla visible hacia el lado de despacho.

8.3.1 Mangueras

Las mangueras deben tener una longitud máxima de 6 m y deben llevar instalada una válvula de corte rápido a 30 cm máximo de la pistola del surtidor.

- 8.3.1.1 Diámetro de mangueras y boquillas. Las mangueras de los surtidores y las boquillas de las pistolas deben ser de 19 mm de diámetro para gasolinas, y para diesel de 19 a 25 mm de diámetro.
- 8.3.1.2 Accesorios coaxiales. En Fase II de recuperación de vapores (en caso de que existiera) se deben instalar mangueras y accesorios coaxiales, así como boquilla de recuperación de vapor.

8.3.2 Surtidores nuevos o reconstruidos

Todos los equipos que se instalen en las estaciones de servicio automotriz o tanques para consumo privado deben ser nuevos, excepto los surtidores que pueden ser nuevos o reconstruidos y deben estar libres de defectos; Además deben disponer de una identificación completa del equipo y tener certificado de garantía de su correcto funcionamiento dado por el fabricante, su distribuidor o la empresa reconstructora del mismo. La empresa reconstructora debe estar aprobada por el fabricante o distribuidor autorizado de la marca de la surtidora.

8.3.3 Instalación de surtidores

Los surtidores se deben instalar sobre los basamentos de las islas de abastecimiento, firmemente sujetos conforme a las recomendaciones del fabricante, y deben tener todas las válvulas y dispositivos especificados por el fabricante.

8.3.4 Para surtidores del sistema de bomba sumergible

Se debe instalar una válvula de cierre de emergencia de doble obturador o de corte rápido ("shut off") al nivel de la superficie de basamento, por cada línea de producto que llegue al surtidor dentro del contenedor. En caso de que el surtidor sea golpeado o derribado, la válvula se cortará a la altura del surco debilitado con el objeto de que la válvula se cierre a fin de evitar un posible derrame de combustible. El sistema de anclaje de las válvulas debe soportar una fuerza mayor a 90 kgf/válvula.

El surtidor debe ser abastecido por motobombas sumergibles a control remoto o con motor eléctrico a prueba de explosión, la cual estará certificada por UL. Los equipos deben ser nuevos, exentos de defectos y entregados en su empaque original, con el nombre del fabricante e identificación completa del equipo.

8.3.5 Contenedores debajo de los surtidores

Se deben instalar contenedores herméticos de fibra de vidrio o HDPE o de otros materiales certificados para el manejo de los productos, con un espesor que cumpla con la normativa nacional o en su defecto con los estándares internacionales de resistencia. Se pueden permitir contenedores de bloques de concreto o de concreto armado, siempre que estén impermeabilizados y que esta característica sea certificada por el profesional responsable de la obra.

Los contenedores herméticos deben estar libres de cualquier tipo de relleno para facilitar su inspección y mantenimiento.

8.4 SISTEMA DE TUBERIAS

8.4.1 Generalidades

Todos los materiales utilizados en los sistemas de tuberías de producto deben estar certificados bajo normas, códigos o estándares aplicables y clasificados de acuerdo con su número, tipo, marca, y deben cumplir con el criterio de una sola contención o doble contención. En el caso de doble contención se deben utilizar tuberías de doble pared con un espacio intersticial para contener posibles fugas de producto almacenado en la tubería primaria.

El sistema completo de doble contención consiste en una tubería primaria (interna) y una secundaria (externa) desde el contenedor de la bomba sumergible hasta el contenedor del surtidor, este sistema provee un espacio intersticial contínuo para verificar las líneas de producto en cualquier momento.

El sistema de doble contención debe disponer de un sistema de control que debe detectar el agua que penetre por la pared secundaria o el producto que se llegara a fugar del contenedor primario. Los codos, camisas, acoples, tes y sellos flexibles, tanto primarios como secundarios, deben ser los estrictamente indicados por el fabricante para asegurar el correcto funcionamiento del sistema de doble contención.

El proyecto e instalación de los sistemas de tubería deben ser realizados exclusivamente por personal especializado. El fabricante de la tubería debe otorgar por escrito una garantía mínima de 10 años contra corrosión o defectos de fabricación, la actualización vigente anual y el estampado de las siglas UL que lo certifican como tal.

Si al término de este período la tubería se encuentra en perfecto estado, debe ser renovada su utilización anualmente de acuerdo con las pruebas efectuadas por la compañía especializada y aprobadas por la Entidad Reguladora.

8.4.2 Sistema de distribución de producto

Está conformado por la tubería, conexiones y accesorios existentes entre la bomba sumergible localizada en los tanques de almacenamiento y los surtidores.

La tubería de distribución puede ser rígida o flexible. Si es rígida, se deben instalar conexiones flexibles tanto a la salida de la bomba sumergible como a la llegada de los surtidores.

Se debe instalar una válvula de bola entre la bomba sumergible y la tubería de combustible, con el objeto de evitar la contaminación del subsuelo, las tuberías de pared doble deben utilizar los materiales que se indican a continuación:

Tabla 2 Materiales para tuberías

Caso	Contenedor primario	Contenedor secundario	
1	Acero al carbón	HDPE o Fibra de vidrio,	
2	Acero al carbón, fibra de vidrio y neopreno	Trinchera concreto impermeable	
3	Acero al carbón, fibra de vidrio y mezcla asfáltica	ra de vidrio y mezcla asfáltica Geomembrana PVC o Fibra de vidrio	
4	Material termoplástico	HDPE	
5	Fibra de vidrio	vidrio Fibra de vidrio	
6	Otras tuberías que califiquen como sistema de doble contención, de conformidad con esta norma.		

Nota: Las tuberías de una sóla contención deben ser fabricadas con los materiales indicados para el contenedor primario.

8.4.3 Medidas y trincheras

8.4.3.1 Medidas de tubería. El diámetro del contenedor primario debe estar determinado por las necesidades específicas del proyecto, pero en ningún caso será menor a 38 mm.

El contenedor secundario de la tubería se debe instalar herméticamente desde el contenedor de la motobomba hasta el contenedor de los surtidores y entre los contenedores de los surtidores, evitando en lo posible la instalación intermedia de válvulas, registros u otros accesorios que interrumpan el sistema de doble contención.

En caso de requerirse conexiones intermedias, deben instalarse dentro de contenedores registrables para inspección y deben contar con detección de fugas mediante sensor.

8.4.3.2 Excavación de trincheras. El ancho y la profundidad de la trinchera debe ser lo suficientemente amplio para ubicar la tubería, así como tener el espacio necesario de material de relleno para proteger la misma. Preveer las dimensiones necesarias para alinear, ajustar y provocar los cambios de dirección.

Si en el lugar donde se deben excavar las trincheras, existió anteriormente otra edificación, se deben identificar las trayectorias anteriores de las líneas de drenaje, agua, conductos eléctricos y telefónicos, tuberías de gas, entre otros, para minimizar los daños durante el proceso de excavación.

Se debe realizar a mano el trabajo sobre las áreas de mayor daño potencial, removiendo del lugar todos los escombros obtenidos. Las tuberías de producto deben ser instaladas dentro de trincheras construidas de concreto o mampostería. La determinación de utilizar este sistema constructivo debe estar de acuerdo con las recomendaciones del estudio de suelos.

En caso de usarse tubería de acero al carbón con forro de fibra de vidrio, neopreno o mezcla asfáltica, o material similar que cumpla con características repelentes de agua y anticorrosivas, se debe utilizar la trinchera de concreto, mampostería o con geomembrana.

Todas las trincheras deben ser señaladas y protegidas durante el proceso de construcción para evitar daños a la tubería.

Debe calcularse de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Pendiente del 1 % desde los surtidores hacia los tanques de almacenamiento de combustibles.
- b) Profundidad mínima de 50 cm del nivel de piso terminado a la parte superior de la tubería.
- c) La separación mínima entre las tuberías de producto será de 10 cm.
- d) La separación mínima de las tuberías de producto con la(s) tubería(s) de recuperación de vapor (en caso de que existiera) será de 15 cm.
- e) La separación mínima de cualquier tubería con las paredes de las trincheras (construidas o terreno natural) debe ser de 15 cm. Cama de gravilla o material de relleno con espesor mínimo de 15 cm.
- 8.4.3.3 Relleno de trincheras. Se debe colocar gravilla redondeada o material de relleno evitando la presencia de piedras mayores a 19 mm alrededor de la tubería, compactándola adecuadamente y cubriendo la parte superior de la tubería con un mínimo de 15 cm. Para el relleno faltante se debe utilizar material de compactación.

8.4.4 Instalación y tipo de tuberías

Se debe realizar de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

8.4.4.1 De producto. Se deben instalar tuberías rígidas o flexibles que cumplen con la normativa nacional o en su efecto con las normas UL o similares como la referida en el numeral 8.1, siendo el diámetro adecuado el que determine la compañía especializada responsable. Para la unión y cambio de dirección de las tuberías no metálicas se deben utilizar accesorios fabricados especialmente para cada uno de los casos.

Cuando se instalen tuberías metálicas, los accesorios y válvulas deben ser de las mismas características y deben estar diseñadas de acuerdo con la normativa nacional o en su defecto con la clasificación ASTM A-53 o similar, sin costura, con cédula 40 y deben incorporar sistemas de protección catódica para su mantenimiento.

- 8.4.4.2 De recuperación de vapores (en caso de que existiera). Se debe instalar tubería rígida. El diámetro mínimo de la tubería de recuperación de vapor debe ser de 50 mm a la salida de los contenedores de los surtidores, y de 76 mm mínimo en la red común. Cuando por alguna razón no pueda sostenerse la pendiente de la tubería de recuperación de vapor, desde los surtidores hasta los tanques de almacenamiento, se deben instalar botellas de succión para ajustar pendientes y así evitar la formación de sello hidráulicos por condensación en el sistema de tuberías de recuperación de vapor.
- 8.4.4.3 Sistema de venteo. La tubería de venteo debe ser rígida o flexible de una sola contención y la sección subterránea debe tener una pendiente mínima del 1% de la sección superficial hacia los tanques de almacenamiento.
- 8.4.4.3.1 En caso de que la tubería sea metálica. Se aplicará un recubrimiento exterior de protección para evitar la corrosión. La protección debe ser con cinta de polietileno de 35 milésimas de espesor y el traslape para la colocación será del 50% del ancho de la cinta, también podrá ser protegido con recubrimiento asfáltico en frío o caliente.
- 8.4.4.3.2 La parte no subterránea de la tubería de venteo debe ser completamente visible y debe estar convenientemente soportada a partir del nivel de piso terminado. El material de la sección visible de la tubería debe ser de acero al carbón de 50,8 mm de diámetro como mínimo, la altura mínima de los venteos debe ser de 6 m sobre el nivel de piso terminado cuando estén en una torre independiente de venteos.
- 8.4.4.3.3 Si están junto a una pared o columna del edificio se deben colocar con una sobreelevación de 60 cm con respecto al techo más alto de la estación de servicio automotriz o del tanque para consumo privado. En la parte superior de las líneas de venteo se deben instalar válvulas de presión/vacío.

En el cambio de dirección horizontal a vertical se deben instalar juntas giratorias de acero al carbón cédula 40.

Para el venteo de diesel se pueden interconectar dos o más tanques a una misma línea, previo cálculo de la compañía especializada.

8.4.5 Juntas giratorias

En los puntos de conexión de la tubería con el tanque, las juntas deben ser giratorias a menos que el tubo sea vertical a su punto de conexión con el tanque. Una junta giratoria debe ser instalada en la base de cada surtidor al igual que en el punto de conexión con una bomba sumergible y en la parte vertical del venteo. La junta giratoria para la tubería de acero roscado está constituida de dos codos de 90 grados con un niple. No se permite la utilización de los siguientes elementos:

- a) Codos de 45 grados.
- b) Codos macho-hembra.
- c) Niple todo rosca.

La tubería no metálica se instalará con un codo de 90 grados que puede ser integrado al sistema de extracción del producto, seguido de un niple no metálico de 15 cm de largo, otro codo de 90 grados y un tubo no metálico de menos de 1,50 m de largo.

8.5 PRUEBAS DE HERMETICIDAD PARA TUBERIAS DE PRODUCTO, AGUA, AIRE Y VAPORES

8.5.1 Tuberías de producto.

Se deben efectuar dos pruebas a las tuberías en las diferentes etapas de instalación y se deben hacer de acuerdo con lo que se indica a continuación:

8.5.1.1 Primera y segunda prueba: debe ser neumática y se debe efectuar a las tuberías primaria y secundaria (en caso de que existiera) cuando hayan sido instaladas totalmente en la excavación o en la trinchera, interconectadas entre sí, pero sin conectarse a los tanques, bombas sumergibles y/o surtidores. Ninguna tubería se debe cubrir antes de pasar la primera prueba y para cubrirlas deberá existir soporte documental de su realización. En todos los casos estas pruebas se deben realizar de acuerdo con las indicaciones de los fabricantes y/o de acuerdo a la norma NFPA-30 y API RP-1615.

8.5.2 Tuberías de agua y aire

8.5.2.1 Prueba para la red de agua: la red se debe probar a una presión de 70 kPa (7 kg/cm²) durante un período de 24 horas como mínimo. Al término de la prueba se debe verificar la lectura de los manómetros colocados en los extremos de la red. En caso de observar una variación en las lecturas de los manómetros se procede a la revisión de las líneas y a la corrección de las fallas detectadas.

8.5.2.2 Prueba para la red de aire: se debe probar con aire o gas inerte, no tóxico y no inflamable, una presión de prueba del 110% de la presión de operación. La prueba debe durar el tiempo suficiente para aplicar en las uniones y conexiones espuma de jabón o cualquier otra sustancia detergente: Si no aparece fuga alguna se considera que el sistema es hermético.

8.5.3 Tuberías de recuperación de vapor (en caso de que existiera)

Se deben llevar a cabo diversas pruebas, las cuales son responsabilidad de la empresa especializada que las realice. Nunca se deberá utilizar aire para probar tuberías que hayan conducido productos combustibles o inflamables.

Las pruebas deben estar en concordancia con la normativa existente o en su defecto por la normativa internacional.

Se debe realizar una primera prueba para verificar que el sistema de tuberías es hermético y que su operación es eficiente.

La segunda prueba es la de caída de presión (Decay) y se usará para determinar que todo el sistema completo, incluyendo el surtidor de gasolina, boquillas, tanques, válvulas de retención y venteos, cumple con las normas establecidas y no presenta fugas.

La tercera prueba es la de bloqueo, la cual sirve para asegurar que el sistema opera correctamente, que la trayectoria del retorno de vapores funciona sin obstrucciones y no presenta puntos bajos que puedan acumular líquidos.

Una vez concluidas estas pruebas satisfactoriamente, se procede a reemplazar los componentes del sistema que fueron retirados para llevarlas a cabo y sólo en el sistema asistido se deben colocar las válvulas de presión/vacío.

8.5.4 Prueba y calibración de los surtidores

La prueba y la certificación de la calibración de los surtidores deberán ser realizadas previamente al inicio de la operación de la estación de servicio automotriz o del tanque para consumo privado. El responsable de la calibración periódica y permanente de los surtidores será el operador de la estación de servicio automotriz o del tanque para consumo privado. La verificación de la calibración la debe realizar la Entidad Reguladora.

La calibración debe cumplir con lo que indique la Entidad Reguladora.

8.6 SISTEMA PARA SUMINISTRO DE AIRE Y AGUA

Comprende todas las instalaciones hidráulicas y neumáticas requeridas por la estación de servicio automotriz y por el tanque para consumo privado.

Las tuberías deben ser de PVC, polietileno, hierro galvanizado o de otros materiales autorizados y fabricados bajo normas establecidas.

Las uniones de las tuberías de otros materiales se harán de acuerdo con las indicaciones del fabricante, con sus respectivas válvulas de retención y antisifón para prevenir contraflujos y contaminación.

Los diámetros deben ser dimensionados de acuerdo con el resultado del cálculo hidráulico para la distribución de los servicios.

8.6.1 Instalación

Las instalaciones para el manejo de agua y aire deben ser de acuerdo con el proyecto para la estación de servicio automotriz y para el tanque para consumo privado.

Las tuberías para estos servicios pueden instalarse en trincheras independientes o junto a las de producto y de recuperación de vapores (en caso de que existiera).

La profundidad mínima a la que se instalen estas tuberías debe ser de 30 cm por debajo del nivel de piso terminado, independientemente del arreglo que tengan.

9. INSTALACIONES ELECTRICAS

9.1 NORMAS PARA SISTEMAS ELECTRICOS

Todas las estaciones de servicios automotrices y los tanques para consumo privado deben cumplir con los códigos y normas salvadoreñas relativas al sistema eléctrico y cuando éstos no exista, con el siguiente código:

Norma Principal Aplicable

NFPA 70: National Electrical Code (NEC)

9.2 CLASIFICACION DE AREAS PELIGROSAS

Las estaciones de servicio automotrices y los tanques para consumo privado son establecimientos en los que se almacenan y manejan líquidos volátiles e inflamables o combustibles, por lo que el equipo y los materiales eléctricos se seleccionarán, en función de la peligrosidad que representa la clase de atmósfera inflamable que exista o pueda existir en sus diferentes áreas. Las estaciones de servicio automotrices y los tanques para consumo privado han sido clasificadas para efectos de determinación del grado de riesgo de explosividad, dentro del Grupo D, Clase I, Divisiones 1 y 2.

9.2.1 Grupo D, Clase I, División 1

La clasificación incluye áreas donde los líquidos volátiles inflamables o gases licuados inflamables son transportados de un recipiente a otro. Sus características son las siguientes:

- a) Areas en las cuales la concentración de gases o vapores existe de manera continua, intermitente o periódicamente en el ambiente, bajo condiciones normales de operación.
- b) Zonas en las que la concentración de algunos gases o vapores puede existir frecuentemente por reparaciones de mantenimiento o por fugas de combustibles.
- c) Areas en las cuales por falla del equipo de operación, los gases o vapores inflamables, pudieran fugarse hasta alcanzar concentraciones peligrosas y simultáneamente ocurrir fallas del equipo eléctrico.

9.2.2 Grupo D, Clase I, División 2

Las áreas clasificadas así incluyen sitios donde se usan líquidos volátiles, gases o vapores inflamables que llegarían a ser peligrosos sólo en caso de accidente u operación anormal del equipo.

Estas áreas tienen las características siguientes:

- a) Areas en las cuales se manejan o usan líquidos volátiles o gases inflamables, que normalmente se encuentran dentro de recipientes o sistemas cerrados, de los que pueden escaparse sólo en caso de ruptura accidental u operación anormal del equipo.
- b) Areas adyacentes a zonas de la Clase I División 1, en donde las concentraciones peligrosas de gases o vapores pudieran ocasionalmente llegar a comunicarse.

9.3 EXTENSION DE LAS AREAS PELIGROSAS

9.3.1 Surtidores

Se considera dentro de la Clase I División I, al volumen encerrado dentro del surtidor y su contenedor, al volumen que se extiende 50 cm alrededor de la cubierta del surtidor en sentido horizontal y hasta una altura de 1,20 m a partir del nivel de piso de la base, así como al espacio comprendido dentro de una esfera de 1,00 m de radio con centro en la boquilla de la pistola. Se considera dentro de la Clase I División 2, al volumen comprendido por 6,10 m alrededor de la cubierta del surtidor en sentido horizontal y a una altura 50 cm de altura a partir de la base.

9.3.2 Tanques de almacenamiento subterráneos

Se considera dentro de Clase I División 2, al volumen de forma cilíndrica de 1,50 m de radio con centro en las boquillas, coplas o acoples de depósitos enterrados, que se proyecten verticalmente hasta el nivel de piso terminado. Esta área de la División 2 se extiende hasta 8,00 m de distancia horizontal medidos a partir de la boquilla y a una altura de entre 10 cm y 50 cm sobre el nivel del piso terminado.

9.3.3 Tuberías de ventilación de tanques

Se considera como área de la Clase I División 1, al espacio comprendido dentro de una esfera con radio de 1,00 m y con centro en el punto de descarga de la tubería de ventilación y como Clase I División 2, al volumen comprendido entre dicha esfera y otra de 1,50 m de radio a partir del mismo punto de referencia.

9.3.4 Lubricación

Las fosas de lubricación por su localización, no están incluidas en las áreas clasificadas dentro de las Divisiones 1 y 2, a menos que se encuentren en el área peligrosa.

22

NORMA SALVADOREÑA NSO 75.04.11.03

9.3.5 Fosas y trincheras

Todas las fosas, trincheras, zanjas y en general depresiones del terreno que se encuentren dentro de las áreas de las Divisiones 1 y 2, deben ser consideradas dentro de la Clase I División 1.

Cuando las fosas o depresiones no se localicen dentro de las áreas de la Clase I Divisiones 1 y 2, como las definidas en el punto anterior, pero contengan tuberías de hidrocarburos, válvulas o accesorios, deben estar clasificadas en su totalidad como áreas Clase I, División 2.

9.3.6 Edificaciones

Los edificios tales como oficinas, bodegas, cuartos de control, cuarto de máquinas o de equipo eléctrico, que estén dentro de las áreas consideradas como peligrosas, se clasifican de la siguiente manera: cuando una puerta, ventana o cualquier otra abertura en la pared o techo de una construcción, quede localizada total o parcialmente dentro de un área clasificada como peligrosa, todo el interior de la construcción quedará también dentro de dicha clasificación, a menos que la vía de comunicación se evite por medio de un adecuado sistema de ventilación de presión positiva, de una fuente de aire limpio y se instalen dispositivos para evitar fallas en el sistema de ventilación o que se separe adecuadamente por paredes.

9.4 MATERIALES E INSTALACION

Para la selección del equipo eléctrico se debe considerar la clasificación de áreas peligrosas de acuerdo con lo expuesto en los numerales 9.2 y 9.3, además se debe cumplir con el requisito de instalación a prueba de explosión, de acuerdo con lo que se indica en el código NFP A- 70 "National Electrical Code (NEC)".

Toda estación de servicio automotriz y tanque para consumo privado, debe disponer de un sistema de paro de emergencia formado como mínimo con tres interruptores de golpe. Dicho sistema de paro de emergencia sólo debe servir para desconectar de la fuente de energía a todos los circuitos de fuerza y el alumbrado de los surtidores, por lo que el alumbrado general (incluyendo el alumbrado del canopi) de la estación de servicio automotriz o del tanque para consumo privado debe permanecer encendido cuando se active el sistema de paro de emergencia.

Estos interruptores deben estar localizados en el interior de la oficina de control de la estación de servicio automotriz o del tanque para consumo privado, donde regularmente exista personal, en la fachada principal del edificio de oficinas y en la zona de despacho, independientemente de cualquier otro lugar, los botones de estos interruptores deben colocarse a una altura de 1,70 m a partir del nivel del piso terminado, y deben ser de color rojo.

9.5 SISTEMAS DE TIERRAS (DESCARGAS ELECTRICAS)

El sistema de tierras debe ser diseñado para la instalación de acuerdo a las características y requerimientos del proyecto para evitar la acumulación de cargas estáticas, de acuerdo con las normas NFPA-70 y NFPA-77, así mismo descargar a tierra las fallas por aislamiento y las descargas atmosféricas que por su diferencia de potencial puedan producir una chispa, la cual en un ambiente contaminado dentro de las áreas peligrosas puede originar un accidente

Se deben conectar a tierra:

- Estructuras de edificios.
- Cubiertas metálicas que contengan o protejan equipo eléctrico, tales como transformadores, tableros, carcazas de motores, estaciones de botones y bombas para suministro de combustible. Los camiones-cisterna en proceso de descarga de combustibles.
- Las tuberías metálicas que conduzcan líquidos y vapores inflamables en cualquier área de la estación de servicio automotriz o del tanque para consumo privado.
- El cuerpo de los equipos debe ir conectado exclusivamente al sistema de tierras y no debe ser aterrizado en los tanques de almacenamiento o en las estructuras metálicas.

10. SEÑALIZACION DE LA ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ Y DEL TANQUE PARA CONSUMO PRIVADO

Las estaciones de servicio automotrices y los tanques para consumo privado deben tener la señalización necesaria para orientar a los usuarios acerca de las características físicas, operaciones de las instalaciones y advertencias, localizadas como tableros fijados a postes y muros pudiendo utilizar gráficos, textos o ambos. Se exigirán dos tipos de señalización: Preventivas y Restrictivas. Además deben incluir el nombre de la estación de servicio automotriz para su identificación, el cual puede estar acompañado de cualquier logotipo propio o comercial.

SEÑALES RESTRICTIVAS 10.1

Son símbolos y/o leyendas que tienen por objeto indicar al usuario la existencia de limitaciones físicas o prohibiciones dentro de la estación de servicio automotriz y del tanque para consumo privado.

Texto
No fumar
Apague el motor
Apague su teléfono celular
No estacionarse
10 km/h máxima
Discapacidad física

10.2 SEÑALES PREVENTIVAS

Son símbolos y/o leyendas que tienen por objeto prevenir a los conductores de vehículos sobre la existencia de algún peligro en el camino y su naturaleza.

Texto	.0,
Peligro - Descargando combustible	
Precaución - Area fuera de servicio	

11. SISTEMAS DE SEGURIDAD Y DE PROTECCION AMBIENTAL

11.1 NORMAS PARA LOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y DE PROTECCION AMBIENTAL

Todas las estaciones de servicio automotrices y los tanques para consumo privado deberán cumplir con las normas salvadoreñas relativas a los sistemas de seguridad y de protección ambiental, y cuando éstas no existan con las siguientes normas y códigos:

Normas principales aplicables:

40-CFR-260-299 (Part-280): "Title 40 - Protection of Environment. Chapter 1 - Environmental Protection Agency (continued). Subchapter I - Solid Wastes (continued). Part 280: Technical standards and corrective action requirements for owners and operators of underground storage tanks (UST)".

Excepción: De la "Subpart B - UST Systems: Design, Construction, Installation and Notification" no aplicar el numeral "280.90 Notification Requirements" (página 986 y 987). No aplicar toda la "Subpart H - Financial Responsibillity" de 280.90 a 280.115 (de la página 1000 a la página 1035)

ANSI Z-535.1: "Safety Color Code".

API RP-1615: "Installation of underground Petroleum Storage Systems".

NFPA-1: "Fire prevention Code"

NFPA-30: "Flammable and Combustible Liquids Code".

NFPA-30A: "Automotive and Marine Service Station Code".

11.2 ASPECTOS GENERALES DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y DE PROTECCION AMBIENTAL.

La mayoría de las especificaciones y dispositivos descritos en esta norma tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que garanticen la operación de las estaciones de servicio automotrices y los tanques para consumo privado, en condiciones aceptables de seguridad con el fin de preservar la integridad de las personas y del medio ambiente.

La separación de los drenajes pluviales y sanitarios, de los de aguas oleaginosas, conjuntamente con los canales perimetrales y la trampa de combustibles y aguas oleaginosas, garantizan que no se contaminen los sistemas de drenajes municipales con aceites combustibles o lubricantes.

El equipo contra incendio constituye una infraestructura básica para el combate de incendios.

El diseño de los tanques y tuberías herméticas, debidamente protegidos contra la corrosión conjuntamente con los dispositivos de detección de fugas, pozos de observación y monitoreo, recuperación de vapores (en caso de que existiera), control de inventarios, sistemas de prevención de sobrellenado de tanques y las válvulas "shutt off" y "check", facilitan la prevención y el control de la contaminación con hidrocarburos del aire, agua y suelo.

La clasificación de áreas peligrosas, permite la instalación de materiales adecuados para cada clase de área peligrosa (a prueba de explosión), conjuntamente con la conexión a tierra de equipos, sistema de paro de emergencia, y la señalización contribuyen a la prevención de los riesgos asociados al manejo de líquidos combustibles e inflamables.

La aplicación de las normas adoptadas para el cierre temporal o permanente de las estaciones de servicio automotrices y los tanques para consumo privado, garantizan que los materiales y equipos que se dejen bajo tierra no contaminen el medio ambiente.

Toda estación de servicio automotriz y tanque para consumo privado debe disponer de un plan de contingencia o como mínimo los procedimientos de emergencia por escrito. Además debe mantener un programa permanente de entrenamiento y actualización para los integrantes del o los equipos de emergencia, por medio de simulacros, seminarios y otros.

11.3 SISTEMA DE RECUPERACION DE VAPORES

En caso de existir, el control de las emisiones de vapor de gasolina en las estaciones de servicio automotrices y en los tanques para consumo privado, se debe llevar a cabo con el sistema de recuperación de vapores, el cual está dividido en dos fases denominadas Fase I y Fase II, las cuales se desarrollan ampliamente en la norma API RP-1615 "Intallation of Underground Petroleum Storage Systems". La instalación del sistema de recuperación de vapores debe realizarse siguiendo las instrucciones del fabricante y las recomendaciones de la compañía especializada, responsable de la instalación de este sistema y de acuerdo a la norma API RP-1615.

11.4 SISTEMA ELECTRONICO DE DETECCION DE FUGAS

Se debe instalar un sistema para detección de líquidos y/o vapores con sensores en los contenedores de bombas sumergibles y de surtidores, opcionalmente se debe colocar en pozos de observación y monitoreo, así como en cada línea de producto. En todos los casos, los sensores deben instalarse conforme a las recomendaciones del fabricante y de acuerdo a la norma PEI RP-100 y su correcto funcionamiento debe ser auditado por las autoridades competentes cuando lo requieran.

La energía que alimenta al surtidor y motobomba debe suspenderse automáticamente cuando se detecte cualquier líquido en el contenedor.

12. CIERRE TEMPORAL Y CIERRE PERMANENTE/ABANDONO DE ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRICES Y TANQUES PARA CONSUMO PRIVADO

12.1 NORMAS PARA EL CIERRE TEMPORAL O PERMANENTE/ABANDONO DE ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRICES Y TANQUES PARA CONSUMO PRIVADO.

Todas las estaciones de servicio automotrices y los tanques para consumo privado deben cumplir con las normas o reglamentos salvadoreños relativos a los programas de cierre temporal o permanente/abandono de tanques, aplicados por las entidades reguladoras que tiene competencia con la contaminación por hidrocarburos de suelo y agua, y cuando éstos no existan con las siguientes normas y códigos:

Normas principales aplicables:

40-CFR-260-299 (Part-280): "Title 40 - Protection of Environment. Chapter I – Environmental Protection Agency (continued). Subchapter 1 - Solid Wastes (continued). Part 280: Technical standards and corrective action requirements for owners and operators of underground storage tanks (UST)".

Excepción: De la "Subpart B - UST Systems: Design, Construction, Installation and Notification" no aplicar el numeral "280.90 Notification Requirements" (página 986 y 987). No aplicar toda la "Subpart

H - Financial Responsibillity" de 280.90 a 280.115 (de la página 1000 a la página 1035).

API RP-1604: "Closure of Underground petroleum Storage Tanks".

12.2 CIERRE TEMPORAL O PERMANENTE/ABANDONO DE TANQUES QUE HAYAN CONTENIDO COMBUSTIBLES.

Cuando por algún motivo se abandone definitivamente o se cierre temporalmente el uso de cualquiera de los tanques para combustible, el dueño de la estación de servicio automotriz debe seguir los procedimientos de la norma NFP A-30 y del código 40-CFR-260-299, Parte-280, Subparte-G, dichos procedimientos deben ser supervisado por la Entidad Reguladora.

13. CUMPLIMIENTO Y VERIFICACION

Corresponde la vigilancia y cumplimiento de esta Norma Salvadoreña Obligatoria al Ministerio de Economía a través de la Dirección de Hidrocarburos y Minas en su calidad de autoridad que tiene competencia en todo lo relacionado al subsector hidrocarburos.

14. NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

NSO 75.04.12:04 Estándares para la Construcción de la Infraestructura Necesaria para el Almacenamiento del Petróleo y sus Derivados.

PEI RP-200: "Recommended Practice for Installation Above Ground Storage System for Motor Vehicle Fueling".

STI R912: "Installation Instructions for Shop Fabricated Stationary Aboveground Storage Tanks for Flammable, Combustible Liquids"

14.1 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Normas aplicables al diseño y fabricación de tanques:

NFPA-1: "Fire prevention Code".

NFPA-77: "Recommended Practice on Static Electricity".

Normas aplicables al recubrimiento interno de tanques existentes:

API RP-1631: "Interior Lining of Underground Storage Tanks".

Normas aplicables a bombas, tuberías y accesorios:

ANSI B 1.20.1: "An American Standard Pipe Threads, General Purpose (Inch)"

ONSULIA ANSI B-16.20: "Metallic Gaskets for Pipe Flanges Ring-Joint, Spiral-Wound, and Jacketed"

ANSI B-16.25: "Buttwelding Ends".

API RP-1632: "Cathodic Protection of Underground Petroleum Storage Tanks and Piping Systems".

ASME Code Section V: "Nondestructive Examinations".

ASTM E-94: "Standard Guide for Radiographic Examination"

AWS A-5.1 to A-5.32 Serie: "Series Filler Metal Specifications":

NACE RP-0169: "Standard Recommended Practice Control of External Corrosion on Underground or Submerged Metallic Piping Systems".

NFPA-1: "Fire prevention Code".

PFI Std ES-24: "Pipe Bending Methods, Tolerance, Process and Material Requirements".

STI R892: "Recommended Practice Corrosion Protection of Underground Piping Networks Associated with Liquid Storage and Dispensing Systems".

UL-842: "Standard for Safety for Valves for Flammable Fluids".

UL-971: "Standard for Safety for Nonmetallic Underground Piping for Flammable Liquids".

Normas aplicables a los sistemas eléctricos:

ANSI C-80.1: "Rigid Steel Conduit - Zinc Coated (GRC)".

ANSI C-80.3: "Electrical Metallic Tubing - Zinc Coated (EMT)"

ASHRAE Handbook: "Fundamentals".

UL-913: "Standard for Safety for Intrinsically Safe Apparatus and Associated Apparatus for Use in Class I, II, and III, Division 1, Hazardous (Classified) Locations".

Normas aplicables a sistemas de seguridad y protección ambiental:

40-CFR-60: "Title 40 - Protection of Environment. Chapter I - Environmental Protection Agency, Subchapter C - Air Programs (continued). Part 60 Standards of performance for new stationary sources (Appendix A: Test Method 21 - Determination of Volatile Organic Compounds Leaks)".

ANSI Z-535.5: "Accident Prevention Tags (for Temporary Hazards)".

API Pub-422: "Groundwater Protection Programs for Petroleum Refining and Storage Facilities: A Guidance Document".

API RP-1631: "Interior Lining of Underground Storage Tanks".

API RP-2005: "Service Station Safety".

NFPA-10: "Standards for Portable Fire Extingguishers".

NFPA-72: "National Fire Alarm Code".

NFP A- 77: "Recommended Practice on Static Electricity".

NFPA-170: "Standards for Fire Safety Symbols".

NFPA-497: "Standard for Classification of Flammable Liquids, Gases, or Vapors of Hazardous (Classified) Locations for Electrical Installation in Chemical Process Areas". -

UL-913: "Standard for Safety for Intrinsically Safe Apparatus and Associated Apparatus for Use in Class I, II, and III, Division I, Hazardous (Classified) Locations".

Normas aplicables al cierre temporal o permanente/abandono de tanques subterráneos:

NFPA-30: "Flammable and Combustible Liquids Code".

- FIN DE NORMA .

2º) El presente Acuerdo entrará en vigencia SEIS MESES después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

ACUERDO No. 419.

San Salvador, 15 de abril del 2004.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vistos los escritos presentados a este Ministerio el 10, 18 y 26 de marzo de 2004, por el señor Alberto de María Arroyo Muñoz, en carácter de Representante Legal de la Sociedad Filtros Carossi, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Filtros Carossi, S.A. de C.V., registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-260194-102-4, el primero solicitando visita previa a las instalaciones de su representada para verificar si cumplen los requisitos para ser declaradas Depósito para Perfeccionamiento Activo; el segundo escrito remitiendo planos de infraestructura aprobados por la OPAMSS y el tercer escrito relativo a que se le concedan los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para operar como Depósito para Perfeccionamiento Activo y dedicarse a la importación, exportación, compra y venta de filtros de vehículos livianos/pesados y aplicaciones industriales y demás repuestos de estas ramas;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes de mérito fueron admitidas en este Ministerio el 10, 18 y 26 de marzo de 2004;
- Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- III. Que este Ministerio ha emitido su dictamen en sentido favorable;

POR TANTO

De conformidad a las razones expuestas y a los Artículos 1, 3, 18 y 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1. Autorizar como Depósito para Perfeccionamiento Activo las instalaciones ubicadas en Final Calle Comasagua y Comunidad Guadalupe, Costado Oriente de Estadio Las Delicias, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de la Sociedad FILTROS CAROSSI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FILTROS CAROSSI, S.A. DE C.V., que se dedicará a la comercialización y distribución de filtros, que serán destinados fuera y dentro del Area Centroamericana, inclusive en el mercado nacional;
- 2. Conceder a la Sociedad Filtros Carossi, S.A. de C.V. los beneficios que establece el Artículo 19, literales b), c), d), e) y f) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- 3. Autorizar de conformidad al Artículo 3 de la Ley, a la Sociedad Filtros Carossi, S.A. de C.V., para que pueda destinar la actividad antes señalada en el numeral 1 de este Acuerdo, fuera y dentro de Centroamérica, inclusive al mercado nacional;

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 31 de Mayo de 2004.

- 4. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 3 inciso 3° de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, en lo relativo a que las ventas que se realicen en el mercado nacional, causarán los gravámenes de importación sobre el bien final que se interne, impuesto sobre la renta, el de transferencia de bienes muebles y prestación de servicios e impuestos municipales correspondientes;
- 5. La beneficiaria deberá contar con la respectiva Delegación Aduanera y Fiscal autorizada por Dirección General de la Renta de Aduanas;
- 6. Declarar como Depósito para Perfeccionamiento Activo las instalaciones que ocupa la Sociedad beneficiaria, las cuales tienen una extensión de 2,550.31 mts2, ubicadas en Final Calle Comasagua y Comunidad Guadalupe, Costado Oriente de Estadio Las Delicias, Santa Tecla, Departamento de La Libertad y ésta deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones que dicten los Ministerios de Economía y de Hacienda sobre el control fiscal y administrativo;
- 7. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
- 8. Queda obligada la Sociedad beneficiaria de conformidad al Artículo 28 literales a), b), c), d) y e) de la Ley, en proporcionar información relacionada con su operación y cualquier otra que requieran los Ministerios de Economía y de Hacienda;
- 9. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
- El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE, BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. C011744)

ACUERDO No. 514.

San Salvador, 3 de mayo del 2004.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 000253 de fecha 22 de abril del 2004.

ACUERDA:

- I- Legalizar la Misión Oficial del Licenciado EDUARDO ARTURO AYALA GRIMALDI, Viceministro de Economía, quien viajó a WAS-HINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS, los días del 15 al 20 de abril del 2003.
- II- El objeto de la misión fue asistir a REUNIONES DE REVISION LEGAL DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CENTROAMERICA - ESTADOS UNIDOS.
- III- Al Licenciado Ayala Grimaldi se le reconocieron: Viáticos \$900.00, gastos de viaje \$337.50, gastos terminales \$45.00, más el valor de los pasajes aéreos \$610.77, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE. MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

ACUERDO No. 515.

San Salvador, 3 de mayo del 2004.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 000254 de fecha 22 de abril del 2004.

ACUERDA:

- I- Legalizar la Misión Oficial del Licenciado EDUARDO AYALA GRIMALDI, Viceministro de Economía, quien viajó a PANAMA, los días 13 y 14 de abril del 2004.
- II- El objeto de la misión fue asistir a REUNION DE MINISTROS Y VICEMINISTROS DE ECONOMIA DE EL SALVADOR Y PANAMA SOBRE TRATADO DE LIBRE COMERCIO.
- III- Al Licenciado Ayala Grimaldi, se le reconocieron: gastos de viaje \$380.00, gastos terminales \$45.00, financiados con recursos del Fondo General. El señor Viceministro viajó en Avioneta particular. COMUNIQUESE. MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

Ministerios de Economia, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda ramos de economia, de agricultura y ganadería y de hacienda

ACUERDO No. 570.

LOS MINISTROS DE ECONOMIA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE HACIENDA, EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 4 del Reglamento para la Apertura y Administración de Contingentes crea la Comisión Técnica de Contingentes, integrada por funcionarios de los Ministerios de Economía, Agricultura y Ganadería y Hacienda, la cual está facultada para recomendar a los Despachos Ministeriales la apertura de contingentes, así como para establecer los criterios y mecanismos para su administración;
- II. Que por medio del Acuerdo N° 949, publicado en el Diario Oficial N° 187, Tomo N° 361, de fecha 9 de octubre de dos mil tres, se puso a disposición de los Beneficiadores de Arroz, un contingente complementario de arroz granza, código SAC 1006.10.90 "--Otros", equivalente a uno punto siete (1.7) quintal de arroz granza por cada quintal de arroz oro exportado;
- III. Que la Comisión Técnica de Contingentes ha analizado el contenido y alcance del Acuerdo Nº 949 y ha concluido sobre la necesidad de establecer un plazo de vigencia al mismo, que brinde certeza jurídica a los beneficiarios y a su vez permita a las autoridades la revisión de dicho mecanismo; por lo que ha recomendado a los Despachos Ministeriales efectuar las modificaciones pertinentes;

POR TANTO.

En uso de sus facultades legales

ACUERDAN:

- I. Se adiciona al Acuerdo No. 949, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 361, de fecha 9 de octubre de dos mil tres, el numeral 6.Bis de la siguiente manera:
 - "6.BIS. El presente Acuerdo estará vigente hasta el treinta de junio de dos mil cuatro, por lo que tendrán derecho a Licencia de Importación las exportaciones que se efectúen hasta esa fecha."
- II. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

MIGUEL ERNESTO LACAYO,
MINISTRO DE ECONOMIA.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA, MINISTRO DE HACIENDA.

SALVADOR URRUTIA LOUCEL, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

ACUERDO No. 594.

LOS MINISTROS DE ECONOMIA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE HACIENDA, EL DIA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 46, de fecha 28 de octubre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo No. 345, del 29 de ese mismo mes y año, se emitió el Reglamento sobre la Apertura y Administración de Contingentes, el cual establece los procedimientos para el manejo de los contingentes arancelarios y de desabastecimiento;

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 31 de Mayo de 2004.

- II. Que el Art. 4 del mencionado Reglamento crea la Comisión Técnica de Contingentes, integrada por funcionarios de los Ministerios de Economía, Agricultura y Ganadería y Hacienda, la cual está facultada para analizar y recomendar a los Despachos Ministeriales la apertura de los contingentes, así como para determinar los criterios a considerar a esos efectos, entre ellos la periodicidad con la cual se pondrán a disposición de los interesados;
- III. Que mediante Acuerdo No. 37, publicado en el Diario Oficial No. 8, Tomo No. 362 de fecha catorce de enero de 2004, se acordó distribuir la Primera Fase del Contingente de Desabastecimiento Anual de Arroz, correspondiente al primer semestre del año 2004, por un volumen de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO QUINTALES (831,335qq);
- IV. Que por medio del Acuerdo No. 543, publicado en el Diario Oficial No. 88, Tomo 363 de fecha catorce de mayo de 2004, se puso a disposición de cuatro empresas Beneficiadoras, un monto de CINCUENTA MIL QUINTALES de arroz granza, correspondientes a un complemento de sus respectivas cuotas para la Primera Fase del Contingente;
- V. Que la Comisión Técnica de Contingentes ha analizado las importaciones efectuadas hasta la fecha bajo contingente, habiéndose establecido que el monto autorizado para importar en la Primera Fase aún no se ha agotado en su totalidad; adicionalmente, se han recibido peticiones por parte de pequeños y medianos Beneficiadores miembros de la Asociación Salvadoreña de Beneficiadores de Arroz (ASALBAR) y participantes en el "Convenio Permanente de Comercialización de Arroz Granza Nacional", en el sentido de que se revise el déficit actual de arroz, así como los términos del actual Convenio;
- VI. Que se hace necesario realizar un estudio más exhaustivo sobre las necesidades de consumo nacional para el presente año, así como del desempeño que a la fecha ha tenido el Contingente de Desabastecimiento, por lo que con el propósito de recopilar mayor información para llevar a cabo dicho estudio, la Comisión Técnica de Contingentes ha recomendado que la Segunda Fase del Contingente se ponga a disposición de los beneficiarios, bajo una modalidad fraccionada que permita la revisión periódica del mecanismo y que a la vez garantice el abastecimiento adecuado del mercado bajo condiciones de equilibrio entre oferta y demanda;

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales,

ACUERDAN:

- 1. Poner a disposición de los Beneficiadores de Arroz, la Segunda Fase del Contingente de Desabastecimiento de arroz granza para el presente año, de la manera siguiente:
 - a) DOSCIENTOS MIL QUINTALES (200,000qq) de arroz granza, código del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) 1006.10.90
 "--Otros". Dicho monto deberá importarse durante el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de agosto del presente año, de conformidad con los porcentajes individualmente asignados en la Primera Fase.
 - b) SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO QUINTALES (681,335qq) se otorgarán previa auditoría del Ministerio de Agricultura y Ganadería que establezca las condiciones del mercado y las necesidades reales de abastecimiento para el segundo semestre del presente año y una vez haya concluido el período de entrega de la cosecha nacional. Dicha auditoría deberá tomar en consideración además de los factores normalmente incluidos en la Hoja de Balance sobre el consumo de arroz oro, las importaciones y exportaciones de arroz efectivamente realizadas durante cada uno de los meses del presente año.
 - En caso de que la auditoria determine la improcedencia de otorgar los restantes 681,335qq y existan obligaciones contractuales adquiridas al efecto, los interesados deberán comprobar esta situación ante la Comisión Técnica de Contingentes con los documentos respectivos, la cual podrá recomendar la importación total o parcial de dicho remanente.
- 2. Para emitir las Licencias de Importación correspondientes a la Segunda Fase, los interesados deberán comprobar mediante Declaraciones de Mercancías de Importación Definitiva, que han importado al menos el setenta y cinco por ciento del monto que previamente se les hubiese otorgado como parte del contingente asignado en la Primera Fase, incluido el monto complementario.
- 3. La Dirección General de la Renta de Aduanas permitirá la importación del monto de arroz granza establecido en numeral 1 de este Acuerdo, con liberación total del arancel correspondiente, previa presentación de la Licencia respectiva extendida por el Ministerio de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento sobre la Apertura y Administración de Contingentes.
- 4. Hágase saber el presente Acuerdo a la Corte de Cuentas de la República, Dirección General de la Renta de Aduanas, Dirección de Administración de Tratados Comerciales del Ministerio de Economía, Bolsa de Productos y Servicios Agropecuarios de El Salvador y a la Secretaría del Tratado General de Integración Centroamericana, en Guatemala.
- 5. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

MIGUEL ERNESTO LACAYO,
MINISTRO DE ECONOMIA.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA, MINISTRO DE HACIENDA.

SALVADOR URRUTIA LOUCEL,
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 363

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0301.

San Salvador, 12 de marzo del 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: que a la Dirección de Acreditación se ha presentado, JOAO FABRICIO ARRAIS CALDAS solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Octavo Grado, realizados en el Colegio Militar de Brasilia de Brasilia, República Federativa del Brasil en el año 2003, con los de Octavo Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: dar como Equivalente los Estudios de Octavo Grado, realizados por JOAO FABRICIO ARRAIS CALDAS en República Federativa del Brasil con los de Octavo Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Noveno Grado, CO-MUNIQUESE, (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A038052)

ACUERDO No. 15-0302.

San Salvador, 15 de marzo del 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: que a la Dirección de Acreditación se ha presentado, ANA CATARINA ARRAIS DE ARAUJO CALDAS solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Sexto Grado, realizados en el Colegio Militar de Brasilia, República Federativa del Brasil en el año 2003, con los de Sexto Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: dar como Equivalente los Estudios de Sexto Grado, realizados por ANA CATARINA ARRAIS DE ARAUJO CALDAS en República Federativa del Brasil con los de Sexto Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Séptimo Grado. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A038049)

ACUERDO No. 15-0321.

San Salvador, 15 de marzo del 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: que a la Dirección de Acreditación se ha presentado CLEMENTE TERET POCON solicitando INCORPORACION de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación de Guatemala, República de Guatemala en el año 1996. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: dar como equivalente los Estudios de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por CLEMENTE TERET POCON en República de Guatemala, con los de Bachillerato General y a la vez incorporar su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A038123)

ACUERDO No. 15-0398.

San Salvador, 31 de marzo del 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: que a la Dirección de Acreditación se ha presentado, SARA ARELY RIVAS GARCIA solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Noveno Grado, realizados en el Sharpstown High School de Houston, Texas, Estados Unidos de América en el Año 2003, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: dar como Equivalente los Estudios de Noveno Grado, realizados por SARA ARELY RIVAS GARCIA en Estados Unidos de América con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año de Bachillerato General. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A038022)

ACUERDO No. 15-0405.

San Salvador, 1 de abril del 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: que a la Dirección de Acreditación se ha presentado, JAVIER ALEXANDER RODRIGUEZ CANTARERO C/P JAVIER ALEXJANDER RODRIGUEZ HERNANDEZ solicitando EQUIVA-LENCIA de sus estudios de Tercer Curso, realizados en el Instituto Oficial José Trinidad Reyes de San Pedro Sula, República de Honduras en el Año

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 31 de Mayo de 2004.

31

2002, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los Estudios de Tercer Curso, realizados por JAVIER ALEXANDER RODRIGUEZ CANTARERO C/P JAVIER ALEXJANDER RODRIGUEZ HERNANDEZ en República de Honduras con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año Bachillerato General. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A038080)

ACUERDO No. 15-0085.

San Salvador, 29 de enero de 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se emitió el Acuerdo No. 15-2464 de fecha 4 de febrero de 1999, autorizando la adopción de una sola Denominación al Centro Educativo Oficial Centro Escolar de Usulután, de los centros educativos Instituto Nacional de Usulután, Tercer Ciclo de Educación Básica Nocturno de Usulután y Tercer Ciclo Básico; por funcionar en una misma infraestructura con el Código No. 12738, en los niveles de Educación Básica (Tercer Ciclo) y que en el presente año no existió matrícula de Tercer Ciclo de Educación Básica; II) Que en el presente año no existió matrícula de Tercer Ciclo de Educación Básica; III) Que mediante Resolución No. 043 de fecha 29 de enero de 2004, emitida por la Dirección de Acreditación, se aprobó la Modificación en la Naturaleza del Nombre del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DE USULUTAN el cual se llamará INSTITUTO NACIONAL DE USULUTAN, ubicado en Final 7ª. Calle Oriente y Calle al Molino, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, que estará funcionando con el Nivel de Educación Media en las modalidades de los Bachilleratos General, jornada diurna y nocturna; Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría; Técnico Vocacional Industrial opciones: Mecánica Automotriz, Mecánica General, Electrotecnia; Técnico Vocacional en Salud; Técnico Vocacional Agrícola, todos en la jornada diurna; IV) Que se oficializa e implementa la denominación del Centro Educativo Oficial con la expresión INSTITUTO NACIONAL, por atender únicamente el Nivel de Educación Media. POR TANTO ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 2004, la Modificación en la Naturaleza del Nombre del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DE USULUTAN por el de INSITUTO NACIONAL DE USULUTAN, ubicado en 7ª. Calle Oriente y Calle al Molino, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután; 2) Su infraestructura será identificada con el Código No. 12738 COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El M

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 029.

San Salvador, 20 de mayo de 2004.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01 de mayo de 2004, dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada, de la Situación Activa a la Situación de Reserva, en la misma Categoría, al personal de señores Oficiales siguientes:

- 1.- CATEGORIA DE LAS ARMAS
 - a.- De conformidad al Art. 92, ordinal 11°. de la Ley de la Carrera Militar
 - 1) CAPITAN JOSE MARIO ROLIN LOPEZ
- 2.- CATEGORIA DE LOS SERVICIOS
 - a.- De conformidad al Art. 92, ordinal 2º. de la Ley de la Carrera Militar
 - 1) CAPITAN OSCAR DAGOBERTO RAMIREZ AVILES

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República y Comandante al de la Fuerza Armada). JUAN ANTONIO MARTINEZ VARELA, GENERAL DE AVIACION, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 032.

San Salvador, 21 de mayo de 2004.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad al ordinal 3º del Artículo 92 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 12 de mayo de 2004, dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada, de la Situación Activa a la Situación de Reserva, en la Categoría de las Armas, al señor TENIENTE HECTOR ANTONIO MONGE SANDOVAL. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada). JUAN ANTONIO MARTINEZ VARELA, GENERAL DE AVIACION, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 030.

San Salvador, a los trece días de mayo del año dos mil cuatro.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución del Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folios veinte de las Diligencias Promovidas por la señora FIDELINA DIAZ DE MENA conocida por FIDELINA DIAZ y por FIDELINA DIAZ MENJIVAR, con Documento Unico de Identidad Número 01660525-8, en su calidad de Cónyuge del extinto Miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones; señor JOSE EMILIO MENA ALAS conocido como JOSE EMILIO MENA; Y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 62 de fecha 2 de febrero de 1987, que éste falleció a las cero horas y veinte minutos del día 9 de marzo del 2004, a consecuencia de carcinoma gástrico, lo que comprueba con la Certificación de la Partida de Defunción contenida a folios dos extendida por la señora Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Santa Rita, Departamento de Chalatenango el día 23 de marzo del año 2004; que la solicitante señora FIDELINA DIAZ DE MENA conocida por FIDELINA DIAZ y POR FIDELINA DIAZ MENJIVAR, fue esposa del fallecido pensionado señor JOSE EMILIO MENA ALAS conocido por JOSE EMILIO MENA , vínculo que comprueba por medio de la Certificación de la Partida de Matrimonio contenida a folios tres, extendida por la señora Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, el día 23 de marzo del año 2004.
- 2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No 241, Tomo 269, de la misma fecha, artículo uno del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; el instructivo No. 5061 para la asignación de pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996, Y el Dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No.00711 de fecha 7 de mayo del 2004, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas:

ACUERDA:

Asignar a partir del día 9 de marzo del 2004, a favor de la señora FIDELINA DIAZ DE MENA conocida por FIDELINA DIAZ y por FIDELINA DIAZ MENJIVAR, el MONTEPIO MILITAR de TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (29/100) (\$34.29) MENSUALES, que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNIQUESE. (RUBRICA-DO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA). RIVERA ALEMAN, VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 031.

San Salvador, a los trece días de mayo del año dos mil cuatro.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución del Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folios veintiuno de las Diligencias Promovidas por la señora VICTORIA LOPEZ LOPEZ conocida por VICTORIA LOPEZ y POR VICTORIA LOPEZ DE LOPEZ, con Documento Unico de Identidad Número 00287111-4, en su calidad de Cónyuge del extinto Miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones; señor HERMINIO LOPEZ HERNANDEZ; Y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 68 de fecha 26 de febrero de 1992, que éste falleció a las seis horas y treinta minutos del día 30 de marzo del 2004, a consecuencia de Idropecia, lo que comprueba con la Certificación de la Partida de Defunción contenida a folios dos extendida por la señora Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador el día 31 de marzo del año 2004; que la solicitante señora VICTORIA LOPEZ LOPEZ conocida por VICTORIA LOPEZ y por VICTORIA LOPEZ DE LOPEZ, fue esposa del fallecido pensionado señor HERMINIO LOPEZ HERNANDEZ, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de la Partida de Matrimonio contenida a folios cinco, extendida por la señora Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, Departamento de San Salvador, el día 20 de abril del año 2004.
- 2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha, artículo uno del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; el instructivo No. 5061 para la asignación de pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996, y el Dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No.00727 de fecha 7 de mayo del 2004, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas:

ACUERDA:

Asignar a partir del día 30 de marzo del 2004, a favor de la señora VICTORIA LOPEZ LOPEZ conocida por VICTORIA LOPEZ y POR VICTORIA LOPEZ, el MONTEPIO MILITAR de TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (29/100)(\$34.29) MENSUALES, que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNIQUESE. (RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA). RIVERA ALEMAN, VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL Corte Suprema de Justicia

ACUERDO No. 532-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada LISEIRA RAFAELA PONCE DURAN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. C011747)

ACUERDO No. 534-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MARCELA EUGENIA GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A038144)

ACUERDO No. 551-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada JOSEFINA PEREZ ASCENCIO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- RENE FORTIN MAGAÑA.- M. E. M. DE C.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A038053)

ACUERDO No. 595-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado TITO LOPEZ ESCOBAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las catorce horas y diez minutos del día veintiséis de marzo de dos mil cuatro, se ha declarado heredera definitiva abintestato, con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por la señora MARIA RUPERTA GUEVARA VIUDA DE MAZARIEGO, quien fue de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día quince del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, en Colonia Romero de la ciudad de Aguilares, siendo ese su último domicilio, a la señora ROSALINA MAZARIEGO GUEVARA HOY VIUDA DE GUEVARA en el concepto de hija de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Lev.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 691-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: que a este tribunal se ha presentado el Licenciado MAURICIO ALBERTO MELENDEZ DELEON, como Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación del

señor CARLOS MIGUEL ALVARENGA HERNANDEZ o CARLOS MIGUEL ALVARENGA, solicitando Título supletorio, a favor del referido señor ALVARENGA HERNANDEZ o ALVARENGA, de un terreno rústico, situado en el Cantón San José Buenavista, jurisdicción de la Villa de Olocuilta, Departamento de La paz, de una extensión superficial de QUINCE AREAS CUARENTA Y TRES CENTIA-REAS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, mide cincuenta y cuatro metros, linda con terreno que fue del señor Clemente Montes Orellana, hoy de Leonarda y Angela Montes; AL ORIENTE; mide treinta y dos metros, linda con terreno del señor Mario Antonio Menjívar Abrego, camino vecinal de por medio de tres metros de ancho que conduce a la calle nacional; AL SUR, mide cincuenta y cuatro metros trescientos cuarenta milímetros, linda con terreno de José Alberto Rodríguez Villeda y FINATA camino vecinal de por medio; y AL PONIENTE, mide veinticinco metros, linda con terreno que fue de Rumualdo Mejía Montes, hoy de Jorge y Santos Mejía. El mencionado inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, según escritura privada, otorgada a las diez horas y treinta minutos del día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno, ante los oficios del Notario JOSÉ AGUSTO CONTRERAS MI-NERO. Documento que no es inscribible, por carecer de antecedente inscrito. No lo posee en proindivisión con persona alguna. Lo adquirió en la suma de CINCO MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las de doce horas y cincuenta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DELO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSOS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 692-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y treinta y tres minutos del día catorce de mayo de dos mil cuatro, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE EDGARDO BURGOS o JOSE EDGARDO BURGOS NOUBLEAU, quien falleció a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de agosto de dos mil dos, en el Hospital Nacional Zacamil de esta Ciudad, siendo Ayutuxtepeque su último domicilio de parte de la señora CONCEPCION BURGOS o CONCEPCION BURGOS GARCIA, en su concepto de madre del causante. Confiérese a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derechos a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y tres minutos del día catorce de mayo de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MORENA LILIAM ARDON ESPINOZA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 670-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto al señor ORLANDO CONTRERAS RAMOS, solicitando a favor de su representado TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en Calle Final San Carlos de la Colonia Vía Satélite de esta ciudad, de la Capacidad Superficial de:

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 31 de Mayo de 2004.

TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, quince metros, colinda con terreno de MARIA ENTIMA CEDILLOS, trascorral de ladrillo de por medio del terreno; AL PONIENTE: quince metros, colinda con terreno de ELSA MARINA ESCOBAR GRANADO, con tapial de piedra de por medio de la colindante; AL NORTE: veinte metros, calle San Carlos de por medio y colinda con terreno de ANGEL ANTONIO HERNANDEZ; y AL SUR: veinte metros, colinda con terreno de MARIA ALVARADO. Y su representado adquirió el inmueble por compraventa en escritura pública de la POSESION MATERIAL, que le hiciera a la señora MARIA ALVARADO, el día diez de agosto del año dos mil uno, ante los oficios notariales del licenciado EDGAR AMILCAR CRUZ BENITEZ, posesión que unida a la del vendedor suman más de quince años continuos, inmueble que contiene construcción de sistema mixto, la que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e interrumpida, lo estima en la cantidad de VEINTE MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.- Lic. MINITA PATRICIA VILLEGAS DE CRUZ, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 671-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto a la señora MILAGRO SERRANO DE HIDALGO, solicitando a favor de su representada TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en Calle Veracruz de la Vía Satélite de esta ciudad, de la Capacidad Superficial de: DOSCIENTOS DIECI-SEIS METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, doce metros, colinda con terreno de JOSE FREDYS REYES, calle Utila de por medio; AL PONIENTE: doce metros, colinda con terreno de ASUNCION VASQUEZ; AL NORTE: dieciocho metros, calle de por medio y colinda con terreno de MARIA SANTOS AMAYA; y AL SUR: dieciocho metros, colinda con terreno de SANTANA POLIO, cercado por todos los rumbos con cerco de alambre de púa, y su representado adquirió el inmueble por POSESION MATERIAL, la que ha ejercido desde el día veinte de diciembre del año de mil novecientos sesenta y ocho hasta la fecha actual, siendo esta posesión material por más de treinta y cinco años continuos, inmueble que contiene construcción de sistema mixto, la que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e interrumpida, lo estima en la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto a la señora ADA RUTH BARRERO VIU-DA DE GARCIA, solicitando a favor de su representada TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en Calle Cárdenas y Avenida La Rocas Zona Alta en la Colonia Milagro de La Paz de esta ciudad, de la Capacidad Superficial de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, veintiún metros, colinda con terreno de MARIA BERTA AMAYA; AL PONIENTE: veintiún metros, colinda con terreno de SATURNINO ALVAREZ; AL NORTE: doce metros, colinda con terreno de MARIA BERTA AMAYA; y AL SUR: doce metros, calle de por medio y colinda con terreno de JUAN LUNA. Y su representada lo adquirió el inmueble por compraventa por medio de documento privado que le hizo el señor JOSE GONZALO GARCIA HERNANDEZ, quien fue mayor de edad, jornalero, de este domicilio, el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve POSESION MATERIAL que ejerce desde hace más de quince años, la cual contiene construcción de sistema mixto, posesión que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e interrumpida, lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los veintidós días del mes de marzodel año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 673-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el licenciado MISAEL ALCIDES HERNANDEZ ROMERO, en concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación del señor ALEJANDRO HERNANDEZ, solicitando a favor de su representado título supletorio de un inmueble rústico, situado en el Cantón Las Delicias, jurisdicción de San Juan Nonualco, de una capacidad superficial aproximada de setecientos ochenta y ocho metros cuadrados; y linda: NORTE, treinta y seis metros con cuarenta y cinco centímetros, lindando con JOSE ALBERTO GONZALEZ; ORIENTE, veintinueve metros con cincuenta centímetros, lindando con ALEJANDRO HERNANDEZ, antes con parte de JERONIMO MARTINEZ, calle vecinal de por medio; SUR, veinte metros linda con JUAN ANAYA MANCILLA antes, ahora NICOLASA AYALA, y PONIENTE, veintiséis metros con quince centímetros, lindando con JOSE MODESTO MELENDEZ MELENDEZ. Dice el solicitante que su representado adquirió dicho terreno por compra que de él hizo al señor ORLANDO ALVARADO, ya fallecido.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de mayo del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el licenciado MISAEL ALCIDES HERNANDEZ ROMERO, Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, en nombre de ALEJANDRO HERNANDEZ, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando a favor de su representado TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Las Delicias, jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: NORTE, treinta y dos metros, linda con TOMASA HERRERA; ORIENTE, mide cien metros, linda con JERONIMO MARTINEZ; SUR, cuarenta y

tres metros, linda con JOSE MODESTO MELENDEZ MELENDEZ; y PONIENTE, noventa y siete metros, linda con JUAN AMAYA MANCIA y ALEJANDRO HERNANDEZ, con ambos caminos vecinales de por medio. Dice que lo adquirió por compra que le hizo a ORLANDO ALVARADO, quien no ha dejado herederos conocidos.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, veintiséis de marzo de dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 675-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día veintitrés de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA ISABEL MARQUEZ DE LOPEZ, quien fue de veintisiete años de edad, casada, de este domicilio, y falleció el día treinta de junio del año dos mil tres, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de los señores REYNA ISABEL HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL MARQUEZ y JOSE ROLANDO LOPEZ RIVERA, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante este último, y como padres de la misma los primeros, siendo representados dichos señores por la Licenciada EVELIN PATRICIA GOMEZ MARROQUIN DE MENBREÑO. Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintitrés de abril del año dos mil Cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 644-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de mayo del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante AQUILINO LIMA PEREZ conocido por AQUILINO LIMA, quien fue de ochenta y un años de edad, soltero, Agricultor, fallecido el día veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y seis, siendo la ciudad de Metapán su último

domicilio; por parte del señor DESIDERIO HERNANDEZ, en calidad de CESIONARIO del derecho hereditario que le correspondía a la señora LEOCADIA DE LA CRUZ LIMA DE CARRANZA en calidad de HERMANA del referido causante. En consecuencia se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 645-3

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución proveída a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante JUAN ORLANDO MANCIA, quien falleció el día seis de Agosto del año dos mil dos, a la edad de cuarenta y un años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; por parte de los señores MARCOS HORTENSIA VASQUEZ MEDINA, ANABEL ELIZABETH ESCOBAR MANCIA, ORLANDO EDENILSON ESCOBAR MANCIA, y los menores CAROLINA NOHEMI MANCIA VASQUEZ y CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANCIA, representados legalmente por sus madres MARCOS HORTENSIA VASQUEZ MEDINA y MARGARITA ESCOBAR ROSALES, respectivamente, la primera en calidad de cónyuge, los dos restantes y los menores en calidad de hijos sobrevivientes del Causante.

Confiriéndoseles a los aceptantes en los conceptos antes expresados, los menores representados legalmente por sus madres, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los ocho días del mes de Marzo del año Dos mil cuatro. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA

Of 3 v. alt. No. 646-3

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los diecisiete días del mes de marzo del año Dos mil cuatro. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 648-3

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante señor LUIS SHUNICO, conocido por LUIS MASIN y por SANTOS MASIN, quien falleció el día veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, a la edad de cuarenta y seis años, siendo en esta ciudad su último domicilio, departamento de Sonsonate; a los señores URSULA FERMINA CHILUN DE SHUNICO, FRANCISCA MAGDALENA SHUNICO MENDOZA, OBDULIO ARISTIDES SHUNICO MENDOZA, PABLO PORFIRIOMASINMENDOZA, JAIMEALONSOMASINMENDOZA y JOSE LUIS SHUNICO CHILUN, la primera en concepto de esposa y los últimos en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Confiriéndosele al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los trece días del mes de abril del año Dos mil cuatro. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 647-3

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución proveída a las doce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante señor JULIAN AGUILAR ESTRADA, quien falleció el veintiocho de octubre del año dos mil dos, a la edad de cincuenta y seis años, siendo su último domicilio en esta ciudad, departamento de Sonsonate; por parte de los señores ELVA MEJIA o ELVA MEJIA DE AGUILAR conocida por ELBA MEJIA, JORGE ALBERTO MOISES AGUILAR y los menores JOSE GILBERTO, LILIAN DEL CARMEN y SAMUEL ENRIQUE, todos de apellidos AGUILAR MEJIA, representados en legal forma por la señora ELVA MEJIA; la primera en su calidad de cónyuge y los últimos en su concepto de hijos del causante. Confiriéndosele a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, los menores antes mencionados, representados legalmente por la señora ELVA MEJIA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JUAN CARLOS RIVAS, o JUAN CARLOS RIVAS LARA, fallecido el día once de septiembre del año dos mil dos, en el Cantón Alemán, Jurisdicción de Nahulingo, siendo ese el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ANGELA LARA DE RIVAS, JUAN PABLO RIVAS, y ELBA MELGAR, esta última como representante legal del menor NESTOR FERNANDO RIVAS MELGAR, los dos primeros en concepto de padres del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día once de mayo del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 649-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de abril del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora MARTA VARGAS HERNANDEZ o MARTA HERNANDEZ, fallecida el día uno de noviembre del año dos mil dos, en esta ciudad su último domicilio de parte del señor REYES HERNANDEZ, en concepto de hijo de la causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día cuatro de mayo del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día uno de marzo del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor CRUZ JUAREZ MAYE, o CRUZ JUAREZ, fallecido el día veintidós de octubre del año recién pasado en esta ciudad, su último domicilio, de parte de los señores ANA MARIA PEREZ DE JUAREZ, FRANCISCO, ANA DINORA, JAVIER NEFTALI, ELMER EFRAIN, ODINA ESTER, CRUZ NOE, todos de apellidos Juárez Pérez y menor Lenin Milton Juárez, la primera como cónyuge sobreviviente y como representante legal de dicho menor y los demás como hijos, todos del referido causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día nueve de marzo del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 651-3

ASTRID YANIRA PINEDA HERRERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día tres de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón El Suncita, Caserío San Pedro Belén de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el señor EFRAIN CASTILLO, de parte del señor PABLO CASTILLO ZELAYA, en el concepto de hijo del expresado causante; se ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá conjuntamente con los aceptantes de Fs. 24, señor JAIME DENNIS CASTILLO RODRIGUEZ y menores IRENE DEL CARMEN CASTILLO MARAVILLA y MIRNA ELIZABETH CASTILLO MARAVILLA.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las diez horas diez minutos del día tres de marzo del dos mil cuatro. Lic. ASTRID YANIRA PINEDA HERRERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas diez minutos del día cuatro de diciembre del dos mil tres, ha sido declarada YACENTE la herencia intestada dejada por el señor ANTONIO RIVERA CRUZ, fallecido el día seis de octubre del año dos mil, en la ciudad de Nahuizalco su último domicilio y se nombró Curador para que la represente al Licenciado CARLOS ODIR ESCOBAR MARTINEZ, quien fue legalmente juramentado.

Estos edictos se libran a solicitud del Licenciado PEDRO ADALBERTO AMA DOMINGUEZ en su concepto de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República en nombre y representación de la señora GERTRUDIS AGUILAR.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de abril del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 653-3

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas de este día, se declaró yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante NELSON JAVIER MARTINEZ, quien falleció el día trece de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Ateos de la Jurisdicción de Sacacoyo del Departamento de La Libertad, siendo éste su último lugar de domicilio; habiéndose nombrado para que represente dicha herencia al Bachiller HECTOR DANIEL ESTRADA GOMEZ, quien es mayor de edad, soltero, estudiante, con residencia en Colonia "San Judas", Polígono dos, Lote número tres de la Jurisdicción de Izalco de este Departamento, portador de su Documento Unico de Identidad número cero catorce treinta y uno cero treinta guión dos; a quien se le hizo saber dicho nombramiento de Ley, y lo acepta jurando cumplir fiel y legalmente su desempeño.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Armenia, a las catorce horas del día dieciséis de abril del año dos mil cuatro. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 654-3

ASTRID YANIRA PINEDA HERRERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que a este tribunal se ha presentado el Licenciado PEDRO ADALBERTO AMA DOMINGUEZ, de treinta y nueve años de edad, Abogado, de este domicilio, en su carácter de Procurador Auxiliar y en representación de la señora LUCRECIA BELTRAN JUAREZ pidiendo que se declare yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor EMILIO SALVADOR URQUILLA, quien

fue de cincuenta y siete años de edad, soltero, siendo su último domicilio esta ciudad, falleció el día dieciocho de junio del año dos mil, sin haber formalizado testamento alguno: y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha declarado yacente, habiéndose nombrado Curador de la misma, al señor JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, a quien se juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas treinta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil cuatro.-Licda. ASTRID YANIRA PINEDA HERRERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Licda. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 655-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este tribunal se ha presentado el Licenciado PEDRO ADALBERTO AMA DOMINGUEZ, de treinta y nueve años de edad Abogado, casado, de este domicilio, en su carácter de Procurador Auxiliar y en representación de la señora NATIVIDAD FIGUEROA PEREZ; pidiendo que se declare yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor CANDELARIO ORRUEGO URIAS, quien fue de sesenta y seis años, casado, siendo su último domicilio falleció el día seis de diciembre del año dos mil dos, sin haber formalizado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha declarado yacente, habiéndose nombrado Curador de la misma, a la Licenciada XIOMARA ISAURA MARTINEZ DE SALAZAR, a quien se juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil tres. Licda. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 656-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día tres de febrero del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor JOAQUIN MATE PAIZ, quien falleció el día diecisiete de mayo del año recién pasado, en el Cantón Sabana San Juan Abajo de la Jurisdicción de Nahuizalco, su último domicilio y se nombró Curador para que lo represente a la Licenciada LUZ DE MARIA MARROQUIN, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día dieciséis de marzo del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 657-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que la señora MARGARITA PINEDA de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio SOLICITA: Título de Propiedad a su favor de un terreno de naturaleza Urbana, ubicado en el barrio El Rosario de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de SEISCIENTOS OCHENTA PUNTO TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, treinta y nueve punto veinte metros, linda con EUGENIO PINEDA y TERESA PINEDA, AL SUR, veintisiete punto veinte metros, linda con RAUL PINEDA, AL PONIENTE, veinte punto veintiocho metros, linda con ABRAHAM GARCIA y AL ORIENTE, veintitrés punto treinta y cinco metros, linda con CARMEN PINEDA, MARIA ANTONIA PINEDA y SOILA PINEDA. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión. Adquirido por posesión material.

En su interior se encuentra una vivienda, el inmueble descrito está valorado en quinientos setenta y un 43/100 dólares (\$571.43).

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a trece de abril de dos mil cuatro. JOSE FELIX PINEDA OSORIO, ALCALDE MUNICIPAL. RICARDO ELIAS VEGA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 658-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que la señora MARIA ANTONIA PINEDA MENDEZ de cincuenta y nueve años de edad de oficios domésticos, de este domicilio SOLICITA: Título de Propiedad a su favor de un terreno de naturaleza Urbana, ubicado en el Barrio El Rosario de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, veintiséis punto cincuenta y un metros, linda con CARMEN PINEDA, AL SUR, veintisiete punto cero dos metros, linda con SOILA ESPERANZA PINEDA, AL PONIENTE, once punto dieciocho metros, linda con MARGARITA PINEDA y AL ORIENTE, doce punto veinticuatro metros, linda con LUIS TORRES. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión. Adquirido por posesión material

En su interior se encuentra una vivienda, el inmueble descrito esta valorado en Quinientos setenta y uno 43/100 dólares (\$571.43).

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a trece de abril de dos mil cuatro. JOSE FELIX PINEDA OSORIO, ALCALDE MUNICIPAL. RICARDO ELIAS VEGA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 659-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: que la señora SOILA ESPERANZA PINEDA MENDEZ DE MARTINEZ de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio SOLICITA: Título de Propiedad a su favor de un terreno de naturaleza Urbana, ubicado en el Barrio El Rosario de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de SEISCIENTOS DOS PUNTO SESENTA Y NUEVE TREINTA Y OCHO METROS CUA-DRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, veintisiete punto cero dos metros, linda con MARIA ANTONIA PINEDA, AL SUR, veintisiete punto cero seis metros, linda con MARIA ANA GARCIA, y EUGENIA GARCIA, AL PONIENTE, veintitrés punto sesenta y siete metros, linda con RAUL PINEDA y MARGARITA PINEDA y AL ORIENTE, veintiuno punto cincuenta y cinco metros, linda con HILDA PINEDA y LUIS TORRES. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión. Adquirido por posesión material.

En su interior se encuentra una vivienda, el inmueble descrito está valorado en Quinientos setenta y uno 43/100 dólares (\$571.43).

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a trece de abril de dos mil cuatro. JOSE FELIX PINEDA OSORIO, ALCALDE MUNICIPAL. RICARDO ELIAS VEGA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 660-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que la señora CARMEN PINEDA DE ALVAREZ de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio SOLICITA: Título de Propiedad a su favor de un terreno de naturaleza Urbana, ubicado en el Barrio El Rosario de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y TRES OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, veinticuatro punto cuarenta y dos metros, linda con SALVADOR PINEDA MENDEZ, AL SUR, veintiséis punto cincuenta y un metros, linda con MARIA ANTONIA PINEDA, AL PONIENTE, once punto cincuenta

y seis metros, linda con TERESA PINEDA MENDEZ y MARGARITA PINEDA y AL ORIENTE, once punto sesenta y siete metros, linda con LUIS TORRES. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión. Adquirido por posesión material.

En su interior se encuentra una vivienda, el inmueble descrito está valorado en mil ciento cuarenta y dos 86/100 dólares (\$1,142.86).

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a trece de abril de dos mil cuatro. JOSE FELIX PINEDA OSORIO, ALCALDE MUNICIPAL. RICARDO ELIAS VEGA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 661-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado PEDRO ADALBERTO AMA DOMINGUEZ, en su calidad de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República, en nombre y representación de la señora ROSARIO GUIRAO, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nahuizalco, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cusamaluco, jurisdicción de Nahuizalco, compuesto de trescientos setenta metros cuadrados de extensión superficial de los linderos siguientes: AL NORTE, con propiedad de ORBELINA GUIRAO DE ZUNIGA, AL ORIENTE, con propiedad de FIDELA MAYE, AL SUR, con propiedad de CARLOS NERIO, y AL PONIENTE, con propiedad de JOSE ELISEO AGUILAR. Valuado en la cantidad de NOVECIENTOS CATORCE 28/100 DOLARES.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día diecinueve de abril del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 662-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el señor MARCIAL FIGUEROA, mayor de edad, Albañil y del domicilio de esta ciudad; solicitando que se extienda a su favor Título Supletorio de

un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Juan Las Minas, de esta jurisdicción, de la extensión superficial de SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, que especialmente LINDA: AL NORTE, con el señor ALFONSO HERRERA; AL SUR, con propiedad de GUMERCINDO LANDAVERDE; calle que de Metapán conduce a Cantón San Juan Las Minas de por medio; AL ORIENTE, con el señor ANTONIO MORATAYA; y AL PONIENTE, con el señor SILAS MONTERROZA VIDAL; por todos sus rumbos cercos propios excepto al Oriente. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con treinta minutos del día siete de mayo del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 663-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

CERTIFICA: QUE EN LA DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO NUMERO 65-TS-2002-6, QUE PROMUEVE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE UN TERRENO UBICADO EN CANTON EL CARRIZAL, DE ESTA JURISDICCION, SE ENCUENTRA EL EDICTO QUE DICE:""" Doctor DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que a este juzgado se ha presentado la Licenciada ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA JACOBO, en calidad de agente auxiliar del fiscal general de la República, solicitando a favor del Estado de El Salvador, y en el Ramo de Educación, Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Carrizal de esta jurisdicción de la capacidad superficial de CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide noventa metros en línea recta, colinda con ANGEL DERAS y SABAS SANTOS, cerco de alambre de los colindantes: AL NORTE, mide cuarenta y cinco metros, colindando con IDELFONSO AVELAR y SABAS SANTOS en línea curva existiendo de por medio con el primero, cerco de alambre del colindante y con el segundo camino vecinal; AL PONIENTE, mide cuarenta y dos metros, colinda con SABAS SANTOS en línea curva, camino vecinal de por medio; y AL SUR, mide setenta y ocho metros en línea curva colinda con ANGEL DERAS, cerco de alambre del colindante, en los cuatro rumbos hay brotones de jiote, como mojones esquineros que el terreno antes descrito no está en proindivisión con persona alguna, no tiene gravámenes o cargas, al cual le da el valor de CUATROCIENTOS COLONES EXACTOS, que el inmueble lo adquirió por donación que le hizo el señor JUAN DE DIOS RIVERA BATRES, en su calidad de

Alcalde Municipal de esta ciudad, según escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales del Licenciado MARIO ANTONIO REYES RIVERA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dos. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RENE CRUZ OLIVA OLIVA, SECRETARIO INTERINO.

Es conforme con su original con el cual se confrontó en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil tres. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-Licda ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA

Of. 3 v. alt. No. 664-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA POBLACION.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO AVIER BONILLA JUAREZ, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor, casado, del domicilio de Caluco, Departamento de Sonsonate, portador del Documento Unico de Identidad Número, cero dos cuatro nueve cinco seis seis cuatro guión siete; solicitando Título Municipal, de un solar de naturaleza urbana situado en la Primera Calle Oriente, Barrio El Centro, de esta población; de la capacidad superficial de doscientos cincuenta y tres punto cuarenta y nueve ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda: AL NORTE: con terreno de JOSE DEL SOCORRO BLANCO HERNANDEZ antes de JOSE HUMBERTO CARRANZA MIRON; AL ORIENTE: con terreno de AGUSTINA FLORES DE MORALES; AL SUR, con terrenos de MARIA JULIA CORDERO MUNDO, Primera Calle Oriente pública de por medio; y AL PONIENTE, con terreno de RAUL ENRIQUE CARRANZA CERON; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ajenos, no está en proindivisión con nadie, lo adquirió por posesión material, hace más de diez años, dicha posesión la ejerce desde mil novecientos setenta y que desde esa época a la actualidad, posee dicho inmueble de manera quieta, pacífica e interrumpida, ejerciendo actos tales como reparar cercos, residir en él proveerlo de agua potable, sin que persona alguna le objete al respecto, es decir, que el vecindario en general lo reconoce como exclusivo dueño; estima el valor del inmueble en DIEZ MIL COLONES y sus colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Caluco, Departamento de Sonsonate, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro. FERNANDO ALBERTO MEDINA AVALOS, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE FRANCISCO BURGOS POSADA, SECRETARIO.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DAVID CONTRERAS MARIONA, Notario, con oficina establecida en la Residencial Flor Blanca, Edificio "D", Local ciento veintiséis. San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las trece horas del día veintiuno de mayo del año dos mil tres, han sido declarados herederos definitivos y con beneficio de inventario del señor JOSE LEON LARA o JOSE LEON LARA TOBAR, fallecido el día cinco de mayo de mil novecientos noventa, en el Cantón El Sicahuite, Jurisdicción de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, su último domicilió; las señoras ZOILA PAULA ORELLANA DE LARA, MARIA MAGDALENA LARA ORELLANA, LORENA LARA ORELLANA o LORENA LARA ORELLANA, ROSA LILIAN LARA y ZOILA LARA, la primera en su condición de cónyuge legítimo sobreviviente, y las restantes hijas del causante; y se ha conferido a los herederos declarados la Administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Licenciado DAVID CONTRERAS MARIONA, a las siete horas del día veintidós de mayo del año dos mil tres.

Lic. DAVID CONTRERAS MARIONA,
NOTARIO.

1 v. No. A038030

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las catorce horas veinte minutos del día once de mayo de dos mil cuatro, se han declarado Herederos Testamentarios con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por la señora MARIA BRIGIDA PEREZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, de Oficios domésticos, fallecida el día veintidós de noviembre del año dos mil tres, siendo su último domicilio El Cantón Primavera Jurisdicción de Quezaltepeque, a los señores VERONICA ISABEL LOPEZ VASQUEZ, ROSA PEREZ DE LOPEZ, BENJAMIN LOPEZ RAMIREZ, conocido por BENJA-MIN LOPEZ RAMOS y el menor BENJAMIN ALBERTO LOPEZ, conocido por BENJAMIN ALBERTO LOPEZ LOPEZ, en el concepto de Herederos Testamentarios Universales de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión; debiendo ejercerla el menor, BENJAMIN ALBERTO LOPEZ, conocido por BENJAMIN ALBERTO LOPEZ LOPEZ, por medio de su Representante Legal, señor PORFIRIO LOPEZ PEREZ.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas y veinticinco minutos del día trece de mayo de dos mil cuatro.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.-

1 v. No. A038035

JORGE ALBERTOSANTILLANA AQUINO, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Quince Avenida Norte Número Un mil trescientos trece, Colonia Layco, San Salvador, entre Veinticinco y Veintitrés Calle Poniente,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas y veinte minutos del día dieciséis de mayo de dos mil cuatro, se ha declarado a la señora MARIA ELVIRA GUZMAN DE MONTOYA, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de agosto de dos mil dos, siendo Ciudad Delgado su último domicilio, dejó el señor AMADEO GUZMÁN, en concepto de hija sobrevivientes del causante; habiéndole concedido la REPRESENTACIÓN y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diecisiete de mayo de dos mil cuatro.

JORGE ALBERTO SANTILLANA AQUINO, NOTARIO.

1 v. No. A038044

La Infrascrita Jueza del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Soyapango,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas del día veintidós de octubre del presente año, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario a los señores REINA VICTORIA VASQUEZ DE GIRON, de cuarenta y cinco años de edad, costurera y del domicilio de Tejutla, JUAN DE DIOS VASQUEZLOPEZ,

de sesenta y cinco años de edad, Agricultor y del domicilio de Tejutla; MARIA SARA VASQUEZ DE LANDAVERDE, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Tejutla; CARLOS ANTONIO VASQUEZ, de cincuenta y dos años de edad, sastre y del domicilio de El Paraíso; y a RUBIA OLIMPIA VASQUEZ DE DERAS, de cuarenta y cinco años de edad, Empresaria de Buses y del domicilio de Apopa, todos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante y los dos últimos también como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores DEISA MORENA VASQUEZ DE SOLORZANO, MARIA HERLINDA VASQUEZ HILARIO y JUANA ANTONIA VASQUEZ DE PEREIRA, en su calidad de hijas; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN VASQUEZ RODRIGUEZ, conocido por JUAN VASQUEZ, quien fue de ochenta y siete años de edad, Agricultor, fallecido el día veintidós de abril de mil novecientos ochenta, hijo de MARTIN VASQUEZ y ANTONIA RODRIGUEZ, siendo su último domicilio Soyapango. Confiriéndose a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión intestada.

PUBLIQUESE EL AVISO DE LEY.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día cinco de noviembre de dos mil dos.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A038045

EL SUSCRITO NOTARIO con oficina en Villas de California, polígono "C" número diecisiete, San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día diez de enero del dos mil tres, se ha declarado a la señora MARIA ISABEL GAMEZ SOSA, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, en el Hospital San Juan de Dios de la cíudad de San Miguel, su último domicilió dejara el causante ANTONIO FLORES, en su calidad de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a la señora TRANSITO FERNANDEZ DE FLORES en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndosele la administración y representación definitiva.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

San Miguel, doce de enero de dos mil tres.

Dr. CARLOS ALBERTO FERNANDEZ MARTINEZ,
NOTARIO.

GREGORIO RENE TORRES GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Urbanización Jardines de San Bartolo, Pasaje Los Tulipanes Número Veintiséis, de esta ciudad;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, se ha declarado a la señora SULMA ELIZABETH PORTILLO DE AREVALO, conocida por SULMA ELIZABETH PORTILLO BENITEZ DE AREVALO, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el día doce de enero del año dos mil cuatro, en la Ciudad de Mejicanos, siendo éste su último domicilio, el señor RAFAEL ANTONIO AREVALO, conocido por RAFAEL ANTONIO AREVALO DIAZ; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la Oficina del Notario GREGORIO RENE TORRES GONZALEZ, ubicado en Urbanización Jardines de San Bartolo, pasaje Los Tulipanes Número Veintiséis, de esta ciudad.

Ilopango, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil

GREGORIO RENE TORRES GONZALEZ, NOTARIO.

1 v. No. A038058

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución proveída a las once horas y quince minutos de este día, el señor LUIS ALONSO HERNANDEZ MENDOZA, ha sido declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó la señora CESARIA MENDOZA VIUDA DE HERNANDEZ, conocida por CESAREA MENDOZA, quien falleció el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio El Calvario, Jurisdicción de Yucuaiquín de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de hijo de la causante, y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ. SRIO.

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo del presente año, se declaró definitivamente heredero con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JULIO CESAR MORENO PINTO conocido por JULIO MORENO PINTO, quien falleció en Coahuila, Estados Unidos Mexicanos, a las veinte horas del día treinta y uno de mayo de dos mil tres, teniendo como su último domicilio Mejicanos, al señor JULIO ENRIQUE MORENO conocido por JULIO ENRIQUE MORENO CAMPOS, como hijo del causante, se confirió al heredero en el carácter antes indicado la Administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas del día diecisiete de mayo de dos mil cuatro.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MORENA LILIAN ARDON ESPINOZA. SECRETARIA.

1 v. No. A038067

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: Al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos de este día, se han declarados herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores JUAN RAMON CORDOVA DIAZ, SANDRA CAROLINA CORDOVA RODRIGUEZ, y el menor CARLOS HUMBERTO CORDOVA RODRIGUEZ, este último representado legalmente por su madre señora CRISTINA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ MERINO, conocida por CRISTINA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ, todos en calidad de hijos del causante señor JUAN HUMBERTO CORDOVA, en la herencia intestada que éste dejó al fallecer el día trece de enero del corriente año, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad, siendo esta misma ciudad su último domicilio, confiriéndole a los herederos declarados la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTAN, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A038076

EVA DEL CARMEN MEJIA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en la Décima Primera Calle Poniente, Número Ciento Trece, en esta Ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario proveída a las ocho horas del día veintiuno de mayo del presente año, se ha declarado a los señores: JOSE MARIA CASTILLO NOLASCO, MARIA BERTHA CASTILLO y SANTOS ISABEL CASTILLO, Herederos Definitivos, con Beneficio de Inventario, de la Herencia Ab-intestato, que a su defunción dejó la señora HIPOLITA CASTILLO RODRIGUEZ, conocida por HIPOLITA CASTILLO, quien falleció en esta ciudad, su último domicilió, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis, en su concepto de hijos de la causante, habiéndoles conferido a las herederos declarados, la representación y administración definitiva de la Sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis horas del día veintiuno de mayo del dos mil cuatro.

Lic. EVA DEL CARMEN MEJIA RODRIGUEZ, ${\bf NOTARIO}.$

EHNFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Tribunal a las catorce horas y veinte minutos del día uno de julio de mil novecientos noventa y dos, se ha declarado heredero testamentario con beneficio de inventario de la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las siete horas y treinta minutos del día siete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, dejó la señora ANA VICTORIA MANCIA DE OLIVARES, al señor EDUARDO OLIVARES, en su concepto de Heredero Testamentario de la causantes.

Confiérese al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día seis de mayo del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO,

AVISA: que por resolución de las quince horas del día veintisiete de abril del corriente año, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JOSEFA LOPEZ conocida por MARIA JOSEFA LOPEZ, fallecida el día once de agosto del año dos mil tres, en el Barrio Concepción de esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, a los señores JOSE ANTONIO LOPEZ conocido por ANTONIO LOPEZ, y REINA ISABEL LOPEZ, en el carácter de hijos de la causante; habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los once días del mes de mayo de dos mil cuatro. Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

1 v. No. A038093

RICARDO RAMIREZ PONCE, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, en esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución proveída a las ocho horas y cuarenta minutos de esta fecha, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó CASIMIRO RIVERA RAYMUNDO conocido por CASIMIRO RAIMUNDO y por CASIMIRO RIVERA RAIMUNDO, quien falleció el día quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de Sonsonate, siendo Sonzacate, Departamento de Sonsonate, el lugar de su último domicilio, a MARIA IRMA DEL CARMEN POSADA VIUDA DE RIVERA, cónyuge sobreviviente del de cujus mencionado; y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en Santa Tecla, a veinticuatro de mayo del año dos mil

Lic. RICARDO RAMIREZ PONCE,
NOTARIO

1 v. No. A038094

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO,

AVISA: que por resolución de las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de abril del presente año, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSA SERRANO conocida por ROSA ARCE SERRANO, quien fue de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de Nacionalidad Salvadoreña, quien falleció el día cuatro de agosto del año dos mil, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, de parte del señor SECUNDINO TORRES como Cesionario de los derechos que le correspondían al señor EVERTH AUGUSTO BARRIENTOS ARCE, en su calidad de hijo de la causante, quien es representado por el Licenciado RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de abril del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. A038098

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: al público para efectos de ley, que por resolución dictada a las doce horas y cuarenta minutos, del día catorce de abril de dos mil cuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de Inventario en la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, dejó el señor MANUEL ALFREDO GUARDADO, conocido por ALFREDO GUARDADO, a la señora MARIA CARMEN GALDAMEZ VIUDA DE GUARDADO, conocida por CARMEN GALDAMEZ VIUDA DE GUARDADO, conocida por CARMEN GALDAMEZ ZALDIVAR, MARIA DEL CARMEN GALDAMEZ ZALDIVAR, MARIA DEL CARMEN GALDAMEZ CARMEN ZALDIVAR y por CARMEN GALDAMEZ ZALDIVAR, en concepto de CONYUGE SOBREVIVIENTE del causante. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de abril de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A038101

JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con Oficina Profesional establecida en Once Calle Oriente, Polígono Veintitrés, casa Número Quince y Dieciséis, Colonia Santa Mónica, Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas con quince minutos, del día veinticinco de mayo del presente año, se han declarado Herederos Definitivos Ad- intestato, con beneficio de inventario del señor MIGUEL ANGEL SOLORZANO CARILLO conocido por MIGUEL ANGEL SOLORZANO y por MIGUEL SOLORZANO, quien falleció el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón las Animas de la jurisdicción de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio el lugar de su fallecimiento, a los señores ANA GLORIBEL SOLORZANO LOPEZ, JOSE ANGEL SOLORZANO LOPEZ, OSCAR RUBEN SOLORZANO LOPEZ; y JULIO ARNULFO SOLORZANO LOPEZ, en su concepto de hijos del causante; y se les confirió a los herederos declarados, la Administración y Representación definitiva de la sucesión

Librado en las Oficinas del Notario JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, a las diez horas, del día veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JUAN RAMON MOLINA MIRANDA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A038127

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución dictada a las doce horas con treinta minutos de este día, se ha Declarado Heredero Abintestato y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de marzo del dos mil, en el Hospital Cader de esta ciudad, siendo el Barrio Santa Bárbara de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio, dejó la señora MARIA HORTENSIA OLIVA DE ORELLANA conocida por MARIA HORTENSIA OLIVA MORAN, HORTENSIA OLIVA MORAN, MARIA HORTENSIA OLIVA, HORTENCIA OLI-VA y por MARIA HORTENCIA OLIVA MORAN a JULIO ERNESTO ORELLANA OLIVA conocido por JULIO ERNESTO ORELLANA, en su concepto de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que como cónyuge sobreviviente e hijas de la causante antes referida les correspondían a: BENITO DE JESUS ORELLANA OLIVA, BLANCA MIRIAM ORELLANA OLIVA, JUANA JOSEFA ORELLANA conocida por JUANA ORELLANA, ANA MARIA LARA OLIVA conocida por ANA MARIA OLIVA, BLANCA ESTELA ORELLANA OLIVA conocida por BLANCA ESTELA ORELLANA y DINORA DEL CAR-MEN ORELLANA OLIVA conocida por DINORA DEL CARMEN ORELLANA; confiriéndosele definitivamente la Administración y Representación de la Sucesión expresada.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las catorce horas del día treinta de marzo del dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

1 v. No. A038132

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas del día veintisiete de mayo del corriente año, se ha declarado heredero con beneficio de inventario, de la sucesión intestada dejada a su defunción por la causante PETRONA BERNAL, conocida por PETRONA BERNAL VIUDA DE MELARA, ocurrida el día veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en Huizúcar, lugar de su último domicilio, al señor RICARDO BERNAL, en la calidad de hijo de la causante; y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de junio de dos mil dos. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas del día veintidós de marzo de dos mil cuatro, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a los señores INOCENCIO JIMENEZ, conocido por INOCENCIO JIMENEZ ROMUALDO, quien es de sesenta y nueve años de edad, agricultor, casado, y MARGARITA GARCIA, conocida por MARGARITA GARCIA JIMENEZ, de sesenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos, ambos del domicilio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, en su calidad de padres del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ANTONIO JIMENEZ, conocido por JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA, quien fue de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, de nacionalidad salvadoreña, hijo de INOCENCIO JIMENEZ, conocido por INOCENCIO JIMENEZ ROMUALDO, y MARGARITA GARCIA, conocida por MARGARITA GARCIA JIMENEZ, quien falleció el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, siendo su último domicilio Soyapango. Confiérase a los herederos declarados la representación y administración definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día veintitrés de marzo de dos mil cuatro. Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A038136

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resoluciones dictadas en este Tribunal a las nueve horas y veinte minutos del día catorce de octubre de dos mil tres y a las ocho horas y veinticinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil cuatro, se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por la causante MARIA CANTON conocida Socialmente por CARMEN CANTON, MARIA CANTON DE RUIZ, MARIA DEL CARMEN CANTON DE RUIZ y por CARMEN MARIA CANTON RUIZ fue conocida también por "MARIA DEL CARMEN CANTON VIUDA DE RUIZ", quien fue de ochenta y siete años de edad, fallecida en Alexandría, Virginia, Estados Unidos de Norteamérica, el día treinta de mayo de dos mil dos, a la señora MERCEDES ALICIA CEA DE RUIZ, Cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondía a los señores MARIA AMALIA RUIZ CANTON, BLANCA ESPERANZA RUIZ DE UMANZOR y JUAN ANTONIO RUIZ CANTON en el concepto de hijos de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y quince minutos del día doce de mayo de dos mil cuatro. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL-Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. A038145

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas del día trece de mayo de dos mil cuatro, se ha declarado HERE-DERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario a la señora MARIA ESTEBANA FABIAN VIUDA DE RUANO, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ANTONIO RUANO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, electricista, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, hijo de ALBERTINA RUANO o MARIA ALBERTINA RUARLO PEREZ, quien falleció el día veintiséis de marzo de dos mil dos, siendo su último domicilio Ilopango. Confiérase a la heredera declarada la representación y administración definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día trece de mayo de dos mil cuatro. Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.-Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. C011748

ROMEO GARAY MOISA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, Condominio Central "E", local número Uno, de esta ciudad,

HACE SABER: que en las Diligencias de Aceptación de Herencias promovidas ante el suscrito Notario, por las señoras ELENA DEL TRANSITO MOLINA RODRIGUEZ, MARIA ESTER MOLINA RODRIGUEZ y MARIA INES MOLINA RODRIGUEZ, se ha dictado la resolución a las quince horas con diez minutos del día diecisiete de mayo de dos mil cuatro, por medio de la cual se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario en carácter de hijas de la causante, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en Ciudad Delgado, el día quince de junio del dos mil dos, dejó la señora JOSEFA DEL TRANSITO RODRIGUEZ DE MOLINA, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencias yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Licenciado ROMEO GARAY MOISA, San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día diecisiete de mayo del dos mil cuatro.

> ROMEO GARAY MOISA, NOTARIO.

> > 1 v. No. A038027

JOSE SANTOS CHANG HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en apartamento número veintisiete del Condominio Nobles de América. Alameda Juan Pablo II en esta ciudad.

AVISA AL PUBLICO: para los efectos de Ley, que por resolución Proveída a las nueve horas del día veintiséis de mayo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señora Ludina Serpas de Figueroa, conocida por Blanca Ludina Serpas, en su carácter de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada, que al fallecer en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día nueve de abril de dos mil cuatro, dejó el causante Mizael Adán Figueroa, conocido por Misael Adán Figueroa. Confiéresele a la aceptante la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Publíquese los edictos de Ley, expídase la certificación a la aceptante.

En consecuencia por este medio, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a esta oficina en el término de quince días después de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil cuatro.

Dr. JOSE SANTOS CHANG HERNANDEZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. A038124

RONOLDY VALENCIA URIBE, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina situada en el Apartamento doscientos veintidós del Condominio Cuscatlán, sobre la Cuarta Calle Poniente y Veinticinco Avenida Sur de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día treinta de abril de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA GLORIA ELIZABETH VILLEDA VIUDA DE WAG-NER en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y también como cesionaria de los derechos que en la sucesión correspondían a los señores FLORENCE ELIZABETH Y JUAN RICARDO, ambos de apellidos WAGNER VILLEDA. Tiénese también por aceptada dicha herencia de parte de la señorita MARIANNE BEATRICE WAGNER VILLEDA, en concepto de hija del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN JORGE WAGNER, conocido por JUAN WAGNER, quien falleció el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, confiriéndoseles a las aceptantes la representación y administración interinas de la herencia intestada del antes expresado causante, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de mayo de dos mil cuatro.

Dr. RONOLDY VALENCIA URIBE, NOTARIO.

1 v. No. A038125

JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, Notario del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Oficina en Once Calle Oriente, Polígono veintitrés, casa Número quince y dieciséis, Colonia Santa Mónica, Santa Tecla, Departamento de La Libertad;

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día catorce de Mayo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, siendo su último domicilio el lugar de su fallecimiento, el día veintinueve de Enero del presente año, dejó el señor ARMANDO LERET CASTILLO, de parte de la señora YOLANDA CAROLINA CASTILLO DE LERET, en concepto de Madre del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las Oficinas del Notario JUAN RAMON MOLINA MIRANDA. Santa Tecla, a las diecisiete horas, del día diecisiete de Mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JUAN RAMON MOLINA MIRANDA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A038128

RAUL EDMUNDO MIRANDA, Notario, de este domicilio, con oficina en Edificio Niza, doscientos doce, sito en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente de esta ciudad,

HACE SABER: que a su Despacho se han presentado la señora ZONIA MARGARITA VASQUEZ DE LOPEZ, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un solar de naturaleza antes rústica hoy urbana, situado en colonia "Tres de Mayo", suburbios del Barrio San José, de la villa de Santiago Texacuangos, de una extensión superficial de OCHENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que tiene los linderos y medidas siguientes: AL NORTE, nueve metros dieciséis centímetros, con parcela que antes fue de Tomás Antonio Garay, ahora de Jesús Sánchez Alfaro; AL PONIENTE, nueve metros noventa centímetros, con parcela que antes fue de Francisca Ramírez de Vásquez hoy de Hugo Antonio Ramírez Alvarado; AL SUR, nueve metros sesenta centímetros, con parcela de Porfirio Sánchez Pérez, dividido por derecho servidumbre; y AL ORIENTE, ocho metros cincuenta y cuatro centímetros, con parcela que fue de Francisca Ramírez de Vásquez hoy de Silvestre Ramírez Sánchez, terreno que lo hubo, por compra que hizo a su señora madre FRANCISCA RAMIREZ SANCHEZ DE VASQUEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Santiago Texacuangos; que a su vez lo poseyó también de buena fe; no teniendo, consecuentemente, antecedente inscrito en el competente Registro; que uniendo su posesión a la de su antecesora, tienen más de DIEZ AÑOS de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; que el referido predio es dominante porque goza de un derecho de servidumbre de un metro de ancho por el rumbo sur del inmueble general de donde se desmembró, para salir a un camino vecinal; y que no lo posee en proindivisión con ninguna otra persona, todos los colindantes son vecinos de Santiago Texacuangos, y lo valúa en DIEZ MIL COLONES.

Lo que se hace de conocimiento del público, de conformidad con el Art. 3o. de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, en relación con el Art. 16-A, literal b) de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en San Salvador, veintiséis de mayo de dos mil cuatro.

Lic. RAUL EDMUNDO MIRANDA,
NOTARIO.

1 v. No. A038099

ROMEO GARAY MOISA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Condominio Central "E", local número UNO, en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, de esta ciudad,

HACE AL PUBLICO SABER: que en mi Oficina se ha presentado el señor JOSE ROBERTO RAMOS TORRES, de sesenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Cuscatancingo, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de Naturaleza Rústico, situado en el CANTON LAS ANIMAS, de la Jurisdicción de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, de un área de extensión Superficial de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, de los colindantes siguientes: en su totalidad y tiene los linderos siguientes: AL ORIENTE, con ISAAC FLORES y FRANCISCO RODRIGUEZ GUADRON; AL PONIENTE: con CRUZ MARIA FLORES DE GUADRON y LEONIDAS SUNCIN RODRIGUEZ; AL SUR, con JESUS HENRIQUEZ y LEONIDAS SUNCIN RODRIGUEZ; y AL NORTE, con ISAAC FLORES; el terreno descrito lo obtuvo por compra efectuada a los Herederos de la señora LEONICIA FLORES DE MARROQUIN, el día catorce de abril del dos mil tres, en mis Oficios Notariales, lo valúa en CUARENTA MIL COLONES, el inmueble descrito lo posee desde esa fecha, que unida a la de su antecesora suma más de diez años, no lo posee en proindivisión con nadie y lo posee de una manera quieta, pacífica e ininterrumpida, no es dominante, ni

San Salvador, veinticinco de mayo del dos mil cuatro.

Lic. ROMEO GARAY MOISA, NOTARIO.

1 v. No. A038025

ALCIDES ANAYA MOZO, Notario del domicilio de San Salvador, con Oficina situada en Tercera Avenida Norte, Número Mil Ciento Treinta y Cinco, Edificio Moreno C, Local siete C, Centro de Gobierno San Salvador,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado REGINA DEL ROSARIO ALFARO AGUILAR, en su carácter personal, de treinta y cuatro años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Candelaria Cuscatlán, con Documento Unico de Identidad número cero cero seiscientos setenta y tres mil veinte-cinco; solicitando

TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza Rústico, situado en los Suburbios del Barrio El Centro, Municipio de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE, linda con Salvador Pérez Cruz, calle de por medio, Teresa Aguilar de Muñoz y María Inés Aguilar Zavaleta. AL ORIENTE, linda con Tránsito Miranda. AL SUR, linda con Miguel Angel Alfaro, y Concepción Cruz V. De Pérez. AL PONIENTE, linda con María Isabel Aguilar de González, y Julia Aguilar Acevedo; en dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixto. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante y se valora en la cantidad de CIEN MIL COLONES. Y lo adquirió por herencia, que a su defunción dejó el señor Miguel Angel Alfaro Velasco.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. ALCIDES ANAYA MOZO, NOTARIO.

1 v. No. A038038

HECTOR SAUL PORTILLO. Notario de este domicilio, con Oficina en Tercera Avenida Norte, y Diecinueve Calle Poniente, Número Doscientos treinta y ocho, Segunda Planta, Centro de Gobierno, San Salvador.

HAGO SABER: que a mi Oficina Notarial se ha presentado el señor JONH LEWIS PEREZ MERINO, de treinta y seis años de edad, motorista, del domicilio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad Número cero dos millones setecientos sesenta y seis mil ciento noventa y dos-cuatro, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza Urbana compuesto de CINCUENTA METROS CUADRADOS, de extensión superficial, situado en el Municipio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, cuyas colindancias son: AL ORIENTE, linda con Josué Natán Ramos, cerco de alambre medianeras establecidas; AL NORTE, linda con Josué Natán Ramos, cerco de alambre medianeras establecidas; AL PONIENTE, linda con calle panorámica; y AL SUR, linda con Juan Humberto Portillo, cerco de alambre medianeras establecidas. En el inmueble descrito no hay construcción alguna. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, estimándolo en DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES EXACTOS.

Se avisa al público para efectos legales.

San Salvador, catorce de mayo de dos mil cuatro.

Lic. HECTOR SAUL PORTILLO, ABOGADO Y NOTARIO.

JULIO EDUARDO MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle La Mascota y Avenida Jerusalén, Edificio Sunset Plaza, Local dieciocho, Colonia Maquilishuat, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que a mi oficina se ha presentado el señor ELIO SANTOS CALLES, quien es de setenta y un años de edad, albañil, del domicilio del Barrio de las Victorias, Municipio de La Laguna, Departamento de Chalatenango, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ahora urbano, situado en el barrio las victorias de la población de La Laguna, Departamento de Chalatenango, de una extensión de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRA-DOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide trece metros sesenta centímetros, linda con solar y casa de José Moris Guevara Ramírez, divide cerco de alambre de este inmueble; AL NORTE: mide dieciséis metros, linda con Fidelina Guerra, calle pública de por medio; AL PONIENTE: siete metros veinte centímetros con Fidelina Guerra, calle pública de por medio; AL SUR: veinte metros setenta y cinco centímetros, linda con inmueble del cual se desmembró, propiedad de Lucinda Guevara de Guevara, limitado por cerco de alambre y pared de ladrillo de este inmueble, en el referido inmueble se encuentra construida una casa de ladrillo, techo de teja. Los colindantes son del domicilio de Las Victorias, Municipio de La Laguna, Departamento de Chalatenango. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y el cual valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES, EQUIVALENTES A DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR.

Lo que pone del conocimiento del público para efectos de Ley. San Salvador, 27 de abril de dos mil cuatro.

JULIO EDUARDO MARTINEZ, NOTARIO.

1 v. No. A038139

La Suscrita Notario, ANA PATRICIA ACEVEDO RAMIREZ, con oficina en: Trece Calle Poniente, Condominio CENTRO DE GOBIERNO, Local Número Trece, San Salvador, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: que a mi oficina jurídica, a las ocho horas del día uno de Marzo del presente año, ha comparecido la señora MARIA LUISA GUANDIQUE CASTILLO, de noventa y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután. Manifestando que es actual poseedora, de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida por más de diez años consecutivos, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de la ciudad de San Buenaventura, Departamento de Usulután. El cual adquirió por compra que hiciere el día cinco de Agosto del año mil novecientos sesenta y siete, al señor VICENTE SOTO. No poseyendo TITULO DE DOMINIO INSCRITO, siendo dicho inmueble de una capacidad de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Por lo que de conformidad al Artículo Uno de la LEY sobre TITULO DE PREDIOS URBANOS, ha comparecido ante mis oficios notariales a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO, debiendo los interesados que se consideren con mejor derecho, mostrar su oposición en mi oficina jurídica antes relacionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ANA PATRICIA ACEVEDO RAMIREZ, NOTARIO.

1 v. No. A038141

FRANCISCO ERNESTO MELENDEZ REYES, Notario, con oficina situada sobre la Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, en la ciudad de Santa Tecla,

HACE SABER: que ante mis oficios notariales compareció el Licenciado Oscar Armando Zaldaña Padilla solicitando se declare ausente al señor Manuel de Jesús Aguilar Morán; quien tuvo como último domicilio conocido el Cantón El Limón, jurisdicción de esta ciudad y de quien se ignora su paradero; y no se sabe si ha instituido procurador o representante legal al efecto; sin embargo, caso éste existiere, se le previene presentarse a mi Despacho Notarial y comprobar tal circunstancia, dentro de los quince días siguientes de la última publicación de este aviso; para que represente judicialmente al ausente, en el Juicio Civil Ejecutivo que promoverá el Licenciado Zaldaña Padilla contra Manuel de Jesús Aguilar Morán.

Librado en Santa Tecla, a once de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. FRANCISCO ERNESTO MELENDEZ REYES,
NOTARIO.

1 v. No. A038095

DARIO VILLALTA BALDOVINOS , JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que a este Juzgado ha comparecido el Abogado FELIX RAUL BETANCOURT MENENDEZ, en su carácter de Apoderado de la señora LYDIA ERNESTINA HERRERA ROQUE, manifestando que en el concepto antes mencionado promueve en este Tribunal Diligencias de Declaratoria de Ausencia contra el señor MAXIMILIANO RICARDO HERRERA, que como el mencionado señor ha desaparecido del lugar de su domicilio e ignorándose su paradero y sin saberse si ha dejado Procurador u otro Representante Legal en el país, pide se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio aludido.

PREVIENESE como acto previo y de acuerdo con el Art. 141 Pr.C. que si el mencionado señor tiene Procurador o Representante Legal en el país, se presente dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso y Comprueben tal circunstancia.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de mayo de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, del domicilio de Aguilares y de San Salvador, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de la ciudad de Aguilares,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día veintiuno de abril del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, el día quince de septiembre del año dos mil, siendo la ciudad de El Paisnal, Departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor MIGUEL ANGEL RAMIREZ ALAS, de parte del señor MAXIMILIANO UMAÑA MUÑOZ, en su concepto de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señorita GRISELDA MABEL RAMIREZ ESPINOZA, en su concepto de hija legítima sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ. En la ciudad de Aguilares, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, NOTARIO.

3 v. alt. No. A038033-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas cinco minutos del día once de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora TERESA DE JESUS ASCENCIO, conocida por TERESA DE JESUS ASCENCIO DE CASTELLANOS y por TERESA DE JESUS ASENCIO, ocurrida el día diecisiete de febrero de dos mil tres, en esta ciudad, siendo Colón el lugar de su último domicilio, de parte del señor DAGOBERTO ANTONIO CASTELLANOS REYES, conocido por DAGOBERTO ANTONIO CASTELLANOS y por DAGOBERTO ANTONIO REYES, y de las menores TANIA JAZMIN CASTELLANOS ASCENCIO Y VANESSA LILIANA CASTELLANOS ASCENCIO, en calidad de cónyuge sobreviviente e hijas de la causante, respectivamente; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, las menores TANIA JAZMIN CASTELLANOS ASCENCIO y VANESSA LILIANA CASTELLANOS ASCENCIO, deberán ejercerla a través de su representante legal señor DAGOBERTO ANTONIO CASTELLANOS REYES, conocido, por DAGOBERTO ANTONIO CASTELLANOS y por DAGOBERTO ANTONIO RE-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038051-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Tribunal a las quince horas con treinta minutos del día diez de julio del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las cinco horas y cuarenta minutos del día dos de septiembre del año dos mil dos, siendo su último domicilio el de esta ciudad, que dejó el señor HECTOR RAFAEL RENDEROS KLEE conocido por HECTOR RAFAEL RENDEROS y por RAFAEL RENDEROS, de parte de los señores MARIA MAGDALENA RAMOS DE RENDEROS, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y HECTOR RAFAEL RENDEROS RAMOS, RAFAEL ANTONIO RENDEROS KLEE, GUADALUPE RENDEROS BARBERENA conocida por GUADALUPE BARBE-RENA DE MORALES Y HECTOR RAFAEL RENDEROS SILVA, en concepto de hijos del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL; San Salvador, a las ocho horas cincuenta minutos del día catorce de julio del año dos mil tres. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que en este Juzgado por resolución de las ocho horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE EULAGIO DIAZ CASTRO conocido por JOSE EULAGIO DIAZ, quien falleció el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón El Jaguey, Jurisdicción de Conchagua, su último domicilio, de parte de la señora MARIA OLIVIA BLANCO VIUDA DE DIAZ, conocida por MARIA OLIVIA BLANCO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cono cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSE, DIMAS, JUANA, JESUS y PEDRO, todos de apellido DIAZ BLANCO y en calidad de hijos del causante. Confiérese a dicha señora en el concepto mencionado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las catorce horas veinticinco minutos del día dieciséis de abril de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora ROSA MOLINA VIUDA DE QUINTEROS, quien fue de setenta años de edad, Viuda, originaria de San Sebastián, del domicilio de los Angeles California, Estados Unidos de Norteamérica y de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecida el día veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, de parte de los señores, GLORIA QUINTEROS MOLINA DE VASQUEZ, ROSA ELENA QUINTEROS MOLINA, actuando ésta en su carácter personal y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a la señora DOLORES QUINTEROS MOLINA, conocida por DOLORES QUINTEROS DE WILLIAMS y por DOLORES WILLIAMS, MA-RINA ESTELA MOLINA DE PLATERO, Y SAUL FRANCISCO QUINTEROS, en sus calidades de hijos de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas del día veintiocho de abril de dos mil cuatro. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038071-1

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas quince minutos del día veintiocho de abril del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas del día veintidós de enero de mil novecientos ochenta, en el Cantón San Andrés, de la jurisdicción de Guaymango, siendo éste su último domicilio; dejó la señora JULIA RAMOS conocida por JULIANA RAMOS, de parte del señor IRRAEL RAMOS, conocido por ISRAEL RAMOS e ISRAEL RAMOS MENDEZ, en su calidad de hijo de la expresada causante se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las catorce horas del día veintiocho de abril del año dos mil cuatro.- Licda. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA. JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las doce horas y cuarenta minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintinueve de junio del año dos mil uno, dejó el causante señor MELITON HERNANDEZ CAMACHO, conocido por MELITON BARBA y por MELITON BARBA CAMACHO, de parte de los señores IRMA INES RIVAS VILLALTA, conocida por IRMA INES RIVAS DE BARBA, IRMA INES RIVAS VILLALTA DE BARBA y por IRMA INES RIVAS; JOSE ANTONIO BARBA RIVAS y LORENA CECILIA BARBA RIVAS, en concepto de herederos testamentarios del causante. Confiéresele a los aceptantes la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil tres.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A038152-1

BLANCA ALICIA GOMEZ DE CAMPOS, NOTARIO,

HAGO SABER: al público para los efectos de Ley que por resolución pronunciada en mi Oficina Notarial a las dieciséis horas del día veintiocho de enero del año en curso se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su Defunción ocurrida el día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en la Ciudad de Tonacatepeque, lugar de su último domicilio, dejó la señora ALBA ENOEMIA CASTRO, de parte de VICTOR ANTONIO CASTRO SIGARAN conocido por VICTOR ANTONIO SIGARAN CASTRO, en su carácter de hijo de la Causante.

Confiriéndole la Administración y Representación Interina de la Sucesión al aceptante mencionado con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en mi Oficina Profesional situada en Cuarta Calle Poniente Número Diez de la Ciudad de Usulután.

San Salvador, veintinueve de enero de dos mil cuatro.

BLANCA ALICIA GOMEZ DE CAMPOS, NOTARIO.

3 v. alt. No. A038153-1

JUAN ADALBERTO DIAZ VELASQUEZ, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Armenia, Sonsonate, Cuarta Avenida Norte número tres guión A,

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas del día nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida

en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, dejó la señora SANTOS AMALIA VIVIDOR VIVIDOR, conocida por AMALIA VIVIDOR, AMALIA VIVIDOR RIVERA, y SANTOS AMALIA VIVIDOR, de parte de los señores RICARDO VIVIDOR, GLADYS ELIZABETH VIVIDOR ALVARADO, GIL ANTONIO VIVIDOR ALVARADO, CARMEN VIVIDOR ALVARADO y VILMA ALVARADO VIVIDOR DE VALLE, en calidad de hijos de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN ADALBERTO DIAZ VELASQUEZ, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de mayo del año dos mil cuatro.

JUAN ADALBERTO DIAZ VELASQUEZ, NOTARIO.

3 v. alt. No. C011742-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA,

HACE SABER: que por resolución emitida por este Tribunal, a las catorce horas del día veintidós de abril del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante VICTORIA RUIZ, quien falleció el día dos de junio del año dos mil dos en la Colonia San Antonio calle al Río de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor MIGUEL ANGEL RUIZ, en su concepto de hermano de la referida causante. Se le ha conferido al aceptante antes indicado en el concepto antes expresado LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Armenia, a las once horas y treinta minutos del día veintitrés de abril de dos mil cuatro. Licdo. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011743-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039978 No. de Presentación: 20040050531 EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado GILBERTOLEO-NEL CASTILLO, en su calidad de APODERADO de ABREU ABREU y COMPAÑIA LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEDISORBIN

Consistente en: la expresión MEDISORBIN.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038084-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004039980 No. de Presentación: 20040050533 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que aesta oficina se ha presentado GILBERTOLEO-NEL CASTILLO, en su calidad de APODERADO de ABREU ABREU Y COMPAÑIA LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NEUMOFLU

Consistente en: la expresión NEUMOFLU.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil cuatro.

 $\label{eq:likelihood} \mbox{Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO}, \\ \mbox{REGISTRADOR}.$

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038085-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004039976 No. de Presentación: 20040050529 EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: que aesta oficina se ha presentado GILBERTO LEO-NEL CASTILLO, en su calidad de APODERADO de ABREU ABREU Y COMPAÑIA LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SUPOFEBRIL

Consistente en: la expresión SUPOFEBRIL.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. A038086-

Clase: 16

No. de Expediente: 2003036853 No. de Presentación: 20030045185

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GILBERTO LEONEL CASTILLO BONILLA, en su calidad de APODERADO de LATEX CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra PREMIER Y DISEÑO DE GARRA, todo lo anterior encerrado en un óvalo.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil cuatro.

$\label{eq:likelihood} \mbox{Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO}, \\ \mbox{REGISTRADOR}.$

ERIKA SUSANA MOLINA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038087-1

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los accionistas de la sociedad CORPO-RACION PROMOTORA DE INVERSIONES, S.A. a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Calle Jucuarán No. 13-A, Colonia Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día veinticinco de junio de dos mil cuatro, a partir de las dieciocho horas.

La agenda a conocer será la siguiente:

- 1°.) Establecimiento del Quórum.
- Presentación de memoria anual de Labores de Junta Directiva.
- Aprobar o inaprobar Balance General y Estados de Resultados al 31 de diciembre de 2003.
- 4°.) Informe del Auditor.
- 5°.) Nombramiento del Auditor y fijación de sus honorarios.
- 6°.) Aplicación de utilidades.
- 7°.) Autorización de los Administradores conforme al Art. 275 numeral 2°. y 4°. del Código de Comercio.
- 8°.) Cualquier Asunto que de Conformidad con la ley o en el pacto social debe ser conocido por la Junta General.

De acuerdo con el Pacto Social, para que pueda celebrarse la Junta es necesario que estén presentes y/o representados por lo menos la mitad más una de las acciones o sea 2,501 Acciones En caso de no establecerse el Quórum en la fecha y hora indicadas, por este medio se convoca por segunda vez para el día 3 de junio del dos mil cuatro, en el mismo lugar y horas señalados, para tratar la agenda mencionada anteriormente. En este caso la junta se instalará con cualquiera que sea el número de Acciones presentes o representadas.

Antiguo Cuscatlán, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil cuatro.

Ing. MOISES CASTRO MACEDA, REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. A038103-1

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

La Junta Directiva de Tetralogia, Sociedad por Accionistas de Economía Mixta y de Capital Variable.

De conformidad a los numerales diecinueve y veinte de los Estatutos de la Escritura de Constitución; y los Art. 228 y 229 del Código de Comercio CONVOCAN a sus accionistas del sector público y sector privado para la JUNTA GENERAL ORDINARIA que se realizará a las nueve horas con treinta minutos del día martes veintinueve de junio de dos mil cuatro en las oficinas de la Sociedad situada en Tercera Avenida Norte número catorce, de esta ciudad, si no hubiere quórum se realizará a la misma hora en el mismo local del día miércoles treinta de junio de dos mil cuatro, para conocer y resolver la siguiente AGENDA:

- La Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancia y el informe del auditor, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- El nombramiento y remoción de los administradores y del auditor, en su caso.
- Los emolumentos correspondientes a los administradores y al auditor, cuando no hayan sido fijados en el pacto social.
- 4. La distribución de las utilidades.
- Los demás asuntos que de conformidad con la ley o el pacto social, deban ser conocidos en junta general ordinaria.

El Quórum para la primera convocatoria Art. 240 del Código de Comercio será de cuatrocientas cincuenta y una acciones presentes y representadas y para la segunda convocatoria Art. 241 del Código de Comercio el número de accionistas que asistan presentes o representados.

Santiago de María, 20 de mayo de 2004

CARLOS ANTONIO LUNA POZO, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011740-1

ASIENTO DE EMPRESA 1995023866 ESTABLECIMIENTO 1995023866-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLE-CIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor BORJA HERNANDEZ, EDGAR ORLANDO en su calidad de Representante legal de la sociedad CAPACITACION PROFESIONAL EN COMPUTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CAPUCON, S.A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita

bajo el número 033 del libro 1052 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-110794-105-8, ha presentado solicitud a las once horas y veintidós minutos del día veintitrés de marzo de dos mil cuatro. Por la cual se otorgaron los asientos de rectificación y modificación de Empresa No. 1995023866 y Establecimiento No. 1995023866- 001; a favor de la Empresa denominada CAPACITACION PROFESIONAL EN COMPUTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la ENSEÑANZA TECNICA EN COMPUTACION, con dirección en AVENIDA MANUEL GALLARDO # 2-6, del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON 11/100 \$76,285.11 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- CAPACITACION PROFESIONAL EN COMPUTACION, S.A. DE C.V. ubicado en AVENIDA MANUEL GALLARDO # 2-6, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTA-MENTO DE LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de abril de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A038088-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003051270 ESTABLECIMIENTO 2003051270- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN PABLO FLORES BARILLAS, en su calidad de Representante legal de la Sociedad COMPAÑIA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse C.L.T., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 62 del libro 1811 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-130503-102-4, ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y seis minutos del día catorce de julio de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051270 y Establecimiento No. 2003051270-001; a favor de la Empresa denominada COMPAÑIA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE, con dirección en AVENIDA NAPOLEON VIERA ALTAMIRANO, EDIFICIO MCL No. 430 PISO 3, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/ 100 \$11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) COMPAÑIA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE, S.A. DE C.V., ubicado en AVENIDA NAPOLEON VIERA ALTAMIRANO, EDIFICIO MCL No. 430 PISO 3, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinte de noviembre de dos mil tres.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011739-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052455

ESTABLECIMIENTO 2004052455- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLE-CIMIENTOS.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor Elmer Bonifacio Medrano Escobar, en su calidad de Representante legal de la Sociedad M & M IMPORTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse M & M IMPORTACIO-NES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 64 del libro 1881 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-151203-101-8, ha presentado solicitud a las quince horas y veintisiete minutos del día veintisiete de abril de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052455 y Establecimiento No. 2004052455-001; a favor de la Empresa denominada M & M IMPORTACIONES, SO-CIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a IMPORTACIONES, con dirección en AVENIDA BERNAL Y CALLE A SAN ANTONIO ABAD EDIFICIO E-M 2do. NIVEL LOCAL No. 2. del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- M & M IM-PORTACIONES, S. A. DE C. V. ubicado en AVENIDA BERNAL Y ANTIGUA CALLE A SAN ANTONIO ABAD, EDIFICIO E-M, 2do. NIVEL, LOCAL No. 2, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de abril de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011741-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052127

ESTABLECIMIENTO 2004052127-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARCOS AL-BERTO CHAVEZ CASTILLO en su calidad de Representante legal de la sociedad AMERICAN SUISSE CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AMSC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANSALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 23 del libro 1876 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-151103- 101-4, ha presentado solicitud a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052127 y Establecimiento No. 2004052127- 001; a favor de la Empresa denominada AMERICAN SUISSE CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA o ACTIVIDADES AUXILIARES con dirección en CALLE PRINCIPAL # 27, RESIDENCIAL MONTE FRESCO, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) AMERICAN SUISSE CAPITAL, S. A. DE C. V. ubicado en CALLE PRINCIPAL # 27, RESIDENCIAL MONTE FRESCO, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de mayo de dos mil cuatro.

 $\label{eq:likelihood} \mbox{Lic. ANGELITA SOTO SOLER}, \\ \mbox{REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. C011745-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052463

ESTABLECIMIENTO 2004052463-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARLON EDGARDO NERIO PAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección del domicilio de APOPA, con Número de Identificación Tributaria:

0602-200677-101-2, ha presentado solicitud a las quince horas y nueve minutos del día veintiocho de abril de dos Mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052463 y Establecimiento No. 2004052463- 001; a favor de la Empresa denominada MARLON EDGARDO NERIO PAZ, la cual se dedica a PRODUCCION, DISTRIBUCION Y EXHIBICION DE FILMES Y VIDEOCINTAS, con dirección en 4a. CALLE PONIENTE # 5, del domicilio de APOPA, cuyo activo asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON 10/100 \$ 55,857.10 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente (s) 001-) MARLON EDGARDO NERIO PAZ ubicado en 4a. CALLE PONIENTE # 5, del domicilio de APOPA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de abril de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011746-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003051604

ESTABLECIMIENTO 2003051604- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FASCIO, MARINO en su calidad de Representante legal de la sociedad FITO-MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse FITOMEDICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 19 del libro 1838 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-190603-105-6, ha presentado solicitud a las nueve horas y catorce minutos del día treinta de septiembre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051604 y Establecimiento No. 2003051604-001; a favor de la Empresa denominada FITOMEDI-CA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION, DISTRIBUCION, COMPRA VENTA DE PRODUCTOS, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS, COSMETICOS, NATURALES E INDUSTRIALES, con dirección en RESIDENCIAL PARAISO DE LA ESCALON, SENDA EL SAUCE CASA # 9-B, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el (los)

establecimiento (s) siguiente(s): 001-) FITOMEDICA, S. A. DE C. V. ubicado en RESIDENCIAL PARAISO DE LA ESCALON, SENDA EL SAUCE CASA # 9-B del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de octubre de dos mil tres.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C011749-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora JUANA CARRANZA, de cincuenta y cinco años de edad, oficios domésticos, de este origen y domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad No. cero cero novecientos setenta y seis mil trescientos quince guión cero, solicitando se le extienda Título de Propiedad y Dominio de un terreno de naturaleza urbana situado en Barrio El Calvario de Ciudad Barrios, distrito y departamento de San Miguel, de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE: treinta y nueve metros con Martina Raimundo hoy de Vicenta Argueta y Mario Portillo calle de por medio; NORTE: sesenta metros con la Sucesión de Silveria Amaya, Margarito Jurado hoy con José Antonio Bonilla calle de por medio, y al SUR: setenta y dos Metros, con Matilde López y Bruna Romero hoy de Blanca Susana Amaya, Marcos Argueta, Carlos Borromeo Membreño, calle de por medio, siendo en forma triangular, de una capacidad superficial de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, en el inmueble antes descrito existen dos casas de construcción mixta paredes de ladrillo, ladrillo de piso, techo de plafón, y goza de todos sus servicios básicos de agua, luz y servicios sanitarios, el inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo adquirió por compra que le hiciera a don Rosendo Fuentes, por medio de escritura pública otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, y ante los oficios notariales del Dr. Miguel Angel Gómez que unida la posesión con la de mi antecesor ésta data por más de quince años consecutivos y lo valora por la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 29/100 DOLARES.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil cuatro. Br. RENE WILFREDO GOMEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL. ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que el señor VICTOR ERNESTO ALFARO SANDOVAL, de sesenta y nueve años de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, solicita título supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón Cerro Grande jurisdicción de San Cayetano Istepeque de este Departamento, de una extensión superficial de DOS MIL NOVE-CIENTOS DOS METROS CUADRADOS, según Ficha Catastral, pero en realidad es de DOS MIL CIENTO CUARENTA PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL ORIENTE, en dos tramos rectos mide treinta y cuatro punto setenta y ocho metros linda con HECTOR ADRIAN LIZANO DURAN; AL SUR, en línea irregular de tres tramos sesenta y dos punto ochenta metros linda con ANDRES GRANADEÑO y JOSE DANIEL RIVERA LOPEZ; AL PONIENTE, un tramo recto de veintisiete punto ochenta y cinco metros linda con SOTERO HERNANDEZ CHIRINO; Y AL NORTE, en seis tramos rectos setenta y uno punto sesenta y ocho metros linda con TERESA RIVERA, autopista nueva a San Miguel, de por medio. Manifiesta poseerlo por compra que de él hizo al Doctor IGNACIO LUIS ROLANDO LOPEZ el día quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, y lo Valúa en la suma de VEINTE MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038042-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Lic. JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, mayor de edad, del domicilio de San Miguel, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de los señores MIGUEL ARCIDES SANTOS e ISMELDA GUTIERREZ DE SANTOS, el primero de treinta y tres años de edad, Jornalero, portador de su Pasaporte Salvadoreño número: B trescientos treinta y un mil trescientos sesenta y dos; la segunda de treinta años de edad, de oficios del Hogar, con documento único de identidad número cero cero setecientos cuarenta y un mil novecientos setenta y dos guión uno, ambos del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Juan, Caserío Betel de esta Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide sesenta metros, linda con terreno de ADAN SANCHEZ PEREZ, calle de por medio de entradas y salidas; ALNORTE: mide sesenta metros, con terreno de CONCEPCION SORTO, cerco de piedras de por medio; AL PONIENTE: mide ciento cincuenta y cuatro metros, linda con el señor ROSALI MARQUEZ, quebrada de por medio y AL SUR: mide cien metros, con terreno de ROSA PEREZ, cerco de alambre y brotones de izote de por medio dentro de este rumbo existe una entrada y salida del mismo. Inmueble que fue adquirido por compra-venta de Posesión Material otorgada por el señor JOSE MANUEL SANCHEZ, que los titulantes hicieron, ante los oficios notariales del Lic. JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS, y que lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES EXACTOS.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro. Lic. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038061-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que en las Diligencias Sumarias, promovidas por el Doctor JOSE DOLORES BONILLA, en calidad de Apoderado General Judicial de la ASOCIA-CION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA; a fin de autorizar la VENTA EN PUBLICA SUBASTA, según antecedente, de un solar Urbano y construcciones que contiene situado en el Barrio El Centro de la Ciudad de Nejapa, en la esquina formada por la Avenida Norberto Morán y la Séptima Calle Oriente de dicha Ciudad; pero que actualmente por haberse desmembrado dos porciones, dicho inmueble constituye el resto del inmueble general, y situado solamente sobre la Séptima Calle Oriente, de un área de CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS, equivalente a doscientas siete punto setenta y cinco varas cuadradas, y además no tiene construcciones de ninguna clase; segregado de otro de mayor extensión, situado al rumbo norte del inmueble general, el que es de una extensión superficial de cuatrocientos veintinueve metros cuadrados, que se localiza a partir del vértice Noroeste, siguiendo la dirección de las agujas del reloj, del cual se segregaron dos porciones, por lo que quedó un resto o remanente de CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS de superficie, el cual mide y linda: AL NORTE, en once metros, linda con terreno de la Compañía de Alumbrado Eléctrico "CAESS" y con terreno de FRANCISCO GIL, Calle Pública de por medio que es en la actualidad, la Séptima Calle Oriente de la Ciudad de Nejapa; AL ORIENTE: trece metros veinte centímetros, linda con porción segregada vendida a ANTONIA BARRERA BOLAÑOS y que formó un solo cuerpo con el que se describe del terreno general; AL SUR, en once metros con porción adjudicada en la partición antecedente a GENOVEVA DE DOLORES ARDON, conocida por GENOVEVA ARDON y por DOLORES ARDON, mediando pared de saltex propia de la porción que se está describiendo, porción que formó un solo cuerpo con el terreno general, del cual se desmembró el que se describe, de propiedad de la señora LAURA CELIA ROLDAN DE NAJARRO hoy VIUDA DE NAJARRO; PONIENTE, trece metros veinte centímetros, linda con porción segregada donada a ESTELA DE JESUS ROLDAN, conocida por MARIA ESTER ROLDAN y por DOLORES ARDON, que formó un solo cuerpo con esta porción que se está describiendo; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real, en la Matrícula Número: CERO UNO CERO CINCO CINCO SEIS CERO- CERO CERO CERO, inscripción UNO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y catorce minutos del día uno de abril del año dos mil cuatro. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.-Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038120-1

AVISO

El Infrascrito Secretario de la sociedad PROYECTOS, DESARRO-LLO Y CAPACITACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que se abrevia: PRODEC, S. A de C. V., señor DENSY AMILCAR UMAÑA CERNA,

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta Número OCHO, de Sesión Extraordinaria, celebrada el día siete de marzo del año dos mil cuatro, que literalmente dice: PUNTO UNICO: Aumento de Capital. Al respecto acordaron por unanimidad el Aumento de Capital de la Sociedad al límite legal establecido, o sea, CIEN MIL COLONES, quedando distribuido y suscrito de la siguiente forma: el señor CARLOS ABELARDO UMAÑA CERNA, suscribe SETECIENTAS OCHENTA ACCIONES de CIEN COLONES cada una equivalente a SETENTA Y OCHO MIL COLONES, para hacer un total de su participación de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS COLONES Y DENSY AMILCAR UMAÑA CERNA, suscribe VEINTE ACCIONES de CIEN COLONES cada una equivalente a DOS MIL COLONES, para hacer un total de su participación de DOS MIL QUINIENTOS COLONES. Quedando vigente lo demás tal como se encuentra establecido Santa Ana, veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.

IRMA ELENA PAREDES BERMUDEZ,

NOTARIO

3 v. alt. No. A038142-1

AVISO

El infrascrito Administrador Unico de LOTIFICACION Y RENTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LOTYREN, S.A. DE C. V. de este domicilio, al público,

HACE SABER: que en el punto tres de acta número quince del Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta Ciudad, a las diez horas del día uno de marzo del año dos mil cuatro, estando presente el cien por ciento de los accionistas, se tomó el acuerdo de Aumentar el Capital Social Mínimo de la Sociedad en la suma de OCHENTA MIL COLONES de manera proporcional a la participación actual de los socios, mediante la emisión de ochocientas acciones comunes y nominativas de un valor de CIEN COLONES cada una; de tal forma que el Capital Social Mínimo con que girará la Sociedad en el futuro será de CIEN MIL COLONES, representado y dividido en MIL acciones comunes y nominativas, todas con iguales derechos, de un valor nominal de cien colones cada una.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos legales pertinentes.

Ciudad de Santa Tecla, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

CECILIO DIAZ BUSTAMANTE, ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. A038147-1

AVISO

PASTRANA S.A. DE C.V. para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución tomada por unanimidad de Accionistas en Junta General Extraordinaria celebrada en esta Ciudad a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil cuatro se acordó AUMENTAR el Capital Social Mínimo, de la referida Sociedad de CINCUENTA MIL COLONES a CIEN MIL COLONES, por lo cual el Capital Mínimo de la Sociedad será aumentado en CINCUENTA MIL COLONES. Dicho incremento de Capital se efectuará por medio de la Capitalización de utilidades; para lo cual se suscribirán QUINIENTAS ACCIONES comunes y nominativas por el valor de CIEN COLONES cada Acción. La totalidad de las acciones de la Sociedad incluidas las del aumento en el Capital Mínimo que ahora se avisa están suscritas y pagadas.

San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil cuatro.

Dra. GLORIA ELENA PASTRANA DE MURRA, $\mbox{DIRECTORA PRESIDENTA}. \label{eq:directoral}$

3 v. alt. No. C011750-1

AVISO

CORPORACION COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C. V.,

COMUNICA: que a nuestras oficinas ubicadas en Desvió Sitio del Niño, entrada a Quezaltepeque, departamento de La Libertad, se ha presentado la señorita KATIA BELISMELIS ALVAREZ, propietaria del certificado de acciones No. 427 por 12,051 acciones, solicitando la reposición de dicho certificado.

Por lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso, que después de transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso, no existiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Quezaltepeque a los veintisiete días el mes de mayo del año dos mil cuatro

CORISA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A038108-1

AVISO

CORPORACION COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.,

COMUNICA: que a nuestras oficinas ubicadas en Desvió Sitio del Niño, entrada a Quezaltepeque, departamento de La Libertad, se ha presentado la señorita MARCELA BELISMELIS ALVAREZ, propietaria del certificado de acciones No. 429 por 12,051 acciones, solicitando la reposición de dicho certificado.

Por lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso, que después de transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso, no existiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Quezaltepeque a los veintisiete días el mes de mayo del año dos mil cuatro.

CORISA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A038109-1

AVISO

CORPORACION COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C. V.,

COMUNICA: que a nuestras oficinas ubicadas en Desvió Sitio del Niño, entrada a Quezaltepeque, departamento de La Libertad, se ha presentado la señora ANA CORALIA BELISMELIS DE POMA, propietaria del certificado de acciones No. 426 por 12,052 acciones, solicitando la reposición de dicho certificado.

Por lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso, que después de transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso, no existiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Quezaltepeque a los veintisiete días el mes de mayo del año dos mil cuatro.

CORISA, S.A. DE C.V.

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor ALFONSO VENTURA, quien falleció el día seis de junio de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio Las Flores de esta ciudad, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora MARIA SABINA MENDEZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE ALFONSO MENDEZ o JOSE ALFONSO VENTURA MENDEZ, éste en calidad de hijo del causante. Confiriéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032271-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas quince minutos del día veinticuatro del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE JOAQUIN MORALES DIAZ conocido por JOSE JOAQUIN DIAZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Radio Técnico, soltero, originario y del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Joaquín Morales y Mercedes Díaz, ambos ya fallecidos; falleció aquel a las siete horas y treinta minutos del día trece de abril del año dos mil tres, en la Colonia San Joaquín de esta ciudad, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores JOSE ARISTIDES DIAZ SEGOVIA, ELVIRA MERCEDES DIAZ SEGOVIA y JOHANA MARIA DIAZ SEGOVIA, en su calidad de hijos del causante.

Confiérese a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

QUEZALTEPEQUE A LOS VEINTISIETE DIAS EL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las once horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CAS-TRO, SECRETARIO.

CORISA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A038112-1

3 v. alt. No. A032274-1

AVISO

AVISO

CORPORACION COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.,

CORPORACION COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.,

COMUNICA: QUE A NUESTRAS OFICINAS UBICADAS EN DESVIO SITIO DEL NIÑO, ENTRADA A QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SE HA PRESENTADO LA SEÑORA ANA ARACELI BELISMELIS DE ROMERO, PROPIE-TARIA DEL CERTIFICADO DE ACCIONES No. 419 POR 65,710 ACCIONES, SOLICITANDO LA REPOSICION DE DICHO CERTI-FICADO.

POR LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL CASO, QUE DESPUES DE TRANSCURRIDO TREINTA DIAS DE LA TERCE-RA PUBLICACION DE ESTE AVISO, NO EXISTIERA NINGUNA OPOSICION, SE PROCEDERA A REPONER EL CERTIFICADO EN REFERENCIA.

QUEZALTEPEQUE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DI MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

COMUNICA: QUE A NUESTRAS OFICINAS UBICADAS EN DESVIO SITIO DEL NIÑO, ENTRADA A QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SE HA PRESENTADO LA SEÑORA ANA CORALIA ALVAREZ DE ZABLAH, PROPIETARIA DEL CERTIFICADO DE ACCIONES No. 430 POR 9,246 ACCIONES, SOLICITANDO LA REPOSICION DE DICHO CERTIFICADO.

POR LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL CASO, QUE DESPUES DE TRANSCURRIDO TREINTA DIAS DE LA TERCE-RA PUBLICACION DE ESTE AVISO, NO EXISTIERA NINGUNA OPOSICION, SE PROCEDERA A REPONER EL CERTIFICADO EN REFERENCIA.

QUEZALTEPEQUE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

CORISA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A038114-1

AVISO

CORPORACION COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.,

AVISO

COMUNICA: QUE A NUESTRAS OFICINAS UBICADAS EN DESVIO SITIO DEL NIÑO, ENTRADA A QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SE HA PRESENTADO LA SEÑORA MARIA ENRIQUETA BELISMELIS DE ALVAREZ, PROPIETARIA DEL CERTIFICADO DE ACCIONES No. 420 POR 57,445 ACCIONES, SOLICITANDO LA REPOSICION DE DICHO CERTIFICADO.

POR LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL CASO, QUE DESPUES DE TRANSCURRIDO TREINTA DIAS DE LA TERCE-RA PUBLICACION DE ESTE AVISO, NO EXISTIERA NINGUNA OPOSICION, SE PROCEDERA A REPONER EL CERTIFICADO EN REFERENCIA.

CORPORACION COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.,

COMUNICA: QUE A NUESTRAS OFICINAS UBICADAS EN DESVIO SITIO DEL NIÑO, ENTRADA A QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SE HA PRESENTADO EL SEÑOR RAUL ALVAREZ BELISMELIS, REPRESENTANTE LEGAL DE BELCO, S.A. DE C.V., PROPIETARIOS DEL CERTIFICADO DE ACCIONES No. 318 POR 66 ACCIONES, SOLICITANDO LA REPOSICION DE DICHO CERTIFICADO.

POR LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL CASO, QUE DESPUES DE TRANSCURRIDO TREINTA DIAS DE LA TERCE-RA PUBLICACION DE ESTE AVISO, NO EXISTIERA NINGUNA OPOSICION, SE PROCEDERA A REPONER EL CERTIFICADO EN REFERENCIA.

QUEZALTEPEQUE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

CORISA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A038116-1

AVISO

CORPORACION COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.,

COMUNICA: QUE A NUESTRAS OFICINAS UBICADAS EN DESVIO SITIO DEL NIÑO, ENTRADA A QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SE HA PRESENTADO LA SEÑORITA RAQUEL BELISMELIS ALVAREZ, PROPIETARIA DEL CERTIFICADO DE ACCIONES No. 428 POR 12,051 ACCIONES, SOLICITANDO LA REPOSICION DE DICHO CERTIFICADO.

POR LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL CASO, QUE DESPUES DE TRANSCURRIDO TREINTA DIAS DE LA TERCERA PUBLICACION DE ESTE AVISO, NO EXISTIERA NINGUNA OPOSICION, SE PROCEDERA A REPONER EL CERTIFICADO EN REFERENCIA.

QUEZALTEPEQUE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

CORISA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A038117-

AVISO

CORPORACION COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.,

COMUNICA: QUE A NUESTRAS OFICINAS UBICADAS EN DESVIO SITIO DEL NIÑO, ENTRADA A QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SE HA PRESENTADO EL SEÑOR ERNESTO ROMERO BELISMELIS, PROPIETARIO DEL CERTIFICADO DE ACCIONES No. 425 POR 17,467 ACCIONES, SOLICITANDO LA REPOSICION DE DICHO CERTIFICADO.

POR LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL CASO, QUE DESPUES DE TRANSCURRIDO TREINTA DIAS DE LA TERCERA PUBLICACION DE ESTE AVISO, NO EXISTIERA NINGUNA OPOSICION, SE PROCEDERA A REPONER EL CERTIFICADO EN REFERENCIA.

QUEZALTEPEQUE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

CORISA, S.A. DE C.V.

AVISO

CORPORACION COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C. V.,

COMUNICA: QUE A NUESTRAS OFICINAS UBICADAS EN DESVIO SITIO DEL NIÑO, ENTRADA A QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SE HA PRESENTADO EL SEÑOR ALFREDO ROMERO BELISMELIS, PROPIETARIO DEL CERTIFICADO DE ACCIONES No. 424 POR 19,391 ACCIONES, SOLICITANDO LA REPOSICION DE DICHO CERTIFICADO.

POR LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL CASO, QUE DESPUES DE TRANSCURRIDO TREINTA DIAS DE LA TERCERA PUBLICACION DE ESTE AVISO, NO EXISTIERA NINGUNA OPOSICION, SE PROCEDERA A REPONER EL CERTIFICADO EN REFERENCIA.

QUEZALTEPEQUE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

CORISA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A038119-1

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y tres minutos del día veinte de mayo de dos mil cuatro, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que ha su defunción dejó la causante MERCEDES TREJO conocida por ANA MERCEDES TREJO, quien falleció a las veintidós horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dos, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, siendo esta Ciudad su último domicilio, de parte la señora UVITA IVETTE MOLINA DE DELGADO, en su concepto de hija de la causante. Confiérese a la aceptante antes mencionado en el carácter ya indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Y CITA A: Los que se crean con derecho en la referida herencia, a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y quince minutos del día veinte de mayo de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MORENA LILIAN ARDON ESPINOZA, SECRETARIA INTERINA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL, DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día veintiocho de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora DELFINA MARTINEZ, conocida por DELFINA MARTINEZ DE VASQUEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, casada, y falleció el día veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte del señor HECTOR RAFAEL GRANADOS ALVARADO como sobrino de la causante, representado por el Licenciado JUAN MARTINEZ MORENO. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las doce horas y diez minutos del día veintiocho de abril del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037723-2

JOSE RAFAEL GUERRA GUERRETTA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sesenta y Siete Avenida Sur, Edificio Número Trescientos, Segunda Planta Local Número Seis, Colonia Roma de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HAGO SABER: que según resolución dictada a las once horas del día ocho de marzo del año dos mil cuatro, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, iniciadas ante mis oficios de Notario se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Zacamil, de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el día once de julio de mil novecientos noventa y siete, dejó la señora ANTONIA MEJIAS GARCIA DE JAEN, de parte de LISSETTE CRISTINA JAEN MEJIAS en su calidad de hija de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, JOSE RAFAEL GUERRA GUERRETTA. En la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAFAEL GUERRA GUERRETA, NOTARIO. ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina establecida en Avenida Guandique Número Seis, Usulután,

HACE SABER: que por resolución de la suscrito Notario proveída a las ocho horas del cuatro de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ocurrida en el Barrio San Francisco, de la ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, dejó la señora EVA CARRANZA, conocida por ROSA ELIA CARRANZA, y por EVA CARRANZA CASTRO, de parte de la señora ALBA LUZ CARRANZA JURADO, conocida por ALBA LUZ CARRANZA, en su concepto de hija de la Causante, habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, Usulután, a las once horas del día siete de mayo del dos mil cuatro.

Lic. ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. A037739-2

ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina establecida en Avenida Guandique Número Seis, Usulután,

HACE SABER: que por resolución de la suscrito Notario proveída a las ocho horas del veintisiete de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ocurrida en la Colonia El Vaticano, Jurisdicción de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, dejó la señora ANA JULIA MARQUEZ, conocida por ANA JULIA MARQUEZ DE CEDILLOS, de parte de los señores JOSE CARLOS CEDILLOS, actuando por sí y en representación de su tenor hijo JOSE ALEXANDER CEDILLOS MARQUEZ, OSCAR ARMANDO CEDILLOS MARQUEZ, CARLOS ROBERTO CEDILLOS MARQUEZ, MARIA SANTOS CEDILLOS MARQUEZ, conocida por MARIA SANTOS CEDILLOS, y HEIDY ADALILA CEDILLOS MARQUEZ, conocida HEIDY ADALILA CE-DILLOS, en su concepto de esposo e hijos de la Causante, habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, Usulután, a las diez horas del día doce de mayo del dos mil cuatro.

Lic. ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, ABOGADO Y NOTARIO. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JUAN CLIMACO ESCOBAR ANDRADES, conocido por JUAN CLIMACO ESCOBAR ANDRADE y por JUAN CLIMACO ESCOBAR, quien falleció el día quince de agosto del corriente año, en el Cantón El Jagüey, jurisdicción de la ciudad de Conchagua, de este Departamento, su último domicilio, de parte de los señores: ERNESTO ESCOBAR o ERNESTO ESCOBAR CABRERA, ANA GLORIA ESCOBAR o ANA GLORIA ESCOBAR ALFARO, ELIA ESCOBAR DE LANDAVERDE, conocida por ELIA BLANCO, ROSA ELIA BLANCO, ELIA BLANCO ESCOBAR y por ELIA BLANCO ESCOBAR DE LANDAVERDE, ROBERTO VASQUEZ ESCOBAR, ROMILIA LISSETH ESCOBAR CABRERA, TRINIDAD ESCOBAR CABRERA, GLORIA DIGNA ESCOBAR VASQUEZ, EMILIA BLANCO DE SALEH, AURORA ESCOBAR QUIZHPE o AURORA ESCOBAR CABRERA, MARTIR ESCOBAR CABRERA y ARLENY ESCOBAR BLANCO, en calidad de hijos del causante. Confiriéndole a dichos señores en el concepto mencionado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de abril de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037742-2

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y cincuenta minutos del día dos de abril del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, quien falleció a las diecinueve horas y treinta minutos del día ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora GLADIS DEL CARMEN HERNANDEZ GONZALEZ, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANITA DE GONZALEZ, conocida por ANA DE JESUS GONZALEZ DE HERNANDEZ, ANITA DE JESUS GONZALEZ VIUDA DE HERNANDEZ o ANA DE JESUS GONZALEZ TREJO, como madre del causante, y los señores JOSE WILLIAM HERNANDEZ GONZALEZ, ELVIS NOE HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA DELOS ANGELES HERNANDEZ GONZALEZ y ZULMA JEANNETTE HERNANDEZ GONZALEZ, en calidad de hijos de la misma causante. Y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y cincuenta y ocho minutos del día dos de abril del año dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037743-2

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas del día veintidós de abril de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante señora NARCISA MARTINEZ DE ELIAS, conocida por NARCISA MARTINEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, hija de Rosa Cerros y Santos Martínez, quien falleció el día siete de octubre de dos mil tres, siendo su último domicilio San Martín: de parte del señor JOSE LUIS RAMIREZ, de setenta y dos años de edad, mecánico, del domicilio de San Martín, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSE ELIAS SANCHEZ, conocido por JOSE ELIAS, MARIA DOLORES ELIAS DE HENRIQUEZ, conocida por MARIA DOLORES ELIAS, MANUEL DE JESUS ELIAS MARTINEZ, JOSE ANTONIO ELIAS MARTINEZ, conocido por JOSE ANTONIO ELIAS, MARIA ESTER ELIAS MARTINEZ, conocida por MARIA ESTER ELIAS, JOSE CRUZ ELIAS MARTINEZ, JOSE LAZARO ELIAS MARTINEZ, y MARIA VILMA ESPERANZA ELIAS MARTINEZ, al primero en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y los demás en su calidad de hijos de la causante.

Confiérase al aceptante la administración y representación INTE-RINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de quince días subsiguientes al de la publicación del edicto respectivo, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día veintiséis de abril de dos mil cuatro. Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037750-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACESABER: que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor HERIBERTO ANTONIO GUIDOS PEREZ, quien falleció a las once horas del día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, en la Colonia Belén de esta ciudad de San Miguel siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora JUANA GUIDOS PEREZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en

la sucesión les correspondía a los señores ELIZABETH DEL CARMEN GUZMAN DE GUIDOS ahora VIUDA DE GUIDOS, como cónyuge del causante, TOMASA PEREZ, como madre del causante, JUANA ELIZABETH DELOS ANGELES GUIDOS GUZMAN y HERIBERTO ANTONIO GUIDOS GUZMAN, como hijos del causante. Y se confiere a la aceptante declarada en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las once horas y cinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037753-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas veinticinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las diez horas treinta minutos del día seis de abril de mil novecientos ochenta y cinco en el Barrio Santa Cruz de esta ciudad, siendo su último la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor FRANCISCO MARTINEZ RAMOS, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Jornalero, Soltero, de parte del señor SAMUEL DE JESUS GUEVARA MARTINEZ, en su concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora DORA ALICIA RAMOS MORAN, en su calidad de Hija del expresado Causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE Administrador y Representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas cincuenta minutos del día veinte de abril de dos mil cuatro. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037765-2

$\label{eq:maribeldel} \begin{aligned} & \text{MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL} \\ & \text{DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,} \end{aligned}$

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las doce horas y quince minutos del día cinco de mayo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JACINTO MANCIA, quien fue de ochenta y seis años de edad, jornalero, fallecido el día siete

de junio de dos mil, en Cantón Tacachico de esta Jurisdicción, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de la señora ROSALIA MELENDEZ VIUDA DE MANCIA en el concepto de cónyuge sobreviviente, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Lev.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y diez minutos del día trece de mayo de dos mil cuatro. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037782-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas once minutos del día veintitrés de julio de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veinte horas con treinta minutos del día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón El Rosario de la jurisdicción de El Refugio, del Distrito Judicial de Atiquizaya, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el Causante FREDY ALONSO HERRERA, quien fue de cuarenta años de edad, Soltero, Jornalero, de parte de la señora GLORIA ESPERANZA HERRERA JIMENEZ, en su calidad de Hermana del expresado Causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE Administradora y Representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de julio de dos mil tres. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037788-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día once de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FERMINA GUTIERREZ, quien falleció el día veintiocho de marzo del año dos mil tres, en el Cantón El Despoblado de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de SALVADOR RAFAEL GUTIERREZ, en concepto de hijo de la causante; y se ha nombrado al aceptante, en el concepto expresado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de mayo del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037796-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas con treinta minutos del día quince de abril de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante CLEOTILDE AGUILAR, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, soltera, oficios domésticos, fallecida el día ocho de diciembre de dos mil tres, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo Metapán su último domicilio; de parte de los señores SANDRA DE JESUS AGUILAR ZAMORA, MARGARITA AGUILAR ZAMORA, SANTOS ZAMORA DE GOMEZ, MARIA DELIA AGUILAR DE MEJIA, BERTIN ANTO-NIO ZAMORA AGUILAR, OSCAR SAUL AGUILAR ZAMORA, SONIA ISABEL AGUILAR, DORA ALICIA AGUILAR ZAMORA y ROGELIO AGUILAR ZAMORA, los expresados aceptantes lo hacen en calidad de HIJOS, de la referida causante CLEOTILDE AGUILAR. En consecuencia se les confiere a dichos aceptantes INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas cincuenta minutos del día treinta de abril de dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037803-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJI-CANOS, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y veinte minutos del día cinco de mayo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante señora ALEJANDRA CAMPOS, conocida por ALEJANDRA CAMPOS DE HERNANDEZ, quien falleció a las diez horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en Cantón El Zapote, siendo Ayutuxtepeque su último domicilio, de parte del señor PEDRO HERNANDEZ ROMERO conocido por PEDRO HERNANDEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la de cujus.

Se confirió además al aceptante en el carácter antes indicado la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las doce horas minutos del día cinco de mayo de dos mil cuatro.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MORENA LLILIAM ARDON ESPINOZA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A037824-2

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas del día veintisiete de abril de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE LUIS CHAVEZ AQUINO, conocido por JOSE LUIS CHAVEZ, quien fue de sesenta años de edad, Casado, fallecido el día dos de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Hospital Militar de la Ciudad de San Salvador, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de la señora MARIA CONSUELO FIGUEROA VIUDA DE CHAVEZ, conocida por MARIA CONSUELO FIGUERO A BRUNO Y MARIA CONSUELO FIGUERO A en su calidad de cónyuge sobreviviente y además como Cesionaria de derechos hereditarios que en la Sucesión del causante JOSE LUIS CHAVEZ AQUINO, conocido por JOSE LUIS CHAVEZ, le correspondían a los señores EVELYN PATRICIA CHAVEZ FIGUEROA DE SARAVIA, ANA RUTHLORENA CHAVEZ FIGUEROA, SILVIA CA-ROLINA CHAVEZ FIGUEROA, BALTAZAR ANTONIO CHAVEZ FIGUEROA, LUIS ENRIQUE CHAVEZ FIGUEROA y MARVIN ELENILSON CHAVEZ FIGUEROA, en concepto de hijos del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y cuarenta minutos del día doce de mayo de dos mil cuatro. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037833-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del señor JOSE ROLANDO MURCIA MAGAÑA o JOSE ROLANDO MURCIA, fallecido el día catorce de agosto del año dos mil dos, en el Barrio Santa Bárbara de esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de WILLIAM ERNESTO MURCIA CONTRERAS, FRANCISCA ELIZABETH CONTRERAS DE MURCIA, y menor EDGARDO ENRIQUE MURCIA CONTRERAS, el primero y tercero como hijos del causante y la segunda como cónyuge sobreviviente del mismo, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá el menor EDGARDO ENRIQUE MURCIA CONTRERAS, por medio de su madre y representante legal señora FRANCISCA ELIZABETH CONTRERAS DE MURCIA.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas treinta y cinco minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil cuatro. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037853-2

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las ocho horas treinta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ANA CARLOTA GOMEZ, conocida por ANA GOMEZ, MERCEDES RAFAELA FUNES VIUDA DE GOMEZ, conocida por MERCEDES VIUDA DE GOMEZ, MARIA ALICIA GOMEZ FUNES y CARLOS ERNESTO GOMEZ FUNES, la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio el día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, dejó la causante señora ENMA CONCEPCION GOMEZ PARKER o ENMA CONCEPCION GOMEZ PARKER, en su calidad de herederos testamentarios de la causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de marzo de dos mil cuatro. Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINO. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037859-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1973021422 No. de Presentación: 20030033903

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALQUILERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALQUILERES, S.A. DEC.V. o ALQUISA, S.A. DE C.V., del domicilio de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 21422 del Libro 00047 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "REUMAFIN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037759-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1992002450 No. de Presentación: 20030044198

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SANSALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL de LABORATORIOS MENARINI, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS MENARINI, S.A., del domicilio de CALLE ALFONSO XII, NUMERO 587, BADALONA, BARCELONA, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00197 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "VAGIMEN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento, de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR, SECRETARIA.

Clase: 05

No. de Expediente: 2003037083 No. de Presentación: 20030045605 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALQUILERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALQUILERES, S.A. DE C.V. o ALQUISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra DOLOFIN MES y diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037761-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2003037081 No. de Presentación: 20030045603

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ALQUILERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALQUILERES. S.A. DE C.V. o ALQUISA, S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037763-2

No. de Expediente: 2003035624 No. de Presentación: 20030042946

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ALQUILERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALQUILERES, S.A. DE C.V. o ALQUISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

DOLOFIN, PASION CONTRA EL DOLOR

Consistente en: la frase DOLOFIN, PASION CONTRA EL DO-LOR, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE EL PRODUCTO DENOMINADO DOLOFIN PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil cuatro.

 $\label{eq:likelihood} \mbox{Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS}, \\ \mbox{REGISTRADOR}.$

ERIKA SUSANA MOLINA, SECRETARIA

No. de Expediente: 2004038085 No. de Presentacion: 20040047419 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE ANTONIO HERNANDEZ GIL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

EFIS ERVICE

Consistente en: la expresión EFI SERVICE y diseño, traducido al castellano como "SERVICIO EFI, INYECCION ELECTRONICA DE COMBUSTIBLE E INGENIERIA AUTOMOTRIZ, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MECANICA AUTOMOTRIZ E INYECCION ELECTRONICA, UBICADO EN FINAL CALLE LAS TRUCHAS # 2, URBANIZACION VIA DEL MAR, AVENIDA LAS OLAS NORTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil cuatro.

 $\label{eq:likelihood} \mbox{Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS}, \\ \mbox{REGISTRADOR}.$

3 v. alt. No. A037780-2

Clase: 21.

No. de Expediente: 2002024195 No. de Presentación: 20020024195 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO EN-RIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS METALURGICAS UNIDAS: SOCIEDAD ANONTMA que se abrevia: INDUSTRIAS METALURGICAS UNIDAS, S. . A, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: el diseño de un triángulo; en el fondo interno de dicho triángulo es de color negro en su lado izquierdo y de color gris en su lado derecho, sobre este fondo aparece centrada una figura con cabeza y hombros de armadura de la época medieval, en el lado izquierdo de 1a armadura es de color gris y está colocado dentro de la parte del

rectángulo que es de color negro y el lado derecho es de color negro el cual está colocado dentro de la parte del rectángulo de color gris, debajo de dicha figura aparece la palabra IMUSA, escrita en letras mayúsculas de izquierda a derecha, corrientes y de molde; todo lo antes descrito se encuentra dentro de un triángulo de mayor dimensión.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS, REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH ENRIQUEZ LARA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037783-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2003036783 No. de Presentación: 20030045078

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MANUEL ROBERTO MOLINA MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y RAUL MOLINA MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GUIÑO

Consistente en: la palabra GUIÑO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, $\mbox{SECRETARIO}.$

No. de Expediente: 2004040085 No. de Presentación: 20040050678

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SILVIA PATRICIA LEMUS MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO CARDIOVASCULAR ESCALON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CENTRO CARDIOVASCULAR S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CENTRO CARDIOVASCULAR ESCALON

Consistente en: la expresión CENTRO CARDIOVASCULAR ES-CALON, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICA-DA A PRESTAR SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE CARDIOLOGIA, UBICADA EN 81 AVENIDA SUR # 103 COL. ESCALON HOSPITAL DE LA MUJER, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO.
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011655-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039727 No. de Presentación: 20040050147 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR NAR-CISO CASTELLANOS GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de FARMACEUTICA RODIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMACEUTICA RODIM S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

RODIGEN

Consistente en: la expresión RODIGEN.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil cuatro.

 $\label{eq:constraints} \mbox{JOSE RAUL ROSALES PEREZ,} \\ \mbox{REGISTRADOR.}$

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011659-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039726 No. de Presentación: 20040050146

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR NAR-CISO CASTELLANOS GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de FARMACEUTICA RODIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMACEUTICA RODIM S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RODIVIX

Consistente en: la expresión RODIVIX.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil cuatro.

> JOSE RAUL ROSALES PEREZ, REGISTRADOR

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, $\mbox{SECRETARIO}. \label{eq:secretario}$

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039724 No. de Presentación: 20040050142

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR NAR-CISO CASTELLANOS GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de FARMACEUTICA RODIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMACEUTICA RODIM S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RODIPEN

Consistente en: la expresión RODIPEN.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil cuatro.

> JOSE RAUL ROSALES PEREZ, REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011661-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039418 No. de Presentación: 20040049654

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de C.IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: C.IMBERTON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Clar-Trox

Consistente en: la expresión Clar-Trox.

La solicitud fue presentada el veintinueve de marzo del año dos mil cuatro

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011662-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039431 No. de Presentación: 20040049668 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de C.IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: C.IMBERTON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Nitodesil 100

Consistente en: la expresión Nitodesil 100.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011663-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004039432 No. de Presentación: 20040049669 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de C.IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: C.IMBERTON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Cefaril 500

Consistente en: la expresión Cefaril 500.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil cuatro.

 $\label{eq:lic_special} \mbox{Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO}, \\ \mbox{REGISTRADOR}.$

ERIKA SUSANA MOLINA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011664-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039424 No. de Presentación: 20040049661 EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de C.IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: C.IMBERTON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Beta-Zona

Consistente en: la expresión Beta-Zona.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil cuatro.

 $\label{eq:lic_special} \mbox{Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO}, \\ \mbox{REGISTRADOR}.$

ERIKA SUSANA MOLINA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011665-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039425 No. de Presentación: 20040049662

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de C.IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: C.IMBERTON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Vir-Zona

Consistente en: la expresión Vir-Zona.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Sálvador, catorce de abril del año dos mil cuatro.

 $\label{eq:likelihood} \mbox{Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO}, \\ \mbox{REGISTRADOR}.$

ERIKA SUSANA MOLINA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011666-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039434 No. de Presentación: 20040049671

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de C.IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: C.IMBERTON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADORENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AD Pharma

Consistente en: la expresión AD Pharma.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil cuatro.

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 31 de Mayo de 2004.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil cuatro.

> JOSE RAUL ROSALES PEREZ, REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011667-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039433 No. de Presentación: 20040049670 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de C.IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: C.IMBERTON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Cifadil 500

Consistente en: la expresión Cifadil 500.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011668-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039419 No. de Presentación: 20040049656 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de C.IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: C.IMBERTON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Glime-rox

Consistente en: la expresión Glime-rox.

La solicitud fue presenta el día veintinueve de mil marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil cuatro.

 $\label{eq:likelihood} \mbox{Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,} \\ \mbox{REGISTRADOR.}$

ERIKA SUSANA MOLINA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011669-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004039429 No. de Presentación: 20040049666 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de C.IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: C.IMBERTON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Tra-ma-dox Forte

Consistente en: la expresión Tra-ma-dox Forte.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ERIKA SUSANA MOLINA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011670-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 363

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039430. No. de Presentación: 20040049667.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de C.IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: C.IMBERTON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Dec-Xalida

Consistente en: la expresión Dec-Xalida.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil cuatro.

> Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO. REGISTRADOR.

> > ERIKA SUSANA MOLINA, SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. No. C011671

No. de Expediente: 2004039700. No. de Presentación: 20040050108. EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO SURIANO SIU, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GAL-VANIZAZADORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

ZincAlúm

Consistente en: la expresión ZincAlúm, que servirá para: IDENTI-FICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A LA ELABO-RACION DE LAMINAS DELGADAS DE METAL REVESTIDAS UBICADA EN AUTOPISTA SUR SEGUNDA PLANTA, EDIFICIO FERROCENTRO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil cuatro.

> JOSE RAUL ROSALES PEREZ. REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011676-2

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004040265. No. de Presentación: 20040051041. EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado NADINE AL-VERGUE DE MOLINA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de T V SHOPPING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión AS SEEN ON TV que traducido al castellano quiere decir VISTO EN TELEVISION.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil cuatro.

> JOSE RAUL ROSALES PEREZ, REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011680-2

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004040266. No. de Presentación: 20040051042. EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado NADINE AL-VERGUE DE MOLINA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de T V SHOPPING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión TV SHOPPING, que traducida al castellano quiere decir T.V. COMPRAS sobre estas palabras no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil cuatro.

> JOSE RAUL ROSALES PEREZ, REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011681-2

No. de Expediente: 2004040264. No. de Presentación: 20040051040.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado NADINE AL-VERGUE DE MOLINA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de HORTESIA MARTINEZ CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMER-CIAL,



Consistente en: la expresión Casa Hotel Santa Elena y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO CO-MERCIAL DEDICADO A LA DIRECCION, ADMINISTRACION, EXPLOTACION Y ESTABLECIMIENTO DE CENTRO TURISTICO, TALES COMO: RESTAURANTES, SALAS DE TE, SALAS DE RECEPCIONES, BARES, HOTELES, AGENCIAS DE VIAJES, ESPECIALMENTE CON LA FINALIDAD DE LA EXPLOTACION TURISTICA O DE RAMAS AFINES A ESTA, UBICADO EN KILOMETRO DIECIOCHO Y MEDIO CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, RESIDENCIAL PALO ALTO POLIGONO "O" CASA NUMERO CUATRO, ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:region}$

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, $\mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C011682-2

Clase: 12.

No. de Expediente: 2003031432. No. de Presentación: 20030035862.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIA GUILLERMINA BOSCAINO ZEPEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BOSCAINO ZEPEDA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras CITY BIKE y diseño, traduciéndose al castellano como la ciudad de la bicicleta.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA, SECRETARIA.

CONVOCATORIA

La sociedad CENTRO DE IMAGENES Y RESONANCIA MAGNETI-CA, S.A. DE C.V., convoca por tercera vez a sus Accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a partir de las dieciséis horas del día 21 de junio del año dos mil cuatro, en las oficinas del Bufete Salgado Herrarte & Asociados ubicada entre sesenta y tres y sesenta y cinco Avenida Sur, Pasaje Uno, Casa Uno, Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador.

La Agenda de la Junta General será la siguiente:

- 1) Establecimiento del Quórum;
- 2) Lectura del Acta de la Sesión anterior;
- Situación irregular de la anterior Apoderada General Administrativa y acciones a realizarse.
- 4) Remoción del actual Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- Nombramiento del nuevo Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- Nombramiento del nuevo Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- 7) Nombramiento de los administradores.

La Junta General se considerará legalmente válida cualquiera que se el número de acciones presentes o representadas y habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, 25 de mayo del año 2004.

LIC. CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE,

REPRESENTANTE DE LAS

ACCIONES DEL DR. CARLOS EDMUNDO DE JESUS GANUZA MASFERRER Y SRA. MARGIE IRENE GANUZA.

3 v. alt. No. A037805-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001036038 ESTABLECIMIENTO 2001036038-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CHIEH WEI CHENG en su calidad de Representante Legal de la sociedad CHIA HO HSING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CHIA HO HSING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00037 del Libro 1631 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-100701-101-0, ha presentado solicitud a las ocho horas y cincuenta y seis minutos del día veinticuatro de Julio del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001036038 y Establecimiento No. 2001036038-1; a favor de la Empresa denominada CHIA HO HSING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a IMPORTACION Y VENTA

DE EQUIPOS MEDICOS, MAQUINARIA INDUSTRIAL, REPUESTOS AUTOMOVILISTICOS Y TODO LO RELACIONADO CON LA INFORMATICA Y OTROS, con dirección en COLONIA YUMURY, PASAJE CANEY #2-G SAN SALVADOR cuyo activo es de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 Dólares (\$22,857.14); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) CHIA HO HSING, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA YUMURY PASAJE CANEY #2-G, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta y uno de Julio del año dos mil uno.

 $\label{eq:linear_loss} \mbox{Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS}, \\ \mbox{REGISTRADOR}.$

3 v. alt. No. C011672-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052555 ESTABLECIMIENTO 2004052555-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLE-CIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor SAMUEL CRUZ GONZALEZ, originario de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección URBANIZACION JARDINES DE SAN BARTOLO, EDIFICIO 12, APARTAMENTO # 123 del domicilio de ILOPANGO, con Número de Identificación Tributaria: 0711-170256-001-0, ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y un minutos del día diecisiete de mayo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052555 y Establecimiento No. 2004052555-001; a favor de la Empresa denominada SAMUEL CRUZ GONZALEZ, la cual se dedica a LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ELECTRICIDAD Y MECANICA con dirección en CALLE EL SAUCE 2do. PARQUEO, LOTE # 03, SAN BARTOLO, del domicilio de ILOPANGO, cuyo activo asciende a DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON 36/100 (\$2,529.36) y que tiene el establecimiento siguiente 001-) ELECTRICI-DAD Y MECANICA ubicado en CALLE EL SAUCE 2do. PARQUEO, LOTE # 03, SAN BARTOLO, del domicilio de ILOPANGO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de mayo de dos mil cuatro.

 $\label{eq:likelihood} \mbox{Lic. ANGELITA SOTO SOLER}, \\ \mbox{REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. C011683-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052218 ESTABLECIMIENTO 2004052218-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado YOUNG JA CHOI, de nacionalidad COREANA, del domicilio de SANSALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 9405-280262-101-7, ha pre-

sentado solicitud a las quince horas y cincuenta y siete minutos del día primero de marzo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052218 y Establecimiento No. 2004052218-001; a favor de la Empresa denominada CHOI YOUNG JA, la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR, con dirección en CALLE EL MIRADOR # 5126, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON 00/100 \$ 8,354.00 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s) 001-) ROPA CHOI ubicado en CALLE EL MIRADOR # 5126, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley. San Salvador, once de mayo de dos mil cuatro.

 $\label{eq:leonor_leonor} \mbox{LEONOR JIMENEZ BARRIOS,} \\ \mbox{REGISTRADOR.}$

3 v. alt. No. C011685-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor CARLOS JAVIER CRUZ RIVERA, solicitando a su favor Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de la Villa de Uluazapa, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL PONIENTE: veintiún punto treinta y cinco metros, linda con calle antigua de por medio, antes con David Ramírez, hoy con Maribel Ramírez; AL NORTE: cuatro punto cincuenta y dos metros, linda con María Fidelia Hernández; AL ORIENTE: Está formado por dos tramos, el primer tramo de siete punto sesenta metros, y el segundo tramo de veintinueve punto ochenta y cinco metros, linda con María Fidelia Hernández; y AL SUR: veinte punto cuarenta metros, calle al Tablón de por medio. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto de nueve por diez metros, paredes de bloques, techo de duralita, y está cerrado con alambre de púas alrededor. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra venta de posesión material, que hizo en forma verbal a la madre Ana Clelia Rivera Torres, el día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, quien adquirió la posesión material por compra que hizo en forma verbal al Señor Braulio Hernández el día veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Desde la fecha en que obtuve el inmueble descrito he tenido la posesión material en forma quieta pacífica, pública e ininterrumpida, y valúa la totalidad del inmueble en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley correspondientes.

ALCALDIA MUNICIPAL: Uluazapa, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro. Téc. Ing. CARLOS ERNESTO CAMPOS AYALA, ALCALDE MUNICIPAL. MILAGRO EVELIN CANALES, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado MARTA JULIA LOPEZ DE SANTOS, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos uno siete cinco seis dos nueve-nueve, solicitando Título de Propiedad, de un solar urbano situado en el Barrio El Centro de este pueblo, de Quinientos Metros Cuadrados de extensión superficial, que mide y linda, al ORIENTE, veintiocho metros cuarenta y dos centímetros, con Rodolfo Hernández Díaz; al NORTE, veintitrés metros sesenta y nueve centímetros, con Octavio Velásquez Bonilla, José Napoleón Acevedo y Secundino Velásquez Bonilla; al PONIENTE, siete metros sesenta y cuatro centímetros, con la Alcaldía Municipal y al SUR treinta y nueve metros treinta y siete centímetros, con Carlos Borromeo López. Que lo hubo por compra a Carlos Santos Gómez. Lo valora en Mil Setecientos Catorce punto Veintiocho Dólares.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, catorce de mayo de dos mil cuatro, JOSE LUIS DIAZ ARTIGA, ALCALDE MUNICIPAL. Br. VILMA GLORIA ANGEL DE SORIANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A037800-2

El Infrascrito Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se presentó por sí y por escrito el señor. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Agricultor de este origen y domicilio quien se identifica con su documento de identidad personal Dui número cero treinta y un mil setecientos cinco doscientos ochenta y cinco expedido por la autoridad respectiva. SOLICITANDO SE LE EXTIENDA TITULO DE PRO-PIEDAD Y DOMINIO DE UN SOLAR Y CASA de naturaleza urbana ubicado en el Barrio El Centro de esta Villa de Polorós Distrito de Santa Rosa de Lima Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Que tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, dieciséis metros con setenta centímetros. Linda con terreno de Cesar Rodríguez, al Poniente once metros con cuarenta centímetros, calle pública de por medio linda con terreno de Diomedes Salmerón. Al Sur. Catorce metros con ochenta centímetros. Linda con terreno de Apolonia Rodríguez. Al Norte Diez metros con veinte centímetros linda con terreno de Andréz Alfaro. Que el inmueble descrito lo hubo por compra informal que hizo a la señora Apolonia Rodríguez en el año de mil novecientos ochenta, el cual valora en la cantidad de Diez mil colones exactos, que el inmueble objeto de titulación, no es dominante ni sirviente no tiene cargas y derechos de ajena pertenencia y no está en proindiviso con ninguna otra persona.

Y para efectos de ley consiguiente al público se avisa.

Alcaldía Municipal de la Villa de Polorós a los Quince días del mes de Enero del año Dos mil cuatro. AMERTO ROMERO RIOZ, ALCALDE MUNICIPAL. REYNALDO MARTINEZ MUNGUIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: que MARIA DEISY FUENTES, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio Las Flores de ésta, de 415.68m2. lindante; Oriente, PETRONILO REYES. Norte, TRIFINIA FUENTES y EMPERATRIZ MARTINEZ; Poniente, CARMEN MOLINA; y Sur, GABRIEL REYES, todos de este domicilio. Lo estima en ¢50.000.00 Colones. Lo hubo por posesión material.

Alcaldía Municipal: Anamorós, diecinueve de mayo de dos mil cuatro. ISABEL VILLATORO BENITEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MARIA ELIZABETH ALBERTO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A037835-2

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado JOSE OTONIEL ZELAYA HENRIQUEZ, como apoderado general judicial del señor CANDELARIO RAMIREZ, solicitando, que se extienda a favor de éste TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en caserío Los Ramírez, cantón El Coyol, Osicala, departamento de Morazán, de la capacidad superficial, según datos catastrales de OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUE-VE METROS CUADRADOS, pero su capacidad real es de un área de DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CINCUENTA Y CUATRO metros cuadrados, equivalentes a uno punto cero nueve manzanas, de la descripción siguiente: Partiendo del punto de intercepción de la Carretera de Osicala y el lote propiedad del señor CANDELARIO RAMIREZ, con una línea recta de rumbo Sur-sesenta y cuatro grados, treinta y dos minutos, dos segundos Oeste y una longitud de veinte metros, con cero cuatro centímetros, medidos sobre el eje de la Carretera de Osicala, llegamos a un punto en el cual medimos deflexión derecha de noventa grados y a partir del cual trazamos una línea recta de seis metros de longitud hasta llegar al vértice Noreste del lote descrito siguiendo el sentido contrario de las manecillas del reloj, presenta las medidas y colindancias siguientes: en el lindero OESTE: Tenemos, una línea recta del mojón uno con rumbo Sur siete grados, dieciocho minutos, cincuenta y tres punto siete segundos Este y una longitud de treinta y ocho metros cero tres centímetros se llega al mojón dos. Una línea recta del mojón dos con rumbo Sur setenta y nueve grados, tres minutos catorce punto nueve segundos Oeste y una longitud de veinticinco metros, veintisiete centímetros, se llega al mojón tres.- Una línea recta del mojón tres con rumbo Norte once grados, treinta y tres minutos cero segundos Oeste y una longitud de diecinueve metros, treinta y un centímetros; se llega al mojón cuatro; colindando, en estos tramos con propiedad de la señora ANGELICA ARGUETA. - Una línea recta del mojón cuatro; con rumbo Sur, sesenta y cuatro grados, cuarenta y cinco minutos cero segundos Oeste y una longitud de veintitrés metros, setenta y cinco centímetros, se llega al mojón cinco.- Una línea recta del mojón cinco con rumbo Norte diecinueve grados veinticuatro minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y una longitud de cuatro metros sesenta y cinco centímetros se llega al mojón seis.- Una línea recta del mojón seis con rumbo, setenta

y cinco grados tres minutos, cero centímetros Oeste y una longitud de ocho metros sesenta y ocho centímetros, se llega al mojón siete; colindando en estos tramos con propiedad del señor MAGDALENO RAMIREZ.- En el lindero SUR tenemos una línea recta del mojón siete de quince metros con cero cinco centímetros de longitud y rumbo Sur cuarenta y cuatro grados dieciocho minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, se llega al mojón ocho.- Una línea recta del mojón ocho de doce metros con sesenta y ocho centímetros de longitud y rumbo Sur ochenta y seis grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y dos punto cinco segundos Oeste, se llega al mojón nueve.- Una línea recta del mojón nueve de cuarenta metros con ochenta y ocho centímetros de longitud y rumbo Sur, diecinueve grados tres minutos, cincuenta y cinco punto cinco segundos Este, se llega al mojón diez .- Una línea recta del mojón diez de cinco metros con ochenta y siete centímetros de longitud y rumbo Sur diecinueve grados, veintiséis minutos veintitrés punto setenta y seis segundos Oeste, se llega al mojón once; colindando en estos tramos con propiedad del señor RIGOBERTO DIAZ.- Una línea recta del mojón once de dieciocho metros con cero cuatro centímetros de longitud y rumbo Sur diecisiete grados, diez minutos treinta y siete punto dos segundos Este, se llega al mojón doce; colindando en este tramo con propiedad de la señora MARIA JACINTA ARGUETA.- En el lindero ESTE: tenemos un tramo recto del mojón doce con rumbo Norte, setenta grados, treinta y cinco minutos treinta y ocho punto dos segundos Este, y una longitud de cincuenta y tres metros con treinta y tres centímetros, se llega al mojón trece; colindando en, este tramo con propiedad de la señora VILMA ANGELICA ARGUETA PEREIRA.-Un tramo recto del mojón trece con rumbo Sur cincuenta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos veintisiete punto nueve segundos Este y una longitud de veintisiete metros veinticinco centímetros, se llega al mojón catorce.- Un tramo recto del mojón catorce con rumbo Sur cincuenta y dos grados, treinta y dos minutos cero segundos Oeste, y una longitud de un metro con sesenta y tres centímetros, se llega al mojón quince, colindando en estos tramos con propiedad del señor JOSE SANTOS REYES.- Un tramo recto del mojón quince con rumbo Sur treinta y dos grados, treinta y un minutos, cincuenta y ocho punto seis segundos Este, y una longitud de tres metros veintiocho centímetros, se llega al mojón dieciséis. Un tramo recto del mojón dieciséis con rumbo Norte, ochenta y seis grados, Quince minutos cinco punto seis segundos Este, y una longitud de sesenta y un metros con ochenta y cinco centímetros, se llega al mojón diecisiete.- Un tramo recto del mojón diecisiete con rumbo Norte, treinta y cuatro grados, cincuenta y dos minutos, seis punto seis segundos Este, y una longitud de siete metros con cincuenta centímetros, se llega al mojón dieciocho; colindando en estos tramos con propiedad del señor MARTIN AGUILAR.- En el lindero NORTE: tenemos un tramo recto del mojón dieciocho con rumbo Norte, treinta y tres grados, cuarenta y nueve minutos, diez punto tres segundos Este, y una longitud de dos metros con noventa y cuatro centímetros se llega al mojón diecinueve. Un tramo recto del mojón diecinueve con rumbo Norte, treinta y siete grados, cuarenta y cinco minutos cuarenta y tres segundos oeste, y una longitud de dieciséis metros, con treinta y siete centímetros, se llega al mojón veinte.- Un tramo recto del mojón veinte con rumbo Norte, veintiséis grados, diecinueve minutos, cincuenta y tres punto ocho segundos Este, y una longitud de veinticinco metros, con veintiún centímetros, se llega al mojón veintiuno.- Un tramo recto del mojón veintiuno con rumbo Sur, treinta y cuatro grados, siete minutos ocho segundos Este, y una longitud de cuatro metros, con diecinueve

centímetros, se llega al mojón veintidós; colindando en estos tramos con propiedad del señor JOSE DOMINGO TOBAR.- Un tramo recto del mojón veintidós con rumbo Norte, siete grados treinta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, y una longitud veintinueve metros, con ochenta y cinco centímetros, se localiza el mojón uno, donde se inició la presente descripción, linda este tramo con propiedad del señor DANIEL MEMBREÑO y con propiedad del señor FORTUNATO VIGIL, carretera a Osicala de por medio.- El inmueble en mención, parte de él es un predio sirviente, y posee derechos y cargas reales, pero no posee cargas personales que pertenezcan a persona alguna o que deba presentarse. Dicho inmueble lo adquirió el titulante, por donación de palabra que le hizo su señora madre, MARIA TIBURCIA RAMIREZ HERNANDEZ, ya fallecida.- El inmueble antes mencionado está valuado en la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera a las quince horas del día doce de mayo de dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037777-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA: Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al Público para los efectos de Ley,

HACESABER: que se han presentado SATURNINO HERNANDEZ RIVERA, conocido por SATURNINO HERNANDEZ, de cuarenta y cinco años, agricultor en pequeño, y SANTOS GENOVEVA CRUZ DE HERNANDEZ, de treinta y ocho años de edad, ambos del domicilio de Polorós, y Representados por su Apoderado General Judicial Licenciada Francisca Miladis Romero Ríos, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Mala Laja, Jurisdicción de Polorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, doscientos sesenta y un metros, colinda con terreno propiedad de los señores ROSALINA REYES, y con el señor HELIODORO RUBIO, cerco de alambre de los colindantes, AL PONIENTE, ciento veintitrés metros, quebrada de por medio colindando con terreno de los señores ROSALINA REYES, y con HELIODORO RUBIO, cerco de alambre de los colindantes, AL ORIENTE, ciento once metros, quebrada de por medio, colindando con terreno de JOSE ADRIAN GUEVARA, cerco de alambre del colindante, y AL SUR, doscientos sesenta y cinco metros, colinda con el señor EFRAIN HERNANDEZ, cerco de alambre propio, existiendo una casa techo de tejas, paredes de adobe, con energía eléctrica, y un pozo con su correspondiente broquel. Valúan el referido inmueble en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, y lo adquirieron por compra informal hecha al señor JUAN HERNANDEZ, quien reside en el Cantón Mala Laja, Jurisdicción de Polorós. Tal compra se realizó en el año de mil novecientos ochenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, diecinueve de mayo de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037829-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Juzgado se han presentado los señores JACINTO ROMERO y MARIA FELIX MALDONADO DE ROME-RO, mayores de edad; agricultor en pequeño y de oficios domésticos respectivamente, ambos del domicilio de Polorós, solicitando Diligencias Civiles de Título Supletorio de un lote de terreno rústico, situado en el Caserío Coyolar, Cantón Carpintero, jurisdicción de Polorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, cincuenta y cinco metros, con calle pública de por medio, con ANGELA YANEZ, cerco de alambre propio; al PONIENTE, cincuenta y dos metros, con cincuenta centímetros, con GENARO ROMERO, cerco de piedra medianero; al NORTE, ciento sesenta y dos metros, con ochenta y cuatro centímetros, con GENARO ROMERO, cerco de piedra medianero; y al SUR, ciento sesenta y siete metros, con veinte centímetros, con MARTIL ZAVALA, cerco de piedra del colindante. Lo valúa en la cantidad de CINCO MIL COLONES, y lo adquirieron por compra informal que hicieron a la señora JUANA ALBERTA YANEZ, ya fallecida; en el año de mil novecientos setenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los trece días del mes de mayo de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037831-2

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA, como Apoderado General Judicial del señor JULIO CESAR VENTURA, contra el señor OSCAR MANUEL GUILLEN, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el Barrio El Calvario, de esta ciudad, sobre Tercera Calle Oriente casa número doscientos tres Bis, de esta misma ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de siento setenta

y seis metros veintiún decímetros veinte centímetros cuadrados, que mide y linda al ORIENTE: catorce metros treinta y un centímetros con restos del inmueble general de la señora JUANA ANTONIA PINEDA VIUDA DE ELENA, pared de ladrillo de por medio de la colindante; Al Norte: doce metros setenta y un centímetros, con solar y casa de VIRGINIA VARGAS VIUDA DE CORDERO, pared de adobe de por medio; al PONIENTE: catorce metros doscientos doce milímetros con solar y casa de SALVADOR HERIBERTO PALMA, pared de adobe de por medio; AL SUR: doce metros calle de por medio con casa de MARGARITA GOMEZ; la casa es techo de tejas compuesta de dos piezas de adobe y un zaguán a la orilla de la calle y cuatro piezas interiores de ladrillo, con su paja de agua, cloaca y demás servicios".- inmueble que se encuentra inscrito en el registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número CUARENTA Y CUATRO del libro QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE de Propiedad del Departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037747-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; contra la Sociedad CONSTRUCTORA VILLA R., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y los señores ALEJANDRO VILANOVA MOLINA y ROBERTO PAREDES MAR-TELL, se venderá en pública subasta en este tribunal en hora y fecha que serán señaladas posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza Urbana y construcciones que contiene, situado en la Jurisdicción del Barrio El Calvario, de esta ciudad y Departamento, el cual fue sometido al Régimen que regula la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamientos, en el punto denominado CENTRO COMERCIAL FLOR BLANCA, de un área de DOS-CIENTOS DOCE PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS TRES PUNTO SETENTA Y UNO VARAS CUADRADAS y se describen así: Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje Moreno y la Octava Calle Poniente, se mide este último eje con rumbo sur ochenta grados cincuenta y ocho punto nueve minutos Este una distancia de treinta y dos punto veintinueve metros, de este punto de deflexión izquierda de noventa grados se mide una distancia de siete punto diez metros y se llega al vértice Nor-Poniente del área que se describe así: AL NORTE: línea recta de treinta y nueve punto sesenta y cuatro metros, con rumbo Norte cuarenta y nueve grados cero uno punto minutos Este, linda con segunda Etapa del mismo terre-

no del cual se desmembró el que se describe: AL ORIENTE: línea recta de un metros con rumbo Sur cuarenta grados cincuenta y ocho punto nueve minutos este. Linda con Segunda Etapa del mismo terreno del cual se desmembró el que se describe, AL SUR: cuatro tramos: el primero línea recta de siete punto cuarenta y cuatro metros con rumbo sur treinta y seis grados veintiocho punto uno minutos oeste; el segundo: línea recta de nueve punto setenta y dos metros, con rumbo sur treinta y dos grados treinta y tres punto siete minutos oeste; el tercero; línea recta de siete punto cuarenta metros, con rumbo sur veintiocho grados diecinueve punto nueve minutos oeste; y el cuarto: línea recta de dos punto setenta y seis metros, con rumbo sur veintiséis grados once punto seis minutos oeste, linda con terreno del Gimnasio Nacional Adolfo Pineda, Calle Circunvalación de veintidós punto cincuenta metros de ancho de por medio, AL PONIENTE: dos tramos: el primero línea curva de ocho punto veintiséis metros, radio de seis punto cincuenta y un metros, sub-tangente de cuatro punto ochenta metros; el segundo, línea recta de nueve punto cuarenta y cinco metros, con rumbo norte ochenta grados cincuenta y nueve minutos Oeste, linda con terreno de la señora CARMEN DE ESCALANTE, Octava Calle Poniente, de trece punto sesenta metros de ancho de por medio, llegando así al punto de inicio de la presente descripción. El inmueble antes descrito se encuentra Inscrito a favor de la Sociedad EDIFICACIONES URBANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el sistema de Folio Real con matrícula número M CERO UNO CERO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad de este Departamento, El inmueble antes relacionado fue sometido al Régimen que regula la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamientos, denominado CENTRO COMERCIAL FLOR BLANCA y que sobre dicho inmueble se ha construido un condominio que contiene CINCO LOCALES COMER-CIALES los cuales se describen así: LOCAL UNO- UNO tiene un área de SESENTA PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS y mide: AL NORTE: línea recta de nueve punto veintisiete metros; AL ORIENTE: tres tramos: el primero, línea recta de uno punto setenta y cinco metros; el segundo línea recta de dos punto cincuenta y cinco metros; el tercero, línea recta de cinco punto ochenta y ocho metros; AL SUR: línea recta de cuatro punto treinta y siete metros con rumbo sur veintisiete grados cincuenta y uno punto uno minutos oeste, AL PONIENTE: cinco tramos rectos: el primero, línea recta de uno punto treinta y cinco metros, el segundo: línea curva de cinco punto noventa metros; el tercero: línea recta de dos punto veinticinco metros; el cuarto: línea recta de uno punto cuarenta metros; el quinto; línea recta de tres punto cincuenta y siete metros la presente descripción corresponde a la proyección horizontal de una construcción que contiene un ambiente en primera planta que incluye área de uso común de trabajo y servicios sanitarios con su respectivo lavamanos. El conjunto volumétrico tiene una altura de dos punto ochenta metros, limitado en la parte superior por local número dos -uno, losa de cero punto veinte metros de espesor de por medio, por lo que el local tiene un volumen de ciento sesenta y ocho punto catorce metros cúbicos. LOCAL UNO- DOS. Tiene un área de TREINTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIN-CUENTA Y CUATRO PUNTO CERO CINCO VARAS CUADRADAS; y mide: AL NORTE: línea recta de cinco punto noventa y cinco metros;

AL ORIENTE: línea recta de cuatro punto treinta y nueve metros; AL SUR: siete tramos; rectos: el primero, línea recta de cero punto ochenta y siete metros; el segundo línea recta de uno punto cero cinco metros; el tercero, línea recta de cero punto noventa y siete, metros; el cuarto, línea recta de cero punto treinta metros; el quinto, línea recta de dos punto noventa y seis metros; el sexto, línea recta de cero punto treinta metros; el séptimo, línea recta de cero punto setenta y cinco metros; AL PONIENTE: cinco tramos: el primero, línea recta de cuatro punto sesenta y ocho metros; el segundo:, línea recta de uno punto cuarenta metros; el tercero, línea recta de uno punto veinte metros, el cuarto línea recta de uno punto cuarenta metros; el quinto línea recta de uno punto setenta metros. La presente descripción corresponde a la proyección horizontal de una construcción que contiene un ambiente en primera planta que incluye área de uso común, de trabajo y con su respectiva área de servicio sanitario con su lavamanos. El conjunto volumétrico tiene una altura de dos punto ochenta metros limitado en la parte superior por local dos-dos, losa de cero punto treinta metros de espesor de por medio, ya que forman parte de un edificio de tres plantas, por lo que el local tiene un volumen de ciento cinco punto setenta y ocho metros cúbicos. LOCAL UNO-TRES. Tiene un área de TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a CINCUENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y UN VARAS CUADRA-DAS, y mide: AL NORTE: línea recta de doce punto veinte metros, con rumbo Norte cuarenta y nueve grados cero uno punto uno minutos Oeste; AL ORIENTE: línea recta de cero punto cincuenta y cinco metros; AL SUR: cinco tramos: el primero, línea recta de dos punto cuarenta metros, el segundo, línea recta de cero punto setenta y cinco metros; el tercero, línea de siete punto ochenta y cinco metros; el cuarto: línea recta de uno punto treinta y dos metros: el quinto, línea recta de uno punto trece metros. AL PONIENTE: línea recta de cuatro punto treinta y nueve metros. La presente descripción corresponde a la proyección horizontal de una construcción que contiene un ambiente en primera planta que incluye área de uso común de trabajo con su respectiva área de servicios sanitarios con su lavamanos, el conjunto volumétrico tiene una altura de dos punto ochenta metros, limitado en la parte superior por local dos-dos, losa de cero punto veinte metros de espesor de por medio, ya que forma parte de un edificio de dos plantas, por lo que el local tiene un volumen de ciento dos punto treinta y siete metros cúbicos. LOCAL DOS-UNO. Tiene un área de SESENTA PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CIN-CO PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, y mide: AL NORTE: línea recta de nueve punto veintisiete metros; AL ORIENTE: tres tramos; el primero línea recta de uno punto setenta y cinco metros, el segundo, línea recta de dos punto cincuenta y cinco metros; el tercero, línea recta de cinco punto ochenta y ocho metros: AL SUR: línea recta de cuatro punto treinta y siete metros; AL PONIENTE: cinco tramos rectos: el primero línea recta de uno punto treinta y cinco metros; el segundo, línea curva de cinco punto noventa metros; el tercero línea recta de dos punto veinticinco metros, el cuarto, línea recta de uno punto cuarenta metros, el quinto, línea recta de tres punto cincuenta y siete metros. La presente descripción corresponde a la proyección horizontal de una construcción que contiene un ambiente en segunda planta que incluye área de uso común, de trabajo, de terraza y de servicios sanitarios con lavamanos. El conjunto volumétrico tiene una altura de dos punto cuarenta, metros de alto, limitado en la parte inferior por

local uno-uno, losa de cero punto veinte metros de por medio, y en la parte superior con espacio aéreo techo de por medio, ya que forma parte de un edificio de dos plantas, po lo que el local tiene un volumen de ciento cuarenta y cuatro punto doce metros cúbicos, LOCAL DOS-DOS. Tiene un área de CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CUATRO, PUNTO CUARENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, y mide: AL NORTE: línea recta de nueve punto treinta y cuatro metros; AL ORIEN-TE: línea recta de tres punto ochenta y ocho metros;, AL SUR: nueve tramos: el primero línea: recta de tres punto setenta y nueve metros; el segundo: línea recta de uno punto treinta y tres metros; el tercero: línea de dos metros; el cuarto: línea recta de uno punto cero uno metros; el quinto: línea recta de uno punto cero seis metros; el sexto: línea recta de cero punto treinta metros, el séptimo: línea recta de dos punto cincuenta y ocho metros, el octavo: línea recta de cero punto treinta metros; el noveno: línea recta de tres punto treinta y seis metros. AL PONIEN-TE: cinco tramos: el primero: línea recta de uno punto cero ocho metros; el segundo: línea recta de dos punto cincuenta y cinco metros; el tercero: línea recta de cuatro punto ochenta y cinco metros; el cuarto: línea recta de uno punto treinta y un metros y el quinto: línea recta de uno punto trece metros. La presente descripción corresponde a la proyección horizontal de una construcción que contiene un ambiente, en segunda planta que incluye área de uso común, de trabajo, de terraza y servicios sanitarios con lavamanos. El conjunto volumétrico tiene una altura de dos punto cuarenta metros de alto, limitado en la parte inferior por locales uno-dos uno-tres, losa de cero punto veinte metros de por medio y en la parte superior con espacio aéreo techo de por medio, ya que forma parte de un edificio de dos plantas, por lo que el local tiene un volumen de ciento cuarenta y uno punto sesenta y cinco metros cúbicos. Los locales antes descritos, así como en todos sus accesorios y mejoras presentes y futuras por ser propiedad de la Garante Hipotecaria EDIFI-CACIONES; URBANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, según inscripciones números LOCAL UNO-UNO- MA-TRICULA M CERO UNO UNO CINCO TRES CINCO UNO DOS, ASIENTO CERO CERO UNO; LOCAL UNO- DOS MATRICULA NUMERO M CERO UNO UNO CINCO TRES CINCO UNO TRES, ASIENTO CERO CERO UNO; LOCAL UNO-TRES MATRICULA NUMERO M CERO UNO UNO CINCO TRES CINCO UNO CUATRO, ASIENTO CERO CERO UNO; LOCAL NUMERO DOS-UNO, MA-TRICULA NUMERO M CERO UNO UNO CINCO TRES CINCO UNO SIETE, ASIENTO NUMERO CERO CERO UNO; LOCAL DOS- DOS, MATRICULA NUMERO M CERO UNO CINCO TRES CINCO UNO OCHO, ASIENTO NUMERO CERO CERO UNO; TODOS DEL PROYECTO CENTRO COMERCIAL FLOR BLANCA DEL REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas diecinueve minutos del día dos de abril del año dos mil cuatro. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA antes AHORROMET SCOTIABANK, SO-CIEDAD ANONIMA contra los señores CECIBEL IDALIA GUZMAN MARTINEZ y VIRGILIO ALFARO CUBIAS, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente:" UN INMUEBLE de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción Bosques de la Paz, de la Jurisdicción de Ilopango, de este Departamento, el cual se identifica como lote número CINCUENTA Y SIETE del Polígono número treinta y seis de urbanización Bosques de la Paz, y que tiene las siguientes medidas: AL NORTE: y SUR, una distancia de seis punto cero cero metros, al Oriente y Poniente, una distancia de quince punto cero cero metros. El inmueble anteriormente descrito tiene un área de NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Se encuentra inscrito a favor de los deudores CECIBEL IDALIA GUZMAN MARTINEZ y VIRGILIO ALFARO CUBIAS en proindivisión y por partes iguales, según su antecedente a la Matrícula número M CERO UNO CERO OCHO SIETE SIETE CINCO CERO, asiento CERO CERO DOS del Registro Social de Inmuebles de este departamento.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, Cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de mayo de dos mil cuatro. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037756-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que según resolución proveída por este Juzgado a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de abril del dos mil cuatro; en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por los señores $SAMUEL\,HERNANDEZ\,HERNANDEZ\,y\,MODESTA\,HERNANDEZ$ HERNANDEZ HOY DE SANDOVAL, por medio de su Apoderado Licenciado WILLIAM ALFREDO QUEZADA SALAZAR, en contra del señor VICENTE LEMUS PINEDA conocido por VICENTE LEMUS: se venderá en PUBLICA SUBASTA y en fecha que oportunamente se señalará el inmueble siguiente: de naturaleza rústico, situado en los Cantones San José y El Rosario, de esta comprensión, denominado genéricamente Ingenio o Hacienda San José, el cual es un lote que tiene una extensión superficial de UNA HECTAREA CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalente a DOS MANZANAS. CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, es inculto, con linderos irregulares, que especialmente mide y linda: AL NORTE, ochenta metros, con terreno que se venderá al Gobierno de El SALVADOR; AL SUR, ciento cincuenta

y seis metros, calle de por medio que conduce a la hacienda San José al potrero la mina de hierro, con terreno que se venderá al Gobierno de El Salvador; AL ORIENTE, doscientos cincuenta metros, con terreno que se venderá al mismo Gobierno; Y AL PONIENTE, ciento cincuenta y tres metros, con terreno de Samuel Hernández, antes de la sucesión de Sebastián Orellana. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor VICENTE LEMUS PINEDA conocido por VICENTE LEMUS, bajo el número TREINTA Y TRES del libro QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.

Servirá de base para el remate del inmueble a subastar las dos terceras partes de su valúo y se admitirá posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado lo Civil: Metapán, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de abril del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037775-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que según resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de abril del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el señor ANGEL EVELIO MONTERROZA ESCOBAR, por medio de su Apoderado Licenciado JORGE ALBERTO RAMOS PINEDA, en contra del señor BENJAMIN RAMIREZ UMAÑA; se venderá en PUBLICA SUBASTA y en fecha que oportunamente se señalará el inmueble siguiente: porción de terreno desmembrado de otro inmueble de mayor extensión, situado en el lugar denominado El Jícaro, Cantón Las Piedras de este jurisdicción, de naturaleza rústica, con una extensión superficial de NOVECIENTAS DIEZ AREAS, el cual linda: AL NORTE, con propiedad del señor Angel María Aguilar, conocido por Angel María Aguilar Núñez; AL PONIENTE, con Elías Herrera; AL SUR, Río Lempa de por medio con Bonifacio Umaña; y AL ORIENTE, con Angel María Aguilar, conocido por Angel María Aguilar Núñez. Al rumbo Poniente lo atraviesa de Norte a Sur una calle de servidumbre para dar al Río Lempa; la servidumbre de tránsito que se mencione en el antecedente no afecta al lote que se describe. Dicho inmueble se encuentre inscrito a favor del señor BENJAMIN RAMIREZ UMAÑA, bajo el número VEINTIDOS del libro Mil SETENTA Y TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.

Servirá de base para el remate del inmueble a subastar las dos terceras partes de su valúo y se admitirá posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO promovido por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, en su calidad de Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MANUEL DE JESUS MURCIA MARTINEZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se indicará el inmueble embargado siguiente: Lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número CUARENTA Y SEIS del Grupo TRES de la URBANIZACION CIMA DE SAN BARTOLO II, situada en jurisdicción de Tonacatepeque en este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS Y con área construida de VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y tiene las medidas y linderos siguientes: LOTE NUME-RO CUARENTA Y SEIS DEL GRUPO NUMERO TRES, REPARTO "CIMA DE SAN BARTOLO II". A partir de la intersección del pasaje número seis y el pasaje número tres con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste, se miden sobre el eje del pasaje número tres noventa y uno punto cincuenta metros y con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se llega al esquinero Nor-este del lote que se describe, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL ESTE: con distancia de diez punto cincuenta metros y rumbo Sur cero dos grados cero cero punto tres minutos Este linda con lote número cuarenta y cinco del grupo número tres propiedad de MARS S.A. DE C.V. AL SUR: con distancia de cinco punto cero cero metros y rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste, linda con lote número nueve del grupo número tres, propiedad de MARS S.A. DE C.V. AL OESTE: con distancia de diez punto cincuenta metros y rumbo Norte cero dos grados cero cero punto tres minutos Oeste, linda con lote número cuarenta y siete del grupo número tres propiedad de MARS. S.A. DE C.V. AL NORTE: con distancia de cinco punto cero cero metros y rumbo Norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Este, linda con lote número seis del grupo número $tres, propiedad \, de \, MARS \, S.A. \, DE \, C.V., pasaje \, n\'umero \, tres \, de \, por \, medio$ de tres punto cero cero metros de ancho. El lote así descrito tiene un área de CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTESIMOS DE METRO CUADRADO equivalentes a SETENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS DOCE CENTESIMOS DE VARA CUADRADA. El terreno antes descrito está inscrito a favor de señor MANUEL DE JESUS MURCIA MARTINEZ, inscrito en el Sistema de Folio Real con Matrícula CERO UNO-CERO NUEVE CERO UNO DOS TRES-CERO CERO CERO. Inscripción DOS, e inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado con número SEIS CERO CERO NUEVE DOS DOS SIETE OCHO-CERO CERO CERO CERO

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO LABORAL: San Salvador, a las once horas del día treinta de abril del año dos mil cuatro. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA VILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

Asiento TRES.

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor RAMON ANDRES TOBAR MENDEZ, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones de sistema mixto que contiene marcado con el NUMERO ONCE del Polígono TREINTA Y SEIS, del Pasaje "U" SUR, de la URBANIZACION VALLE VERDE, TERCERA ETAPA, situada en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, de este departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, y en él hay construida una casa de sistema mixto, y tiene las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE, diez punto cero cero metros. AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros. AL SUR, diez punto cero cero metros. Y AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros. Inscrito dicho inmueble a favor del señor RAMON ANDRES TOBAR MENDEZ con Matrícula número M CERO UNO UNO DOS DOS SIETE CINCO CERO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día cuatro de mayo de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037813-2

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de Ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Doctor JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, en su carácter de Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor ERNESTO ANTONIO CALDERON ARIAS, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número cuatrocientos diecinueve, Tipo "A", del Block "A", de la Urbanización denominada "Valle del Sol", situada en jurisdicción de Apopa, de este Departamento. El inmueble es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto, completamente nueva y con todos sus servicios la cual tiene un área construida de VEINTISEIS METROS CUADRADOS, cuyo valor es de VEINTICINCO MIL TRES-CIENTOS CUARENTA Y CINCO COLONES VEINTE CENTAVOS, y se describe así: LOTE NUMERO CUATROCIENTOS DIECINUEVE TIPO "A", BLOCK "A". Es urbano está ubicado en la Urbanización Valle del Sol, Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, en este Departamento, cuya cabida es de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUEN-TA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, y cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el Pasaje número treinta y tres de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo

una distancia de noventa y siete punto cincuenta metros, sobre el eje del Pasaje, con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero NOR OESTE, del lote que se describe el cual mide y linda: AL NORTE: Recta de cinco metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos cincuenta y seis de este mismo block, pasaje número treinta y tres de cinco metros de ancho de por medio. AL ORIENTE: Recta de diez metros rumbo Sur nueve grados dos minutos cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos dieciocho, de este mismo block, pasaje "G" de cinco metros de ancho de por medio. AL SUR: Recta de cinco metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número trescientos ochenta y cinco, de este mismo block. AL PONIENTE: Recta de diez metros, rumbo Norte nueve grados dos minutos cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos veinte, de este mismo block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de la Sociedad vendedora. El lote antes descrito está inscrito a favor del ejecutado bajo el Sistema de Folio Real con la Matrícula CERO UNO-CERO SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y UNO- CERO CERO CERO Inscripción DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 037817-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en: este Tribunal por el Licenciado JORGE ISIDORO NIETO MENENDEZ y continuada por el Licenciado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, como apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra la señora MARIA JUANA GARCIA DE ORELLANA, conocida por MARIA JUANA CRUZ VENTURA DE ORELLANA y por MARIA JUANA GARCIA ORELLANA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Ilopango, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Dispensas, Jurisdicción de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, el cual se encuentra marcado en el plano de lotificación respectivo con el número SEIS, Polígono "S", cuyos tramos miden: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes de la Calle Los Amates y Pasaje número doce Peatonal, ambos ejes abiertos en la lotificación, se mide con rumbo Sur cuarenta grados cuarenta punto tres minutos Oeste una distancia de siete metros, en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de uno punto setenta y cinco metros se llega al vértice Nor-Oeste o mojón número uno del lote que se describe, mide y

linda así: AL NORTE: Línea mixta compuesta de tres tramos, primero, partiendo del mojón número uno, línea curva de tres punto noventa y ocho y radio tres punto cero cero metros, se llega al mojón número dos, segundo, del mojón número dos, línea curva de siete punto cincuenta metros se llega al mojón número tres y tercero, del mojón número tres, con rumbo Sur cuarenta y ocho grados quince punto siete minutos Este y distancia de siete punto cero cero metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número uno, Polígono "O" de la misma lotificación, Calle Los Amates de seis punto cero cero metros de ancho de por medio.- AL ORIENTE: Partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Sur cuarenta grados cuarenta punto tres minutos Oeste y distancia de siete punto cero tres metros, se llega al mojón número cinco, lindando por este lado con lote número uno, polígono "S" de la misma lotificación.- AL SUR: Partiendo del mojón número cinco con rumbo Norte cuarenta y ocho grados quince punto siete minutos Oeste y distancia de dieciocho punto cero cero metros, se llega al mojón número seis, lindando por este lado con lote número siete, polígono "S" de la misma lotificación. AL PONIENTE: Partiendo del mojón número seis con rumbo Norte cuarenta grados cuarenta punto tres minutos Este y distancia de seis punto cero cero metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción técnica lindando por este lado con lote número uno polígono "T", pasaje número doce peatonal de tres punto cincuenta metros de ancho de por medio de la misma lotificación.- El lote así descrito tiene un área de CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO NOVENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y SEIS VARAS CUADRA-DAS, y un área construida de sistema mixto de CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS.- Dicho inmueble es propiedad de la señora MARIA JUANA GARCIA DE ORELLANA, conocida por MARIA JUANA CRUZ VENTURA DE ORELLANA y por MARIA JUANA GARCIA ORELLANA, inscrito bajo la Matrícula Número M CERO UNO CERO CERO TRES CERO CUATRO CINCO, Asiento CERO CERO UNO, trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula Número TRES CERO CERO DOS SIETE CUATRO CINCO DOS - CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad.-

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas con veinte minutos, del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037820-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado MANUEL VICENTE RAMIREZ TOVAR en calidad de Apoderado General Judicial de los señores DANIEL ALEGRIA VIDES y ROSA ESPERANZA MENDOZA DE ALEGRIA, contra el señor RENE DE JESUS RODRIGUEZ CACERES, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderán en este Juzgado en pública subasta y al mejor postor, en fecha que se indicará, los siguientes bienes inmuebles: seis lotes de terreno rústico, situados en el Cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, hoy Lotificación VILLANUEVA, que se describen así: 1) LOTE NUMERO TRECE del POLIGONO "F", de una extensión

superficial de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS CUARENTA Y SEIS CENTESIMOS DE VARA CUADRADA;- 2) LOTE NUMERO DOS, del Polígono "B", de una extensión superficial de CIENTO CUAREN-TA METROS CUADRADOS, equivalente a DOSCIENTAS VARAS CUADRADAS TREINTA Y UN CENTESIMOS DE VARA CUADRA-DA;- 3) LOTE NUMERO CUATRO DEL POLIGONO "B", de una extensión superficial CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS VARAS CUADRADAS TREINTA Y UN CENTESIMOS DE VARA CUADRADA;- 4) LOTE NUMERO SEIS DEL POLIGONO "B", de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, equivalente a DOSCIENTAS VARAS CUADRADAS TREINTA Y UN CENTESIMOS DE VARA CUADRADAS; - 5) Lote número ocho del POLIGONO "B", de una extensión superficial. de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS VARAS CUADRADAS TREINTA Y UN CENTESIMOS DE VARA CUADRADA; y 6) LOTE NUMERO DIEZ del POLIGONO "B", de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS VARAS CUADRADAS TREINTA Y UN CENTESIMOS DE VARA CUADRADA.- Inscrito bajo el Número CINCUENTA Y CUATRO del Tomo DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de la Propiedad de este Departamento; y están gravados con Hipoteca a favor de los señores DANIEL ALEGRIA VIDES y ROSA ESPERANZA MENDOZA DE ALEGRIA.-

Quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirán siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Ana, a las ocho horas treinta minutos del día quince de marzo de dos mil cuatro.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON.- JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.-Dr. ELVA LUZ LEMUS DE CHAVEZ.- SECRETARIA

3 v. alt. No. A037842-2

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Doctor MIGUEL PALACIOS RODRIGUEZ, Apoderado del señor MERCEDES SANTOS BARAHONA, conocido por MERCEDES BARAHONA SANTOS, contra el señor MIGUEL ANGEL AYALA GARCIA, conocido por MIGUEL ANGEL GARCIA AYALA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un lote de terreno urbano y casa de sistemas mixto que contiene marcado como lote número tres del polígono A del fraccionamiento Madre Tierra, situado en Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Principal de la Prolongación de la Cuarta Avenida Norte; se miden sobre este último Eje con rumbo Sur cuarenta y siete grados tres minutos este, veintiún metros cero centímetros, luego deflexión a la derecha de noventa grados cero minutos y seis metros cero centímetros, se llega al vértice Noroeste del lote que mide y linda: NORTE, un tramo recto con rumbo Sur cuarenta y siete grados tres minutos este, mide ocho metros sesenta y siete centímetros y linda con propiedad de Emigdio Canjura con Cuarta Avenida Norte de por medio de doce metros de ancho; ESTE, en un tramo recto

con rumbo Sur, veinte grados dieciséis minutos oeste, mide diecisiete metros catorce centímetros, linda con el número dos del Polígono A; SUR, en un tramo recto con rumbo norte sesenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos oeste, mide ocho metros y linda con el número cinco del mismo Polígono A; Y OESTE, en un tramo recto con rumbo norte veinte grados dieciséis minutos este, mide veinte metros cuarenta y cinco centímetros y linda con el lote número cuatro del mismo polígono A; los lotes colindantes por el rumbo Este, Sur y Oeste, son de Terracería y Construcciones, SA, de C. V; tiene una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, TREINTA Y SEIS DECIME-TROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS QUINCE VARAS CUADRADAS CATORCE CENTESIMOS DE VARA CUADRADA". Inscrito dicho inmueble a favor del señor MIGUEL ANGEL AYALA GARCIA conocido por MIGUEL ANGEL GARCIA AYALA con Matrícula Número M CERO CINCO UNO OCHO SIETE SIETE DOS UNO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de marzo de dos mil cuatro. Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011686-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Abogado JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO como Apoderado de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARRO-LLO ECONOMICO Y SOCIAL, abreviadamente FUSADES, contra el señor EDWIN ORLANDO MORAN AGUILAR, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el Inmueble siguiente: Un lote de terreno rústico, desmembrado de otro de mayor extensión llamado LA MONJA., situado a Inmediaciones y al Sur de la ciudad de Sonsonate, Identificado como Lote número seis del polígono número uno de la Lotificación Asturias, de una superficie de CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, diez metros linda con lote cinco del mismo polígono; AL ORIENTE, diecisiete punto cincuenta metros linda con lote ocho del mismo polígono; AL SUR, diez metros linda con lote cinco del polígono dos, pasaje de por medio; AL PONIENTE, diecisiete punto cincuenta metros, linda con los lotes tres y cuatro del mismo polígono. Todos los lotes colindantes forman parte de la misma lotificación, propiedad de los vendedores, inmueble inscrito a favor del deudor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente al Número CUARENTA Y SEIS DEL LIBRO MIL SETENTA Y TRES hoy Matrícula Computarizada Número UNO CERO CERO CUATRO TRES CERO UNO CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de marzo del año dos mil cuatro.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE DE LA SOCIEDAD SISTEMAS DE EMPAQUE, S.A. DE C. V., de este domicilio.

HACE SABER: Que en Junta General de Accionistas, celebrada el día 16 de marzo de dos mil cuatro, se acordó ratificar el Aumento de Capital Social de la Sociedad por un valor de \$ 316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOLARES); MEDIANTE NUEVAS APORTACIO-NES CUYO PAGO SE EFECTUARA DE LA SIGUIENTE MANERA:\$ 149,714.29CAPITALIZANDOLAPARTEVARIABLEDELCAPITAL QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO A LA FECHA Y \$ 164,000.00 CON LA EMISIÓN DE 14,350 ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE ¢100.00 (CIEN COLONES) EQUIVALENTES A \$ 11.43 (ONCE CON 43/100 DOLA-RES) CORRESPONDIÉNDOLE AL SEÑOR GILBERTO VANEGAS FRANCO EL 60% DE DICHAS ACCIONES Y EL OTRO 40% A LA SEÑORA CRUZ OLINDA TAMACAS DE VANEGAS; DICHAS ACCIONES SE ENCUENTRAN SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS ASIMISMO SE HACE CONSTAR QUE LA PRIMERA APORTACIÓN AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL MINIMO EN \$ 152,000.00 DOLARES O SEA UN MILLON TRESCIENTOS TREIN-TA MIL COLONES (¢1,330,000.00) Y QUE EL CAPITAL SOCIAL MINIMO SE CONVIERTE EN CAPITAL SOCIAL FIJO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

SAN SALVADOR, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

CRUZ OLINDA TAMACAS DE VANEGAS.

3 v. alt. No. A037857-2

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador Republica de El Salvador al público para los efectos de Ley.

HACE SABER; que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día treinta y uno de diciembre del dos mil tres por unanimidad de votos de todas las acciones que componen el Capital Social se tomó el acuerdo de Aumentar el Capital Social de la Sociedad Servicios Profesionales de Ingeniería, S.A. de C. V., en la suma de DOSCIENTOS MIL DÓLARES mediante la emisión de MIL SETECIENTOS CINCUENTA ACCIONES comunes y nominativas todas con iguales derechos y con un valor nominal de CIENTO CATORCE, 29/100 DÓLARES, cada una de tal forma que el Capital Social con el que girará la Sociedad en el futuro será de DOSCIENTOS MIL DÓLARES, representado y dividido en MIL SETECIENTOS CINCUENTA ACCIONES, comunes y nombradas todas con iguales derechos y de un valor nominal de CIENTO CATORCE, 29/100 DÓLARES cada una.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Y para los efectos de realizar las publicaciones que ordena la ley se libra el presente aviso en la ciudad de San Salvador a los veintiún días del mes de mayo del dos mil cuatro,

Ing. LUIS ALBERTO RUIZ HERNANDEZ. DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011677-2

AVISO

El Banco de Comercio de El Salvador, S. A.

Comunica que a nuestra Agencia se ha presentado el propietario del certificado número 180926 emitido, en Agencia Chinameca el día 4 de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, por una cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 29/100 DOLARES, a un plazo de 180 días, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En, consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Chinameca, a los dieciocho días del mes de mayo de 2004.

ANA LUCILA SARAVIA DE RIVAS, Jefe de Operaciones de Ag. Chinameca.

3 v. alt. No. A037725-2

ASIENTO DE EMPRESA 2003035512 ESTABLECIMIENTO 2003035512-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SOLANO ALVARADO, JORGE BOANERGES en su calidad de Representante legal de la sociedad GRUPO DE INGENIERIA ASOCIADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GIA,

S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 39 del libro 1463 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290799-107-6, ha presentado solicitud a las once horas y cinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003035512 y Establecimiento No. 2003035512-001; a favor de la Empresa denominada GRUPO DE INGENIERIA ASOCIADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DESARROLLO EN GENE-RAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, con dirección en RESIDENCIAL VILLA VENETTO, PASAJE # 2, CASA # 11, MONTEBELLO del domicilio de MEJICANOS, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON 71/100 \$2,285.71 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) GRUPO DE INGENIERIA ASOCIADA, S.A. DE C.V. ubicado en RESIDENCIAL VILLA VENETTO, PASAJE # 2, CASA # 11, MONTEBELLO, del domicilio de MEJICANOS, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de junio de dos, mil tres.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA, REGISTRADOR.

3 v. c. No. A037924-2

RUBEN ANTONIO RIVERA AMAYA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con bufete establecido en la Catorce Calle Poniente y Quinta Avenida Norte, número setecientos nueve, de la misma ciudad;

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del veinticinco de noviembre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día diez de septiembre del año dos mil uno, en el cantón Primavera, jurisdicción de la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, lugar de su último domicilio, dejó el señor JOAQUIN RIVERA APARICIO, quien fue conocido como JOAQUIN RIVERA; de parte de la señora MANUELA DE JESUS CASTRO VIUDA DE RIVERA, de cincuenta y dos años de edad, empleada, de los domicilios de El Tránsito antes mencionado y, eventualmente, del de la ciudad de Woodbridge, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, en su calidad de cónyuge sobreviviente del expresado causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondían a los hijos del de cujus y de la aceptante, señores: JOAQUIN ALAVI RIVERA CASTRO, conocido por JOAQUIN ALAVI RIVERA; RUBIDIA ARACELY RIVERA CASTRO, conocida por RUBIDIA ARACELY RIVERA; y GLADYS YANETH RIVERA CASTRO; habiéndosele conferido a la indicada aceptante, en dicha calidad, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el bufete del suscrito notario: San Miguel, a las diez horas del día veintitrés de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. RUBEN ANTONIO RIVERA AMAYA,

ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. c. No. A037934-2

RUBEN ANTONIO RIVERA AMAYA, notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con bufete situado en la Catorce Calle Poniente y Quinta Avenida Norte, número setecientos nueve, de la misma ciudad;

HACE SABER: que ante sus oficios notariales, la señora CON-CEPCION VELASQUEZ MOLINA, de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Sauce, departamento de La Unión, promueve diligencias solicitando TITULO SUPLETORIO sobre: Un terreno de naturaleza rústica, inculto y construcciones que contiene, situado en el cantón Talpetate, jurisdicción de la villa de El Sauce, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, que tiene una extensión superficial de OCHO MIL TREINTA Y DOS ME-TROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS CUARENTA Y OCHO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, que mide y linda: AL ORIENTE: Cuarenta y cinco metros, con terreno del señor Mercedes Velásquez; AL NORTE: Doscientos trece metros, con terrenos de los señores Santos Salvador Manzanares, Fidelina Chávez, hoy de la sucesión de ésta y Florinda Fuentes; AL PONIENTE: Cuarenta y cinco metros, con terrenos de los señores Luis Meléndez y Florinda Fuentes, con ambos callejón de por medio; y AL SUR: ciento cuarenta y cuatro metros, con terreno del señor Antonio Velásquez y terreno que ocupa la Iglesia Evangélica del cantón Talpetate. Este inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo obtuvo por compraventas que a su favor otorgaron los señores Miguel Angel Velásquez, Reina Mirian Velásquez Velásquez y Eriberto Efraín Velásquez Villatoro, lo ha poseído por más de diez años consecutivos y lo valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América. LO QUE AVISA PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Librado en el bufete del suscrito notario: San Miguel, a las once horas del día veintitrés de mayo de dos mil cuatro.

Lic. RUBEN ANTONIO RIVERA AMAYA,

ABOGADO Y NOTARIO.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las doce horas del día treinta y uno de abril de dos mil cuatro se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE BERNARDO MENDEZ PEREZ, conocido por JOSE BERNARDO MENDEZ, la Herencia Intestada que a su defunción defirió el causante BASILIO MELARA quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiséis de mayo de mil novecientos veintiocho.

Confiérase al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas veinte minutos del día tres de mayo de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037356-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cinco minutos del día veintiocho de abril de dos mil cuatro. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las cuatro de la mañana del día ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo el Cantón Canaíre, Jurisdicción de El Sauce, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante EDUARDO SORTO RUBIO, de parte del señor CARLOS EMIDIO VILLATORO SORTO, en concepto de hijo y como cesionario del Derecho Hereditario que en la referida sucesión le corresponde a la señora MARIALEONARDA VILLATORO hoy VIUDA DE SORTO, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 Numeral 1º y 1699, ambos del Código Civil. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión. Dése aviso de ley, y oportunamente extiéndase la certificación que corresponde.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día treinta de abril de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037368-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor CATALINO BONILLA MORALES, conocido por CATALINO BONILLA, quien falleció el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en el Cantón Terrero Blanco de la jurisdicción de San Alejo, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora ANA JULIA BONILLA DE GARCIA, conocida por ANA JULIA BONILLA, en calidad de hija del causante. Confiriéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con les facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los trece días del mes de abril de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas del día quince de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante señora GLORIA ELMIDA UMANZOR VELASQUEZ, conocida por GLORIA ELMIRA UMANZOR, y por GLORIA UMANZOR, quien fue de cuarenta y siete años de edad, soltera; comerciante, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Pasaquina Departamento de La Unión, hija de GREGORIA VASQUEZ y VENANCIO UMANZOR, quien falleció el día quince de mayo de mil novecientos noventa y tres, siendo Soyapango su último domicilio; de parte de la señora BLANCA ALICIA UMANZOR POLIO, de veintinueve años de edad, comerciante, y de este domicilio, en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora GLORIA YANETH PEREZ UMANZOR, en su calidad de hija de la causante.-

Confiérase a la aceptante la administración y representación IN-TERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de Ley se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro. Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037407-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día veintitrés de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante JOSE MIGUEL ANGEL ROGEL, conocido por MIGUEL ANGEL ROGEL, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y ocho años de edad, viudo, jornalero, originario de Candelaria, salvadoreño, quien falleció el día cinco de noviembre de dos mil dos, siendo su último domicilio Ilopango, hijo de JULIA ROGEL; de parte de JOSE ANGEL ROGEL ALVARADO, de treinta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de Ilopango, en su calidad de hijo del causante.

Confiriéndose a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRE-SENTACION INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de Ley se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas cuarenta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037440-3

GREGORIO PEÑA INTERIANO, Notario, de este domicilio, con Oficina en Condominio Los Héroes, Local Uno-"D", Primera Planta, San Salvador, al público,

HACE SABER que a esta Oficina se ha Presentado el Licenciado Fernando Onorio Delgado Valenzuela, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial del señor CARLOS FRANCISCO MELENDEZ CASTAÑEDA, ambos de Generales conocidas en las Diligencias de Aceptación de Herencia y que por resolución de mis oficios pronunciada a las diez horas del día Veintiuno de mayo del presente año; en las diligencias respectivas se ha tenido por

aceptado con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor CARLOS BELTRAN MELENDEZ BLANCO C/P CARLOS MELENDEZ BLANCO, quien falleció el día cuatro de abril del presente año, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, a los noventa años de edad, Industrial, Divorciado, habiendo formulado testamento, dejando como su presunto heredero a su Hijo sobreviviente CARLOS FRANCISCO MELENDEZ CASTAÑEDA.- Confiriéndosele al aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA, de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten en el término de quince días después de la tercera publicación de este aviso.-

Librado en la oficina del suscrito, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil cuatro.

Lic. GREGORIO PEÑA INTERIANO, ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. A037453-3

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA PRUDENCIA GAITAN DE ARIAS, conocida por MARIA PRUDENCIA GAITAN, MARIA PRUDENCIA VIGIL y por MARIA PRUDENCIA GAITAN VIGIL, quien fue de sesenta y tres años de edad, oficios domésticos, casada siendo Delgado el lugar de su último domicilio y falleció el día diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, de parte los señores SILVIA YESENIA ARIAS GAITAN, y JOSE ADALBERTO ARIAS GAITAN, como hijos de la causante, herencia que en su oportunidad fue repudiada por los señores ADALBERTO ARIAS VILLALOBOS y JUAN CARLOS ARIAS GAITAN, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente y el segundo en calidad de hijo de la causante. Confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los demás efectos de ley.

Juzgado de lo Civil, Delgado, a las doce horas y diez minutos del día veintidós de abril del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída a las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante señor CARLOS ANTONIO LOPEZ conocido por CARLOS DE JESUS LOPEZ BURGOS, CARLOS ANTONIO LOPEZ y por CARLOS BURGOS LOPEZ, quién falleció el catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, a la edad de cuarenta y seis años, siendo su último domicilio en Caluco, departamento de Sonsonate; por parte de la señora MARILU PEREZ BURGOS, en concepto de hija del causante.- Confiriéndosele a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037461-3

SAYDE ELIZENDA BENITEZ GUERRERO, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las nueve horas con cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE MARIA RAMIREZ, al fallecer el día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, en el Caserío Guarola, cantón El Zapote de la Jurisdicción de Jucuarán, lugar que tuvo como su último domicilio, De parte de la señora ENMA DOLORES RAMIREZ DE CASTRO, en su calidad de Hija del Causante. Confiérasele a la Aceptante antes dicha, la administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y Publíquense los Edictos respectivos, Citando a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del Edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro. Licda. SAYDE ELIZENDA BENITEZ GUERRERO, JUEZA DELO CIVIL INTERINA. Br. MIRNA MARISOL SIGARA H., SECRETARIA.

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTAN-CIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución proveída a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante señor RUFINO DE JESUS BURGOS conocido por RUFINO BURGOS, quien falleció el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, a la edad de noventa y un años, siendo su último domicilio en Caluco, departamento de Sonsonate; al señor FELIPE LUIS LOPEZ BURGOS en su calidad de hijo sobreviviente del causante.- Confiriéndosele al aceptante en el concepto antes expresados, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037463-3

SAYDE ELIZENDA BENITEZ GUERRERO, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: que por resolución de las catorce horas con treinta minutos de este día se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que dejó el señor JOSE MARIA RAMIREZ ALEMAN, al fallecer el día diecisiete de marzo de dos mil tres, en la ciudad de Jucuarán, Departamento de Usulután lugar que tuvo como último domicilio de parte de la señora ENMA DOLORES RAMIREZ DE CASTRO, en calidad de hermana del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro. Licda. SAYDE ELIZENDA BENITEZGUERRERO, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de septiembre del dos mil tres, en el Hospital Centro Médico de esta ciudad, siendo la misma ciudad el lugar de su último domicilio, dejó el señor EMILIO HERNAN MARTINEZ o EMILIO HERNAN MARTINEZ CALDERON, de parte de: MARINA LUZ ESPITIA DE MARTINEZ; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante:

Confiriéndosele Interinamente la Administración y Representación de la Sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presente en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas del día veintinueve de abril del dos mil cuatro.-Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADO DE AMAYA. SECRETA-RIA.

3 v. alt. No. A037466-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este tribunal de las quince horas y treinta minutos del día dieciséis de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora TORIBIA ARGUETA HERNANDEZ, conocida por TORIBIA ARGUETA, de parte del señor SANTOS ISAIAS AMAYA ARGUETA, por derecho propio en los bienes que le corresponden como hijo de la mencionada causante. La señora TORIBIA ARGUETA HERNANDEZ, a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de Yamabal y del domicilio de esta ciudad, hija de Concepción Argueta y Ancelma Hernández, y falleció a las doce horas del día treinta y uno de Julio del año dos mil tres, en el Barrio El Calvario de esta ciudad. Siendo esta misma ciudad lugar de su último domicilio.

Confiérese al aceptante antes mencionado y en la forma establecida la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las doce horas y veinticinco minutos del día veintiuno de Abril de dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. de 1a. Instancia. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ. SRIA.

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SE-GUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y doce minutos del día doce de febrero del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SENON ARGUETA AYALA conocida por ZENON ARGUETA, quien falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del día cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Barrio Concepción de esta ciudad, siendo ese lugar su último domicilio de parte del señor TIMOTEO CHICA ARGUETA, conocido por TIMOTEO CHICA, en calidad de hijo del causante y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo civil: San Miguel, a las nueve horas y doce minutos del día doce de febrero del dos mil cuatro.-Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037469-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA SEGUNDA DE PRI-MERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos del día treinta marzo de dos mil cuatro, se he tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO ARGUETA conocido por JULIO ARGUETA ESCOLERO, de parte de MARIA PRISCILA ROMERO DE PASTORE conocida por MARIA PRISCILA ROMERO ARGUETA y JULIO CESAR ROMERO ARGUETA, ambos por derecho propio que les corresponde en la mencionada sucesión como hijos del causante. El causante antes mencionado, a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y tres años de edad, empleado, soltero, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Prudencia Argueta, originario de Cacaopera, y falleció intestado el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y tres, en el barrio El Calvario de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio.

Así mismo se les ha conferido a los aceptantes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente;

Por este medio se cita a quienes se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, dentro de término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera a las catorce horas del día treinta de marzo de dos mil cuatro. Licda. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO. JUEZA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A037470-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas y diez minutos del día nueve de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor TITO FUENTES GUTIERREZ, de parte de la señorita SANDRA MARILU COREAS FUENTES, y de la señora TOMASA MESTANZA COREAS, conocida por TOMASA COREA, ésta como representante de sus menores hijos SANTOS TITO MESTANZA FUENTES, SANTOS AVILIO MESTAN-ZA FUENTES, EDGAR CANDELARIO MESTANZA FUENTES, IRIS ISELA FUENTES MESTANZA y SANTOS CRISTINA FUENTES MESTANZA todos por derecho propio que les corresponde en calidad de hijos del causante, el señor TITO FUENTES GUTIERREZ, a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, salvadoreño, hijo de Antonio Fuentes y de María Víctor Fuentes Guzmán, y falleció intestado en hora ignorada el día dieciséis de diciembre de dos mil tres, en el caserío Sunsulaca de la Jurisdicción de Lolotiquillo, siendo la ciudad de Cacaopera el lugar de su último domicilio.-

Así mismo se les ha conferido a los aceptantes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por este medio se cita, a quienes se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera a las catorce horas del día diecisiete de marzo de dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ. SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A037472-3

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MACLOVIA ARGUETA DE FUENTES, la herencia que en forma intestada dejó el señor TERESO DE JESUS SANCHEZ GONZALEZ, conocido por

TERESO DE JESUS SANCHEZ, quien fue de cincuenta años de edad, soltero, originario de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, hijo de Hipólita Sánchez; quien falleció el día el día diecisiete de abril de dos mil tres, en el Cantón Gualindo de la Jurisdicción de Lolotiquillo, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de cesionaria de los derechos hereditario que le correspondían a los señores ROGELIO SANCHEZ, RIGOBERTO GONZALEZ SANCHEZ conocido por RIGOBERTO GONZALEZ y MARIA CONSUELO SANCHEZ GONZALEZ DE LUNA conocida por MARIA CONSUELO SANCHEZ, hermanos del referido causante.-

Se conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación Interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contado desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y treinta minutos del día uno de marzo de dos mil cuatro.- Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL. JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA. Br. YESENIA ROBEL VILLATORO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037473-3

BALTAZAR ORELLANA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, avisa al público para los efectos de Ley,

Que en las diligencias que se han promovido ante el suscrito, aceptando la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara el señor LUIS MEDRANO, se ha pronunciado la resolución que dice: Oficina Notarial Avenida Gerardo Barrios y Doce Calle Oriente Ciento Uno, San Miguel, a las once hoyas del día diecinueve de mayo de dos mil cuatro.- Agréguese a su antecedente la nota número dos mil ciento noventa y nueve, de la Honorable Corte Suprema de Justicia.- Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora LUCIA DOLORES MEDRANO ANTONIO, en su carácter de única y universal heredera intestada de la sucesión que al fallecer el día veinte de enero de dos mil cuatro, último domicilio Chapeltique, Departamento de San Miguel, dejara el señor LUIS MEDRANO, quien a su muerte era de sesenta y nueve años de edad, Agricultor, viudo, originario de Chapeltique, y de nacionalidad salvadoreña.-

Confiéresele a la aceptante en su calidad de hija legítima sobreviviente del causante, la administración interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Publíquense los edictos de Ley, expídase la certificación solicitada.-B. Orellana h, - Sellada y Rubricada.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veinte días del mes de mayo de dos mil cuatro.-

 $\label{eq:baltazar} \mbox{ Baltazar orellana Hernandez.} \\ \mbox{ Notario.}$

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ERLINDA BOCANEGRA ARDON, quien fue de ochenta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos falleció a las veintitrés horas del día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno en el Cantón La Granadilla Jurisdicción de La Palma de este Departamento, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA MARGARITA AGUILAR como hija de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a sus hermanos señores GILBERTO AGUILAR BOCANEGRA y MARIA DEL CARMEN AGUILAR SANTAMARIA.

Confiéresele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037475-3

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas con cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO SALGUERO RIVERA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor, falleció el día veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en Barrio El Tránsito, La Palma, lugar de su último domicilio, por parte de los señores PEDRO ENRIQUE SALGUERO GUTIERREZ, RAUL SALGUERO RIVERA y HECTOR ORLANDO SALGUERO RIVERA, en concepto de hijos del causante, por derechos propios y como cesionarios de los derechos que les correspondían a sus hermanos Rosa Mélida Gutiérrez, Blanca Irma Salguero Rivera, Rosa Marina Salguero Rivera, Martha Estela Salguero Gutiérrez, María del Carmen Salguero Gutiérrez, Jorge Alberto Gutiérrez Salguero, Irma Leticia Salguero Gutiérrez, Edgar Antonio Salguero Gutiérrez, José Arquímides Salguero Gutiérrez, Luis Baltazar Salguero Gutiérrez, Juan Antonio Hernández y Santos Rubia Salguero de Hernández:

Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda, ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. A037477-3

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las once horas con cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO CASTRO, quien fue de setenta y un años de edad, casado, agricultor, falleció el día quince de octubre del año dos mil dos, en Cantón Los Planes, Jurisdicción de La Palma, de este Departamento, lugar de su último domicilio, por parte de los señores DORA ALICIA CASTRO DE CHAVARRIA y JOSE SANTOS CASTRO, en concepto de hijos del causante.

Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, a los catorce días del mes de enero del dos mil cuatro. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. A037478-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día cinco de mayo del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor ISRAEL SEGOVIA, fallecido el día veintinueve de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de Nahulingo su último domicilio, de parte de la señora MARIA TERESA OPORTO VIUDA DE SEGOVIA, conocida por Teodora Oporto y por María Teodora Oporto, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.-

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del dieciocho de mayo del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las once horas con treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil cuatro.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037516-3

3 v. alt. No. C011568-3

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER; Que por resolución de las diez horas y trece minutos del día diecisiete de mayo del dos mil cuatro, se ha tenido por acepada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO ANTONIO SANTOS, quien falleció a las diez horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro, en la Colonia La Paz de Chapeltique, Departamento de San Miguel, hiendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora LIDIA SANTOS, en calidad de Madre del causante.-

Y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y trece minutos del día diecisiete de mayo del dos míl cuatro.Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ DE SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A037527-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día cinco de mayo de dos mil cuatro, se ha tenido por Aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó él señor ESTANISLAO RODRÍGUEZ CASTRO, conocido por ESTANISLAO RODRIGUEZ, quien falleció a las ocho horas del día dos de marzo de mil novecientos setenta, en el Cantón El Jute, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el de esta ciudad; de parte de la señora ABELINA REYES RODRIGUEZ, en su calidad de hija del causante y se le confiere la Aceptante declarada, en el carácter, indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Tribunal, a las diez horas cincuenta minutos del día veintinueve de marzo del presente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO AVALOS, quien falleció el día ocho de julio del año dos mil tres, en el Hospital Nacional de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, siendo la Villa de Cinquera, Departamento de Cabañas, su último domicilio; habiéndose nombrado curador de la Herencia Yacente al Licenciado Pablo Francisco Hernández Villalta.

Tal declaratoria se ha hecho por solicitud presentada a este Tribunal por la señora Francisca de Jesús Guzmán.

Librado en le Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las once horas del día veintinueve de marzo de dos mil cuatro. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037491-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Juez de lo Civil del Distrito Judicial Soyapango,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del dos de abril de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión testamentaria que a su defunción dejó el causante ROLANDO ENRIQUE JIMENEZ ARRIETA, de sesenta y cuatro años de edad, Comerciante, casado, originario de Puntarenas, costarricense, con último domicilio en Soyapango, hijo de REYNALDO ZALVA MONTERO y ELSY JIMENEZ ARRIETA, quien falleció el veintiséis de marzo de dos mil tres de parte de la señora CRISTIAN IVETTE JIMENEZ PINEDA conocida por CRISTIAN IVETTE CUEVAS, en calidad de heredera testamentaria, Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil Soyapango, a las diez horas del día trece de abril de dos mil cuatro. Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Clase: 03

No. de Expediente: 1967005312 No. de Presentación: 20040046415 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Tiénese por parte a JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINATTI, OHIO 45202, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

RENOVACION, para la inscripción Número 00012 del Libro 00053 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ULTRALUCENT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA, REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037419-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1972007877 No. de Presentación: 20020029695 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BSN Medical GmbH & CO. KG, del domicilio de QUICKBORNSTRASSE 24, 20253 HAMBURGO, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 21876 del Libro 00048 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "LEUKOPLAST"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.
Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA, SECRETARIA

3 v. alt. No. A037421-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2003032023 No. de Presentación: 20030036870

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO MORANCORNEJO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS GENERIX. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENERIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CELTEC

Consistente en: la palabra CELTEC.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. A037416-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2003035366 No. de Presentación: 20030042475

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que aesta oficina se ha presentado JUANFRANCIS-CO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRAN-CISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BEIERSDORF AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ENERGY LINE

Consistente en: las palabras ENERGY LINE, la traducción de las palabras es: ENERGIA LINEA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 363

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil tres.

 $\label{eq:lic_substitute} \mbox{Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO}, \\ \mbox{REGISTRADOR}.$

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037422-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2004039956 No. de Presentación: 20040050502

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ACTIZING

Consistente en: la expresión ACTIZINC.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

> JOSE RAUL ROSALES PEREZ, REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, $\mbox{SECRETARIO}.$

Clase: 06

No. de Expediente: 2003037364 No. de Presentación: 20030046070

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, en su calidad de APODERADO de PLASTICENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras VIVA FOIL y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veíntinueve de abril del año dos mil cuatro.

 $\label{eq:likelihood} \mbox{Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO}, \\ \mbox{REGISTRADOR}.$

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037425-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2003035367 No. de Presentación: 20030042476

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCIS-CO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BEIERSDORFAG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FEEL AT HOME LINE

Consistente en: las palabras FEEL AT HOME LINE, que la traducción de las palabras es: SIENTASE EN CASA LINEA.

3 v. alt. No. A037424-3

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil tres.

 $\label{eq:lic_substitute} \mbox{Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO}, \\ \mbox{REGISTRADOR}.$

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037426-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2003035371 No. de Presentación: 20030042480

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ZEST DEO FRESH

Consistente en: las palabras ZEST DEO FRESH.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, $\mbox{SECRETARIO}.$

Clase: 41

No. de Expediente: 2004039898 No. de Presentación: 20040050405 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FELIPE FRAN-CISCO UMAÑA HIJO, en su calidad de APODERADO de INSTITUTO TECNICO DE EX-ALUMNOS SALESIANOS, SOCIEDAD ANONI-MA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ITEXSAL

Consistente en: la expresión ITEXSAL

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037447-3

Clase: 29

No. de Expediente: 2003036630 No. de Presentación: 20030044859 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado WILFREDO CORNEJO GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CLAR'C

Consistente en: la palabra CLAR'C.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.
Ante mí
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 363

Clase: 16

No. de Expediente: 2004037768 No. de Presentación: 20040046806 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ALE-JANDRO CARBALLO HERRARTE, en su calidad de REPRESENTAN-TE LEGAL de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA D.J.R., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRI-CA.



Consistente en: las palabras Kasandra Collection.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil cuatro.

> JOSE RAUL ROSALES PEREZ, REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037524-3

Clase: 25

No. de Expediente: 2004037767 No. de Presentación: 20040046805 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ALE-JANDRO CARBALLO HERRARTE, en su calidad de REPRESENTAN-TE LEGAL de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA D.J.R., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil cuatro

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:region}$

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037526-3

Clase: 33

No. de Expediente: 2004039729 No. de Presentación: 20040050150

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de ALLIED DOMECQ SPIRITS & WINE LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BEEFEATER

Consistente en: la expresión BEEFEATER.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil cuatro.

> JOSE RAUL ROSALES PEREZ, REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

Consistente en: las letras J & R.

Clase: 33

No. de Expediente: 2004039730 No. de Presentación: 20040050151 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de ALLIED DOMECQ SPIRITS & WINE LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión BEEFEATER Label y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

> JOSE RAUL ROSALES PEREZ, REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011570-3

Clase: 34

No. de Expediente: 2004039629 No. de Presentación: 20040050027

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión BOND STREET Etiqueta Traducido como VINCULO CALLE.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011571-3

Clase: 16

No. de Expediente: 2004039370 No. de Presentación: 20040049519

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de THE ECONOMIST INTELLIGENCE UNIT, NA, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BUSINESS LATIN AMERICA

Consistente en: la expresión BUSINESS LATIN AMERICA traducida al castellano como AMERICA LATINA DE NEGOCIOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 363

Clase: 10.

No. de Expediente: 2003035317 No. de Presentación: 20030042371 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de KONICA MINOLTA HOLDINGS, INC., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: diseño de Círculo con 5 líneas al centro.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

 $\label{eq:likelihood} \mbox{Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO}, \\ \mbox{REGISTRADOR}.$

ERIKA SUSANA MOLINA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011573-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2003035318 No. de Presentación: 20030042372

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de KONICA MINOLTA HOLDINGS, INC., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: diseño de Círculo con 5 Líneas al centro.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

 $\label{eq:likelihood} \mbox{Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS}, \\ \mbox{REGISTRADOR}.$

ERIKA SUSANA MOLINA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011574-3

Clase: 40.

No. de Expediente: 2003035319 No. de Presentación: 20030042373

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de KONICA MINOLTA HOLDINGS, INC., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: diseño de Círculo con 5 Líneas al centro.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ERIKA SUSANA MOLINA, SECRETARIA. Clase: 28.

No. de Expediente: 2004039620 No. de Presentación: 20040050018

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de FERRARI S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

F430

Consistente en: F430 logo.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011576-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039632 No. de Presentación: 20040050030

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Fem 7 Evo

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, $\mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C011577-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004039623 No. de Presentación: 20040050021

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de FERRARI S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Ferrari logo.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, $\mbox{REGISTRADOR}.$

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 363

Clase: 18.

No. de Expediente: 2004039626 No. de Presentación: 20040050024

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de FERRARI S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

Ferrari

Consistente en: Ferrari logo.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil cuatro.

 $\label{eq:lic_special} \mbox{Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO}, \\ \mbox{REGISTRADOR}.$

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011579-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004039619 No. de Presentación: 20040050017

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de FERRARI S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Ferrari y diseño de caballo.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011580-3

Clase: 18

No. de Expediente: 2004039622 No. de Presentación: 20040050020

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de FERRARI S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión FERRARI y diseño de caballo.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

Clase: 02.

No. de Expediente: 2003035321 No. de Presentación: 20030042375

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de KONICA MINOLTA HOLDINGS, INC., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

KONICA MINOLTA

Consistente en: las palabras KONICA MINOLTA son palabras no traducibles.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011582-3

Clase: 07.

No. de Expediente: 2003035322 No. de Presentación: 20030042376

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de KONICA MINOLTA HOLDINGS, INC., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

KONICA MINOLTA

Consistente en: las palabras KONICA MINOLTA son palabras no traducibles.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ERIKA SUSANA MOLINA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011583-3

Clase: 09.

No. de Expediente: 2003035323 No. de Presentación: 20030042377 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de KONICA MINOLTA HOLDINGS, INC., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

KONICA MINOLTA

Consistente en: las palabras KONICA MINOLTA.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

 $\label{eq:lic_special} \mbox{Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO}, \\ \mbox{REGISTRADOR}.$

ERIKA SUSANA MOLINA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011584-3

Clase: 10.

No. de Expediente: 2003035324 No. de Presentación: 20030042378 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de KONICA MINOLTA HOLDINGS, INC., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

KONICA MINOLTA

Consistente en: las palabras KONICA MINOLTA, son palabras no traducibles.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 363

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

 $\label{eq:lic_pedro} \mbox{Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS}, \\ \mbox{REGISTRADOR}.$

ERIKA SUSANA MOLINA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011587-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2003035325 No. de Presentación: 20030042379 EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de KONICA MINOLTA HOLDINGS, INC., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

KONICA MINOLTA

Consistente en: las palabras KONICA MINOLTA.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011588-3

Clase: 40.

No. de Expediente: 2003035326 No. de Presentación: 20030042380 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de KONICA MINOLTA HOLDINGS, INC., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

KONICA MINOLTA

Consistente en: las palabras KONICA MINOLTA.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD IN1ELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ERIKA SUSANA MOLINA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011589-3

No. de Expediente: 2004039630 No. de Presentación: 20040050028 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LO MAS VALIOSO ESTA JUNTO A TI

Consistente en: la expresión LO MAS VALIOSO ESTA JUNTO A TI, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA TALES COMO CIGARRILLOS.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, $\mbox{SECRETARIO}. \label{eq:secretario}$

3 v. alt. No. C011590-3

Clase: 09

No. de Expediente: 2004039646 No. de Presentación: 20040050044

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de MIROGLIO S. P. A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

mötivi

Consistente en: la expresión motivi y diseño, la cual se traduce como motivos.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ. SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011593-

Clase: 14

No. de Expediente: 2004039647 No. de Presentación: 20040050045

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de MIROGLIO S. P. A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión motivi y diseño, la cual se traduce como motivos.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011594-3

Clase: 18

No. de Expediente: 2004039648 No. de Presentación: 20040050046 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de MIROGLIO S. P. A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión motivi y diseño, la cual se traduce como motivos.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011595-3

Clase: 24

No. de Expediente: 2004039649 No. de Presentación: 20040050047 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de MIROGLIO S. P.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 363

A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA

mötivi

Consistente en: la expresión motivi y diseño, la cual se traduce como motivos.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil cuatro.

 $\label{eq:likelihood} \mbox{Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO}, \\ \mbox{REGISTRADOR}.$

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011596-3

Clase: 25

No. de Expediente: 2004039650 No. de Presentación: 20040050048 EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de MIROGLIO S. P. A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión motivi y diseño, la cual se traduce como motivos.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011597-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004039322 No. de Presentación: 20040049437 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de EISAI CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Pariet y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil cuatro.

> JOSE RAUL ROSALES PEREZ, REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011598-3

Clase: 16

No. de Expediente: 2004039625 No. de Presentación: 20040050023 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de FERRARI S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: Diseño de caballo.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro.

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 31 de Mayo de 2004.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil cuatro.

 $\label{eq:likelihood} \mbox{Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO}, \\ \mbox{REGISTRADOR}.$

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011600-3

Clase: 18

No. de Expediente: 2004039624 No. de Presentación: 20040050022 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de FERRARI S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: diseño de caballo.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil cuatro.

 $\label{eq:likelihood} \mbox{Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO}, \\ \mbox{REGISTRADOR}.$

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011601-3

No. de Expediente: 2004039631 No. de Presentación: 20040050029 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Philip Morris

Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

RICHNESS IS ALL AROUND YOU

Consistente en: la expresión RICHNESS IS ALL AROUND YOU, que se traduce como LO MAS VALIOSO ESTA JUNTO A TI, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA TALES COMO CIGARRILLOS.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011604-3

Clase: 07

No. de Expediente: 2004039556 No. de Presentación: 20040049867 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra RICOH,

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:region}$

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, $\mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C011606-3

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 363

Clase: 09

No. de Expediente: 2004039551 No. de Presentación: 20040049869

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra RICOH.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011609-3

Clase: 10

No. de Expediente: 2004039558 No. de Presentación: 20040049871 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011610-3

Clase: 16

No. de Expediente: 2004039561 No. de Presentación: 20040049876

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra RICOH.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

Consistente en: la palabra RICOH.

Clase: 21

No. de Expediente: 2004039562 No. de Presentación: 20040049878

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

RIGOH

Consistente en: la palabra RICOH.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil cuatro.

> JOSE RAUL ROSALES PEREZ, REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ. SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011618-3

Clase: 40

No. de Expediente: 2004039568 No. de Presentación: 20040049888

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011619-3

ASIENTO DE EMPRESA

2001035547

ESTABLECIMIENTO

2001035547-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANTONIO CHAVEZ CAPARROSO en su calidad de Representante legal de la sociedad BOLSAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BOLSAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00016 del Libro 1593 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-050201-106-3, ha presentado solicitud a las catorce horas y trece minutos del día cinco de abril del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001035547 y Establecimiento No. 2001035547- 1; a favor de la Empresa denominada. BOLSAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION. VENTA Y DISTRIBUCION DE EMPAQUES FLEXIBLES PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL E IMPRESOS, con dirección en AV. EL ESPINO Y BOULEVARD SUR, URBANIZACION MA-DRESELVA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD cuyo activo es de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 Dólares (11,428.57); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) BOLSAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. ubicado en AV. EL ESPINO Y BOULEVARD SUR, URB. MADRESELVA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil uno.

 $\label{eq:lic_angel} \mbox{Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO}, \\ \mbox{REGISTRADOR}.$

110

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 363

ASIENTO DE EMPRESA 2003051804 ESTABLECIMIENTO 2003051804- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ALE-JANDRO ORELLANA LINARES, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección COLONIA TOLUCA, CALLE PALMERAL # 14, SAN SALVADOR, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-061166-007-8, ha presentado solicitud a las nueve horas y cuarenta y nueve minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051804 y Establecimiento No. 2003051804-001; a favor de la Empresa denominada JOSE ALEJANDRO ORELLANA LINARES, la cual se dedica a CONSTRUCCION, con dirección en COLONIA TOLUCA, CALLE PALMERAL, #141, SAN SALVADOR del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO DOLARES CON 46/100 (\$ 46,124.46) y que tiene el establecimiento siguiente 001-) JOSE ALEJANDRO ORELLANA LINARES ubicado en COLONIA TOLUCA, CALLE PALMERAL # 14, SAN SALVADOR, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley. San Salvador, diecinueve de noviembre de dos mil tres.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C011605-

ASIENTO DE EMPRESA 2002039329 ESTABLECIMIENTO 2002039329- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FLOR DE MARIA VENTURA DE HERNANDEZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad MARKETING AND SERVICE DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA-RIABLE que puede abreviarse MARKETING & SERVICE DE C. A., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 32 del libro 1696 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-190302-101-7, ha presentado solicitud a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de agosto de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002039329 y Establecimiento No. 2002039329-001; a favor de la Empresa denominada MARKETING & SERVICE DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-BLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MERCADEO Y ACTIVIDADES AFINES, con dirección en ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, COMERCIAL LOMA LINDA, LOCAL 8-B,

COLONIA SAN BENITO del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIEN MIL COLONES CON 00/100 ¢ 100,000.00 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) MARKETING & SERVICE DE C.A., S.A. DE C.V. ubicado en ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, CENTRO COMERCIALLOMA LINDA, LOCAL 8-B, COLONIA SAN BENITO, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de septiembre de dos mil dos.

ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011612-3

ASIENTO DE EMPRESA 1982008837

ESTABLECIMIENTO 1982008837-001, 002

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLE-CIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor FIGUEROA ALVAREZ, JOSE ERNESTO en su calidad de Representante Legal de la Sociedad AUTO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AUTO INVERSIONES, S.A. DE C.V., o AUTO, S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 26 del libro 326 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-311081-001-3, ha presentado solicitud a las trece horas y cuarenta y ocho minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil cuatro. Por la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 1982008837 y Establecimiento No. 1982008837- 001, 002; a favor de la Empresa denominada AUTO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, con dirección en 4a. CALLE PONIENTE y 2a. AVENIDA SUR # 2-3 del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES con 93/100 \$ 1,055,957.93 y que tiene los establecimientos siguientes: 001- AUTO INVERSIONES. S.A. DE C.V. ubicado en 4a. CALLE PONIENTE y 2a. AVENIDA SUR No. 2-3, del domicilio de SANTA TECLA, 002- GASOLINERA SHELL SANTA TECLA ubicado en 4a. CALLE ORIENTE y 7a. AVENIDA SUR, del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de marzo de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER, REGISTRADORA.

ASIENTO DE EMPRESA 2004052319 ESTABLECIMIENTO 2004052319- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL UMAÑA ACOSTA en su calidad de Representante Legal de la Sociedad TRANSPORTISTAS Y COMERCIANTES DE METAPAN, SOCIE-DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse $T.C.M., S.A.\,DE\,C.V., de\,nacionalidad\,SALVADORE\~NA, del\,domicilio$ de SANTA ANA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 25 del libro 1897 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-211003-108-5, ha presentado solicitud a las quince horas y veinticuatro minutos del día veintitrés de marzo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052319 y Establecimiento No. 2004052319- 001; a favor de la Empresa denominada TRANSPORTISTAS Y COMERCIANTES DE METAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANS-PORTE EN TODAS SUS MODALIDADES ESPECIALMENTE EL TRANSPORTE DE CARGA, con dirección en CARRETERA INTER-NACIONAL, KILOMETRO 112, CONTIGUO A GASOLINERA SHE-LL, METAPAN, del domicilio de SANTA ANA, cuyo activo asciende a TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON 29/100 \$ 13,714.29 y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) TRANSPORTISTAS Y COMERCIANTES DE METAPAN, S. A. DE C. V. ubicado en CARRETERA INTERNACIONAL, KILOMETRO 112, CONTIGUO A GASOLINERA SHELL, METAPAN, SANTA ANA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley

San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011628-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002039523 ESTABLECIMIENTO 2002039523- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado REYES BAT-LLE, FRANCISCO GUILLERMO ROBERTO ANTONIO en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SERVICIOS INTERNACIO-NALES DE CABLE POR VIA SATELITE, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERVICABLE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ATIQUIZAYA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 60 del libro 1041 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0210-080794-101-3, ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y ocho minutos del día treinta de agosto de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002039523 y Establecimiento No. 2002039523-001; a favor de la Empresa denominada SERVICIOS INTERNACIONALES DE CABLE POR VIA SATELITE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-BLE, la cual se dedica a SERVICIO DE CABLE POR VIA SATELITE, con dirección en AVENIDA CENTRAL NORTE Y 4ª CALLE ORIENTE, ATIQUIZAYA, Departamento de AHUACHAPAN cuyo activo asciende a CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO DOLARES CON 49/100 \$187,025.49 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) SERVICABLE, S.A. DE C.V. ubicado en 1ª AVENIDA NORTE ENTRE 6ª Y 8ª CALLE ORIENTE No. 24 BARRIO LAS ANIMAS, CHALCHUAPA, Departamento de SANTA ANA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de septiembre de dos mil dos.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011630-3

ASIENTO DE EMPRESA 2003045467 ESTABLECIMIENTO 2003045467- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GALVEZ PEÑA DE RIVAS, ABIGAIL, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección del domicilio de ILOBASCO, con Número de Identificación Tributaria: 0420-130672- 101-1, ha presentado solicitud a las quince horas y diez minutos del día once de marzo de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003045467 y Establecimiento No. 2003045467- 001; a favor de la Empresa denominada ABIGAIL GALVEZ PEÑA DE RIVAS, la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, con dirección en 3ª AVENIDA SUR, CASA # 11, BARRIO EL CALVARIO del domicilio de ILOBASCO, cuyo activo asciende a CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DOLARES con 17/100 \$ 14,917.17 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s) 001-) FARMACIA SAN ANTONIO ubicado en 3ª AVENIDA SUR # 11, BARRIO EL CALVARIO, ILOBASCO, del domicilio de ILOBASCO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 363

San Salvador, veintisiete de marzo de dos mil tres.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011631-3

ALCALDIA MUNICIPAL: Jocoro, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro. ARTURO PERLA FERRUFINO, ALCALDE MUNICIPAL. NOEMY GONZALEZ DE PORTILLO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A037435-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora, FRANCISCA VISCARRA v. DE ESCAMILLA, de sesenta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número, cero dos dos ocho uno nueve cero dos-siete; solicitando título de propiedad a su favor de un terreno urbano, ubicado en el Barrio San Miguel de esta villa, de una extensión superficial de trescientos treinta y ocho punto sesenta y cuatro metros cuadrados, que mide y linda, al ORIENTE, cuarenta y uno punto sesenta y cinco metros, con Rosa Palacios, pasaje de por medio, y Catalina Jerónimo de Melara; al NORTE, mide veinticinco punto cincuenta metros, lindando con Rosa Palacios; al PONIENTE, mide veinte metros punto setenta centímetros, con María Luisa Pérez de Mendoza, calle de por medio; y al SUR, mide veintiún metros noventa centímetros, con Juana Bonifacio de Viscarra. El Inmueble no es dominante, ni sirviente; no tiene carga o derechos reales de ajena pertenencia; tampoco está en proindivisión. Lo hubo el inmueble por compra que hizo a los señores: Feliciano Palacios e Isabel Viscarra Pérez, y lo valúa en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES. Los colindantes son de este domicilio.

Al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a veintinueve de marzo de dos mil cuatro. Dr. LUIS RICARDO MONTES CHAVEZ, ALCALDE MUNICIPAL. ALBA YANETH JERONIMO MORALES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A037353-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, al público,

HACE SABER: que se ha presentado por sí y por escrito la señora PETRONILA ROBLES RODRIGUEZ, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor Título de propiedad y dominio de un terreno ubicado en el Cantón San Felipe de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de los linderos siguientes: ORIENTE, linda con Berta Lidia Reyes v. de Rodríguez; NORTE, con Ofelia Benítez Torres, Tomás Efraín Ramírez Tobar, camino vecinal de por medio; PONIENTE, con María del Carmen García de Reyes y al SUR, linda con la misma María del Carmen García de Reyes, los colindantes son de este domicilio y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES, se alega posesión.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA, al público,

HACE SABER: que se ha presentado por sí y por escrito la señora LUCINDA BENITEZ GRANADOS, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Pedro, Caserío Río Seco de esta Villa, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de los linderos siguientes: Oriente, linda con Tonis Leonel Gutiérrez Zuaso; Poniente, con Dorotea Hernández Trejo y Juan José Zúniga, carretera de por medio, al Norte, con Tonis Leonel Gutiérrez Suazo y al Sur con Juan José Zúniga, los colindantes son de este domicilio y lo valúa en DIEZ MIL COLONES, y lo hubo por compra a José Isaías Andrade.

ALCALDIA MUNICIPAL: El Divisadero, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro. ANGEL RUBEN BENITEZ, ALCALDE MUNICIPAL. ANA JULIA AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A037436-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA, al público,

HACE SABER: que se ha presenta por sí y por escrito el señor JUAN JOSE ZUNIGA, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor Título de propiedad y dominio de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el Cantón San Pedro, Caserío Río Seco de esta Villa, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, Primero, Oriente linda con Ana Lucía Canizalez Henríquez, Julio Arquímides Ponce Oliva, Agustina Vásquez González, Francisco Claros Fernández, Jesús Efraín Oliva Alvarez y Pedro García; Norte, con Esteban Perla Ayala, Julio César González Gudiel, Pedro García, y Tránsito Claros Flores; Poniente, con María Victoria Carballo Vásquez, Marcelino Alvarez Baiza y Julio César González Gudiel y Sur, con Susana Cárcamo Andrade; SEGUNDO al Oriente, con Dimas Demetrio Perla Benavidez, Norte, con María Ana Gil Vásquez de González y Juan José Zúniga; Poniente, Amelia García Chicas, carretera de por medio y al Sur, con Antonia Vásquez Orellana, los colindantes son de este domicilio y los valúa en diez mil colones, los hubo el primero por compra a Francisco Castro Iglesias y el segundo a la señora Antonia Vásquez.

Alcaldía Municipal: El Divisadero, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro. ANGEL RUBEN BENITEZ, ALCALDE MUNICIPAL. ANA JULIA AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A037438-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado MANUEL DE JESUS SERVELLON RIVERA, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ELENA BAÑOS AVALOS, quien es de sesenta y seis años de edad, Empleada, de este domicilio y del domicilio de la Ciudad de Los Angeles Estado de California, de los Estados Unidos de Norteamérica, con su Pasaporte Número B Uno Tres seis ocho cuatro ocho, solicitando Título de Propiedad, de un Inmueble Urbano, situado en Quinta Calle Oriente, Barrio Concepción de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, dicho inmueble es de una extensión superficial de SESENTA Y OCHO METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide doce metros cuarenta y dos centímetros, linda con casa y solar que fue del señor Pedro Soriano después de José Cabezas, hoy de Miguel Angel Aguilar Serrano, servidumbre de tránsito de por medio de un metro de ancho; AL NORTE, mide cinco metros, en línea recta linda con solar que fue de Benjamín Martínez García, después de Orlando Martínez, actualmente de Carmen Ayala López, calle pública de por medio; AL PONIENTE, mide doce metros cuarenta y dos centímetros, linda con solar que fue de Porfirio Méndez, después de Manuel Landaverde, y hoy de José Manuel Orellana, brotones esquineros de izote y AL SUR, mide cinco metros, linda con solar de Miguel Angel Aguilar Serrano, como esquinero base de cemento. Por el rumbo oriente de dicho inmueble hay construido según su antecedente una servidumbre de tránsito de un metro de ancho por el largo necesario hasta salir a la calle pública y está orientada de sur a norte, para que tenga acceso el señor Miguel Angel Aguilar Serrano. El inmueble antes descrito no es dominante pero si es sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no tiene construcción alguna que relacionar, ni se encuentra en proindivisión con otra persona, dicho inmueble lo hubo por compraventa que le hizo a la señora Zoila Miriam Martínez de Claros, conocida por Zoila Miriam Martínez, mayor de edad, Secretaria, de este domicilio, sobreviviente; y que dicho inmueble lo posee desde el año dos mil; mediante documento privado el cual no fue inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección del Centro por carecer de antecedente inscrito, por lo que dicho inmueble lo valúa en la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro. JOSE GUILLERMO SANCHEZ, ALCALDE MUNICIPAL. ROSA IVONNE PONCE DE ORELLANA, SECRETARIA MUNICIPAL.

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que se ha presentado el Licenciado Ulises Rolando Morales Benítez, como Apoderado General Judicial del señor Marcos Girón Umaña, de cincuenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de San Miguel, con residencia en la Colonia Milagro de la Paz, con Documento Unico de Identidad Número cero tres cuatro seis cinco cuatro uno ocho-dos, solicitando Título Supletorio de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en El Cantón San Sebastián, Caserío Tompina, de esta jurisdicción y distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: Al Poniente, setenta y cinco metros, con terreno de Francisco Perla, río de por medio; al Sur, ciento seis metros, con terreno de Virginia Girón; Al Oriente, noventa y cinco metros, con terreno de Donato Salvador; y al Norte, noventa metros, con terreno de la señora Rogelia Cruz; inmueble que carece de construcciones y cultivos permanentes.

Lo adquirió por compra según escritura pública de posesión material, otorgada por el señor Isabel Jaime Perla. Se valora en la cantidad de diez Mil Colones.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las once horas y dieciocho minutos del día diecinueve de abril de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037362-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ, Apoderado General Judicial de la señora GREGORIA ESCOBAR DE ARGUETA, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Alejo, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Hato Nuevo, jurisdicción de San Alejo de este distrito, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS VEINTIUN METROS VEINTICINCO DECI-METROS CUADRADOS, que mide y linda al ORIENTE, cuarenta y cinco metros colinda con terreno de Isabel Alvarez Fuentes; al SUR, veinticinco metros colinda con terreno de Alberto Rubio, y María Rubio; al PONIENTE, veintiocho metros, colinda con terreno de David Romano; y al NORTE, veinte metros, colinda con terreno de Vidal Velásquez. Dicho terreno lo valúa en la suma de CINCUENTA MIL COLONES y lo adquirió por compra que le hizo al señor Eulalio Fuentes, el día diez de marzo de mil novecientos setenta y dos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los doce días del mes de marzo de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GLADIS ESPERANZA NAVAS RIVERA, Apoderado General Judicial de los señores JOSE DE LA PAZ TORRES REYES y REINA MARGARITA MARTINEZ DE TORRES, solicitando a favor de sus poderdantes TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz. Cantón Las Lomitas de esta ciudad de la Capacidad Superficial de: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, once metros quince centímetros, colinda con terreno de Francisco Argueta que antes fuera de Fermín Reyes, Calle Pública de por medio; AL PONIENTE: diez metros treinta y tres centímetros, colinda con terreno de Rómulo Martínez, pared de bloque, propiedad del colindante; AL NORTE: veinticuatro metros colinda con terreno de Fermín Martínez, que forma un pasaje; y AL SUR: veinticinco metros colinda con solares de Carlos Sánchez y Julián Díaz, pared de bloque de cemento de los colindantes. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto con sus respectivos servicios. Lo adquirieron por compraventa de la Posesión Material, en Escritura Pública que les hizo el señor José Angel Torres, el día veintidós de febrero del año dos mil dos, ante los oficios notariales del Licenciado José Edilberto Velásquez Gómez, ejerciendo dicha posesión los señores desde el mes de julio de mil novecientos ochenta y siete la cual ha sido por más de diez años continuos, siendo ésta de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de VEINTE MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio,

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Miguel, a los veintiséis días del mes de Abril de del año dos mil cuatro.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A037367-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que los señores: JOSE MOISES GONZALEZ JIMENEZ, de treinta y ocho años de edad, empleado, y HAYDEE VERALY SIBRIAN, de treinta y siete años de edad, ama de casa, con Documentos Unicos de Identidad números cero dos cero dos tres ocho nueve uno-seis y cero cero tres siete nueve cinco seis tres-ocho respectivamente, solicitan por sí y por escrito, TITULO DE DOMINIO DE PREDIO RUSTICO, en Cantón Tecualuya, Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, compuesto de NOVECIENTOS ME-TROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, en treinta metros, linda con resto de terreno del cual se desmembró éste, propiedad de María Sibrian; AL ORIENTE, en treinta metros, con resto de terreno del cual se desmembró éste, propiedad de María Sibrian; AL SUR, en treinta metros, linda con propiedad de Roselía Sibrian de Paz hoy de Haydee Veraly Sibrian; AL PONIENTE, en treinta metros, linda con propiedad de Alicia Sibrian antes de María Sibrian. Dicho inmueble lo poseen los títulantes en forma quieta, pacífica y no interrumpida, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona a que deba respetarse, no se encuentra en proindivisión con nadie; este inmueble lo adquirieron por compra que le hicieron a la señora María Sibrian, según consta en escritura privada otorgada en El Rosario, Departamento de La Paz, el

día veinticinco de febrero de dos mil uno, y lo estima en la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS DOLARES, la posesión que sobre él ejerce es de más de diez años y actualmente lo sigue poseyendo; y posee construcciones. El terreno a titular tendrá acceso por el rumbo Sur, en donde se establecerá una Calle Privada de cinco metros de ancho que dará salida hacia la Calle Principal que conduce a Playa Amatecampo, el cual se desmembrará en terreno propio e inscrito a favor de Haydee Veraly Sibrián, inscrito al número SETENTA Y SIETE del Libro número UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO, del Registro de la Propiedad de la Tercera Sección del Centro del departamento de La Paz.

ALCALDIA MUNICIPAL: SAN LUIS TALPA, CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CUATRO. Prof. YOALMO AUGUSTO GONZALEZ, ALCALDE MUNICIPAL. NORMA ESTELA ALFARO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A037417-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora JUANA BENITEZ DE MELENDEZ, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Vía Satélite, Calle Jerusalén de esta ciudad, de la Capacidad Superficial de: TRESCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS UN CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, diecisiete metros, colinda con terreno de María Irene Argueta Vásquez AL PO-NIENTE: diecisiete metros con sesenta centímetros, colinda con terreno de Teresa Adelina Coreas de Quintanilla; AL NORTE: dieciocho metros treinta y dos centímetros, colinda con terreno de Demetrio Manzano; y AL SUR: dieciocho metros cuarenta y dos centímetros, colinda con solar de María Felipa Benítez y Calle Jerusalén, todos los costados del inmueble contienen pared de bloques propios de por medio. Lo adquirió por compra de Posesión Material, en forma verbal que le hizo a la señora Marta Ortiz, el día veinte de enero de mil novecientos noventa, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de QUINCE MIL COLONES EXACTOS, los colindantes, son todos de este domicilio,

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal San Miguel, a los veinte días del mes de Abril de del año dos mil cuatro.- Lic. MINITA PATRICIA VILLEGAS DE CRUZ, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A037446-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores ANSELMO HERNANDEZ de sesenta años de edad, agricultor en pequeño y MARIA ERLINDA CORONADO DE HERNANDEZ, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, ambos del domicilio de San

Alejo, Departamento de La Unión, solicitando se les extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón San Gerónimo Jurisdicción de San Alejo, Distrito y Departamento de La Unión, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS CERO SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes al Norte, mide catorce metros sesenta y seis centímetros linda con terreno de Juan Antonio Pérez Calle Adoquinada de por medio; al Sur, mide dieciocho metros cincuenta centímetros cerco de alambre propio y muro de concreto linda con propiedad de Marcelina Carranza; al Poniente línea quebrada mide veinticinco metros linda con terreno del Grupo Escolar cerco de alambre del colindante y al Oriente, mide veintiséis metros ochenta y tres centímetros linda con terreno de María Antonia Hernández cerco de alambre de la colindante.

Dicho terreno lo valúan en la suma de veinte mil colones y lo adquirieron por compra en forma verbal de la posesión material que le hicieron a la señora Marcelina Carranza el día cinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los seis días del mes de mayo de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037449-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSE ALEJANDRO SEGOVIA, de cincuenta y siete años de edad, jornalero, de este domicilió, representado por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado MIGUEL ANTONIO FLORES CASTRO, mayor de edad, abogado y del domicilio de este ciudad, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: De un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón El Amate, Caserío La Cruz, de esta Jurisdicción y Departamento de la Capacidad Superficial de CERO HECTAREAS OCHENTA Y UN AREAS VEINTISEIS CENTIAREAS, o su equivalente en metros cuadrados de OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, setenta y nueve metros, camino de por medio con MARIA DE LA PAZ SEGOVIA CONTRERAS y SANTOS QUINTANILLA TORRES; AL PONIENTE, sesenta metros, con MARIA DE LA PAZ DURAN VIUDA DE CAMPOS, MARIA ELENA RODRIGUEZ DURAN y MARIA LUISA GONZALEZ, callejón que sale a camino que del Cantón El Amate conduce a Colonia Milagro de la Paz, AL SUR; tres tramos el Primer tramo mide cuarenta metros, el Segundo mide veintiséis metros, y el Tercero mide veintidós metros, con Alberto Durán, calle de por medio, y AL ORIENTE, tiene cinco tramos, el primero mide sesenta y un metros. El segundo mide dieciséis metros, el tercero mide cuarenta metros y el cuarto mide veintidós metros y el quinto mide dieciocho metros, con sucesión y Víctor García Chevez, José Celso Cheves García, Juana García García, antes hoy de Tano García, y dicho Inmueble lo adquirió por medio de Documento Privado que le hizo la señora OFELIA CRUZ, El día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, posesión que unida a la de su antecesor hace un tiempo de más de diecinueve años, la cual ha consistido siempre de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública y sin interrupción, el cual lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, San Miguel, a las nueve y treinta y cinco minutos del día veinte de abril del año dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037450-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO JUEZ PRIMERA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor ARNULFO DEL TRANSITO SEGOVIA, de sesenta y dos años de edad, Albañil, del Domicilio del Cantón El Amate, Jurisdicción de San Miguel, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE OTONIEL ZELAYA HENRIQUEZ, solicitando Título Supletorio sobre un Inmueble, y construcciones que contiene, de naturaleza rústica, inculto, situado en la Colonia Milagro de la Paz sobre Calle que conduce al Caserío La Cruz, Cantón El Amate, Jurisdicción, Distrito, y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial aproximadamente de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: Línea recta de ciento treinta y siete metros, cono José Sipriano Amaya y Victorina López, calle de por medio; AL PONIENTE: Línea recta de cien metros, linda con terreno de Norie Amilcar Romero, con cerco de alambre propio del inmueble descrito de por medio; AL SUR: Línea recta de ciento dieciséis metros, colinda por este rumbo con el mismo señor Norie Amilcar Romero, con cerco de piedra: y AL ORIENTE: Línea recta de treinta y nueve metros con Santos de Jesús García, con cerco de alambre propio del referido inmueble. Existe en el referido inmueble cerco de piedra, cultivo de árboles frutales pero no cultivos permanentes, una casa mixta de ocho por cinco metros cuadrados construidas con bloque de cemento con techo de duralita. Todas las colindancias son del mismo domicilio y residen en el mismo lugar de situación del lote referido. El cual lo adquirió por posesión directa, sin haberlo adquirido de nadie bajo ningún título, razón por la cual carece de documento inscrito sobre el mismo. El inmueble descrito se valora en la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES, equivalentes a DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Dicho Terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie.-

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las once horas y treinta minutos del día seis de mayo de dos mil cuatro.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.-

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal inicialmente por el Licenciado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ y continuado por el Licenciado FRANCISCO NAPOLEON DUEÑAS ABREGO, ambos mayores de edad, abogados y de este domicilio, actuando como Apoderados Generales Judiciales del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO AGRI-COLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra el señor PEDRO MULATO CABRERA, mayor de edad, Mecánico, de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Una porción de terreno urbano, desmembrado de otro de mayor extensión, situado en el Cantón Monserrate, en el lugar llamado Lomas de Candelaria, Ciudad y Departamento de San Salvador, el cual se describe así: Una porción de terreno Urbano, identificado como Lote Número Nueve del Polígono A, Calle "C", del Proyecto Residencial Loma Linda, Zona Catorce, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, que se localiza y describe así: partiendo de las intersecciones proyectadas de los ejes de la Calle a Huizúcar y la Calle "C", se mide sobre el eje de la última, con rumbo Norte ochenta grados veinticuatro punto cuatro minutos Este una distancia de ochenta punto cincuenta y cuatro metros, llegando al punto de intersección de sub-tangentes de una curva horizontal izquierda de este punto se mide sobre la segunda sub-tangente de la curva con rumbo Norte setenta y un grados veintiún punto seis minutos Este una distancia de siete punto treinta y tres metros, en este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados y se mide con rumbo Norte dieciocho grados treinta y ocho punto cuatro minutos Oeste una distancia de seis punto cero tres metros, localizando así al esquinero Sur-Oeste del lote, cuyo linderos son los siguientes; LADO PONIENTE: tramo recto de rumbo Norte cero nueve grados treinta y cinco punto seis minutos Oeste y distancia de treinta y seis punto setenta y cuatro metros, lindando con el lote número ocho del Polígono "A", de Residencial Loma Linda; LADO NORTE: tramo recto de rumbo Norte setenta y nueve grados cincuenta y dos punto cero minutos Este y distancia de cinco punto cincuenta metros lindando con el lote número veinte de Residencial Glorimer, el cual formó parte de un inmueble que fue propiedad de Mauricio Viscarra y antes fue de Ernesto Kurtz; LADO ORIENTE: tramo recto de rumbo Sur cero nueve grados treinta y cinco punto seis minutos Este y distancia de treinta y cinco punto noventa y cuatro metros, lindando con el lote número diez del Polígono "A" de Residencial Loma Linda; LADO SUR: línea mixta compuesta por dos tramos, el primero: tramo recto de rumbo Sur setenta y un grados veintiuno punto seis minutos Oeste y distancia de dos punto noventa metros; y el segundo tramo curvo derecho de ciento veinte punto cuarenta metros de radio de dos punto sesenta y seis metros de longitud, lindando con los lotes números diecisiete y dieciséis, ambos del Polígono "B" de Residencial Loma Linda, teniendo de por medio a la Calle "C' de doce metros de ancho de derecho de vía, Los lotes colindantes mencionados en los linderos Poniente, Oriente y Sur, son propiedad de Proyectos de Ingeniería, S.A. de C. V. y COINSAL, S.A. DE C. V., y se encuentran a favor del demandado señor PEDRO MU-LATO CABRERA bajo el Sistema de Folio Real a la Matrícula Número CERO UNO- UNO UNO CUATRO TRES UNO DOS- CERO CERO CERO, Inscripción Uno del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

La base del remate será de: DOSCIENTOS VEINTE MIL COLONES.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día dieciocho de mayo de dos mil cuatro. Dr. SAL-VADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037386-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE JAVIER FERNANDEZ, conocido por JOSE JAVIER SERMEÑO FERNANDEZ, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano construido por la Sociedad TERRACERIAS, PAVIMEN-TACIONES, VIVIENDAS E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse T.P., S .A DE C. V., marcado en el plano respectivo como número DOS, del Polígono o Sector SETENTA, dicho lote forma parte de la urbanización denominada "URBANIZACION RESIDENCIAL VILLA HERMOSA", situada en Jurisdicción de Cuscatancingo, en los Cantones San Luis Mariona Barranca Honda y El Angel porción segregada situada únicamente en el Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, lote que se describe así: LOTE NUMERO DOS, PASAJE TREINTA Y OCHO, SECTOR SETENTA, Tiene un área de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, y sus medidas son AL NORTE, cinco metros; AL ORIENTE, DIEZ PUNTO CINCUENTA METROS AL SUR, cinco metros; AL PONIENTE, diez punto cincuenta metros. El área de lo construido de sistema mixto es de veinticinco metros cuadrados". Inscrito dicho inmueble a favor del señor JOSE JAVIER FERNANDEZ, conocido por JOSE JAVIER SERMEÑO FERNANDEZ al Número de Matrícula M CERO UNO CERO TRES TRES SIETE OCHO OCHO del Registro de la Propiedad de este Departamento

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037409-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor LUIS OSWALDO RIVAS CRUZ, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado

siguiente: "Un lote urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectivo con el número doscientos treinta y dos del polígono "A" de una extensión superficial de sesenta metros cuadrados, de la Urbanización Las Margaritas, situada en Jurisdicción de Soyapango de este Departamento. El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios, tiene un área construida de cuarenta y tres metros cuadrados, y tiene la localización medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS POLIGONO "A" Partiendo de la intersección de los ejes de Calle a Tonacatepeque y Pasaje Tres Oriente abiertos en la Urbanización con rumbo Norte Ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Oeste se miden sobre este último ciento veinte punto setenta y un metros en este punto haciendo una deflexión derecha con rumbo Norte cero cincuenta metros se llega al mojón número uno, esquina Sur-Este del lote que se describe así: AL SUR: partiendo del mojón número uno con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número ciento ochenta y nueve y pasaje tres Oriente de cinco metros de ancho de por medio de la misma Urbanización. AL PONIENTE: del mojón número dos con rumbo Norte cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Este y distancia de doce metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número doscientos treinta y tres, Polígono A, de la misma Urbanización, AL NORTE: Del mojón número tres, con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Este y distancia de cinco metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número doscientos cuarenta y siete, Polígono "A", de la misma Urbanización, AL ORIENTE: Del mojón número cuatro con rumbo Sur, cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste y distancia de doce metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número doscientos treinta y uno, Polígono "A", de la misma Urbanización. El lote así descrito tiene un área de sesenta metros cuadrados, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. "El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado bajo el Sistema de Folio Real Matrícula Número CERO UNO- CERO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS- CERO CERO CERO, Inscripción TRES, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SAL-VADOR, a las doce horas del día veinte de abril del dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037410-3

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido en este Juzgado por la Licenciada AMADA BETTY GUILLEN GUZMAN, en su carácter de Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; contra el señor MANUEL ALFREDO HURTADO conocido por MANUEL ALFREDO HURTADO NUÑEZ, se venderá en pública subasta en este Juzgado en fecha que posteriormente se proporcionará el inmueble embargado siguiente: Un Inmueble de naturaleza

urbana ubicado en Cantón La Palma, Jurisdicción de San Martín que se denomina "Las Piedritas" y el "Pacún", sobre dicho inmueble se ha desarrollado la Urbanización "LOS ANGELES", de la cual se han desmembrado varios lotes, cuya extensión superficial es de veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y dos punto sesenta y seis metros cuadrados que por medio de este instrumento se desmembra el lote y construcciones que contiene marcado con el Número SETENTA Y CUATRO DEL GRU-PO NUEVE. Como resultado de la desmembración antes mencionada el inmueble identificado ha quedado reducido a veinte mil quinientos sesenta punto sesenta y seis metros cuadrados, siendo en consecuencia ésta la nueva cabida del inmueble general, tiene un área construida de Treinta y ocho punto sesenta metros cuadrados; y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Carretera Panamericana a Oriente (San Salvador-San Martín) y la Calle de Acceso a la Urbanización "Los Angeles", demarcada en los planos como Avenida Los Angeles, con rumbo Norte ocho grados cuarenta y ocho punto seis minutos Oeste se mide sobre éste último una distancia de noventa y nueve punto treinta metros y llegamos a la intersección con el pasaje número ocho en donde realizamos una deflexión positiva de cincuenta y tres grados cuarenta y ocho punto seis minutos midiendo sobre este eje una distancia de doscientos diecisiete punto noventa metros y rumbo Norte cuarenta y cinco grados cero cero punto cero minuto Este, llegamos a otro punto donde realizamos una deflexión negativa de noventa grados y con una distancia de dos punto cincuenta metros, hasta llegar al mojón número uno esquina Sur-Oeste del lote que se describe así: AL OESTE: Partiendo del mojón número Uno tramo recto con rumbo Norte cuarenta y cinco grados cero cero punto cero minutos Oeste y una distancia de doce punto cero cero metros, se llega al mojón número dos, lindando con el lote, número setenta y dos Grupo número nueve. AL NORTE: Del mojón número dos tramo recto con rumbo Norte cuarenta y cinco grados cero cero punto cero minuto Este y una distancia de cinco punto cincuenta metros se llega al mojón número tres, lindando con el lote número setenta y tres del Grupo número nueve. AL ESTE: Del mojón número tres tramo recto con rumbo sur cuarenta y grados cero cero punto cero minuto Este y una distancia de doce punto cero cero metros, se llega al mojón número cuatro, lindando con el lote número setenta y seis Grupo número nueve Pasaje número ocho .AL SUR: Del mojón número cuatro tramo recto con rumbo Sur cuarenta y cinco grados cero cero punto cero minutos oeste y una distancia de cinco punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno de donde se inició la presente descripción; lindando por este rumbo con el lote número setenta y tres y setenta y cinco grupo número ocho, Pasaje número ocho de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio el lote así descrito tiene una superficie de SESENTA Y SEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito está inscrito a favor del señor Manuel Alfredo Hurtado conocido por Manuel Alfredo Hurtado Núñez, que según declaración jurada Matrícula número CERO UNO-CERO CERO CERO UNO CERO-CERO CERO CERO Inscrita al número R-UNO-I-UNO-F-UNO, del Registro de la Propiedad de este Departamento

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Laboral: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de abril de dos mil cuatro.- Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Tribunal por el señor Mónico Florentín Parada, contra el señor Santos Morales Hernández, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna los siguientes inmuebles: PRIMERO: Un terreno rústico fértil, de topografía plana situado en Cantón San Ramón, jurisdicción de San Antonio del Monte, descrito en el antecedente como primero, de una extensión superficial de nueve tareas, equivalentes a VEINTISIETE AREAS CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS, este inmueble quedó reducido a nueve áreas veinticuatro centiáreas como consecuencia de dos desmembres hechos, hacia los rumbos Centro y Sur, vendidos a Santos Zacapa y Lázaro Flores Hernández, respectivamente, resto que linda: AL ORIENTE, cerco ajeno de por medio con sucesión de Fidel Flores; AL NORTE, cerco ajeno de por medio con Valentín Patriz Muzo; AL PONIENTE, calle de por medio, con terrenos de Mirtala Reyes cerco propio; y ALSUR, con porción desmembrada y vendida a Santos Zacapa, cerco ajeno de por medio. Inscrito a favor del demandado bajo el Número CUARENTA Y SEIS del Tomo OCHOCIENTOS DOCE, del Registro de la Propiedad de este Departamento. SEGUNDO: Una porción de terreno rústico, fértil, cultivado en parte de carrizo, situado en Cantón San Ramón, jurisdicción de San Antonio del Monte, de este Departamento, compuesta de CINCO AREAS SESENTA CENTIAREAS de extensión cuyos linderos especiales son: AL NORTE, con el de Alberto Patriz; AL PONIENTE, con el de Felipa Lisco hoy de Santos Morales Hernández; AL ORIENTE Y SUR, con resto de terreno del señor Santos Flores. Inscrito a favor del demandado bajo el Número. CUARENTA Y CINCO del Tomo OCHOCIENTOS DOCE, del Registro de la Propiedad, de este Departamento.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día dieciocho de mayo del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037444-3

ELINFRASCRITOJUEZDEPAZDELACIUDADDENAHUIZALCO, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el señor MONICO FLORENTIN PARADA, contra el señor ISABEL GARCIA, se venderá en pública subasta en este Tribunal y en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Sabana Grande, de la jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de TREINTA Y OCHO AREAS, QUINCE CENTIAREAS, OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: por el rumbo NORTE, ciento sesenta y ocho metros, lindando con otro terreno de Isabel García, y en otra parte con Ercilia Hernández; AL SUR ciento setenta y cinco metros con otro terreno de Isabel García; al ORIENTE veintiocho metros cincuenta centímetros, lindando con Julio Cáceres, quebrada de por medio; y AL PONIENTE, dieciséis metros, lindando con Carlos Sandoval Langaneger, ahora

sucesión. Tiene cultivados árboles frutales y carrizo. Dicho inmueble descrito e inscrito se encuentra a favor del señor ISABEL GARCIA, bajo el número SESENTA Y UNO del Libro NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS de Propiedad del Departamento de Sonsonate.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE NAHUIZALCO, Departamento de Sonsonate, a las catorce horas del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro. Lic. ROBERTO CARLOS CALDERON ESCOBAR, JUEZ DE PAZ, Br. ALMA YANETH PALENCIA FLORES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037445-3

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: .que en el proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, contra la señora VILMA MERCEDES MOLINA DE CONTRERAS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un solar y casa urbanos marcados con el NUMERO DIECISIETE, SECCION "E", Tipo Mínimo de la COLONIA MONSERRAT, situado en los suburbios del Barrio Candelaria de esta ciudad y Departamento, solar que tiene una extensión superficial de SESENTA Y UN METROS CUADRADOS siendo lo construido de una superficie de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS ONCE DECIMETROS CUADRADOS y el área sin construir de QUINCE METROS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, el que a partir de su vértice Nor-oeste mide y linda: AL NORTE, seis metros veinticinco centímetros, con casas números diecinueve y diecisiete. Tipo Mínimo de la sección "G", Calle Principal de catorce metros de ancho de por medio. AL ORIENTE, nueve metros siete siete centímetros, con casa número Dieciséis Tipo Mínimo de la Sección "E". AL SUR, seis metros veinticinco centímetros con casa número diecinueve Tipo Mínimo de la Sección "E" y PONIENTE, nueve metros setenta y siete centímetros, con boca calle del pasaje "D" y casa Número Veinticuatro-Tipo Mínimo de la Sección "F", Diagonal a Huizúcar de doce metros de ancho de por medio. Todos los solares y casas colindantes son del Tipo Mínimo, de la misma Colonia Monserrat, la cual es o ha sido propiedad del Instituto de Vivienda Urbana. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora VILMA MERCEDES MOLINA DE CONTRERAS, según Matrícula Número M CERO CIN-CO CERO UNO SIETE DOS DOS SEIS asiento CERO CERO CERO CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día veintisiete de enero de dos mil cuatro. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

JOSE GERMAN VIDES JUAREZ, JUEZ DE INSTRUCCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas del día diecisiete de octubre de dos mil uno, en el Proceso Penal numero 73/01, instruido en contra de los imputados FRANCISCO ALEXANDER GARCIA JORDAN y WILBER ARTURO CASTRO QUIJADA, por el delito de POSESION Y TENENCIA, en perjuicio de la SALUD PUBLICA, se venderá en PUBLICA SUBASTA Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, los objetos muebles secuestrados a los referidos; señores, siendo los siguientes: una cadena de oro, con su dije de una medalla de una virgen; una cadena de oro, con el dije de una crucita con la imagen de un Cristo; una esclava de oro y un celular marca Motorola color negro.

Servirá de base para el remate las dos terceras partes de su valúo, se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de Instrucción: Metapán, a las catorce horas con cuarenta minutos del día catorce de abril de dos mil cuatro. Lic. JOSE GERMAN VIDES JUAREZ, JUEZ DE INSTRUCCION. Licda. LILIAN ELIZABETH PACHECO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A037522-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado SEBASTIAN ALEXANDER RI-VERA SERPAS, como Apoderado del señor HORACIO CEA CERROS, contra los señores ESMERALDA PLEITEZ ACUÑA DE RECINOS y FAUSTO RUBEN RECINOS CRUZ, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta los bienes muebles siguientes: un juego de muebles de tres piezas color beige con madera, un comedor color café con cuatro sillas; un chinero color café; un televisor marca Sony a colores de veintinueve pulgadas modelo KY-veintisiete EXR noventa; una mesa pequeña de madera; una mesa pequeña de dos patas color café; un microondas blanco marca Panasonic modelo: NN-cuatro tres uno WL; una licuadora marca Ostereizer modelo: EN diez diecinueve cincuenta y seis-cero cero con su vaso de vidrio; una mesa para jugar ping pong color gris con negro, modelo: T ochenta y dos cincuenta y uno; un televisor marca: Toshiba, color negro modelo: C catorce G veintidós; un tocador coloro café con espejo y sus cinco gavetas; una mesita de noche color beige; una mesita color café; una mesa de sala color café, un juego de sala de tres piezas color verde floriado; una computadora completa marca: Markvisión, modelo VC ciento cuarenta L con su impresor marca: Hewlett Packard; una mesita color café de dos patas; dos libreras color café; un DVD, color gris marca: Sunsai, modelo: VRDVD cuatro mil A; un VHS color negro, serie: cero diecinueve seiscientos dieciocho M; Stereo JVC, color gris con negro, CD player modelo: RY-B noventa GY; una mesita de sala de cuatro patas; dos mesitas de noche con sus gavetas color café; dos lámparas de noche, una color gris y la otra negro con celeste; un sillón, color: celeste con verde amarillo.

Los muebles antes descritos son propiedad del demandado señor FAUSTO RUBEN RECINOS CRUZ, y se encuentran en manos del Depositario Judicial JOSE HUMBERTO ROGEL en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, número Ciento Veintidós, Barrio San Miguelito, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de mayo de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011607-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado NATIVIDAD DE JESUS PANIAGUA BERRIOS, apoderado del Licenciado CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, contra la Sociedad "FINANCIERA E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", del domicilio de esta ciudad, representada legalmente por el Ingeniero VICTOR EDUARDO MOISA, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los bienes inmuebles embargados siguientes: Cuatro lotes de terreno de naturaleza antes rústica, incultos, situados en el Cantón El Papalón de la Jurisdicción de Moncagua, Distrito y Departamento de San Miguel, los cuales en el plano de la lotificación "EL PAPALON", se identifican y describen así: LOTE NUMERO CUARENTA Y OCHO, DEL POLI-GONO "B". Partiendo de la intersección de los ejes de la Carretera Panamericana y calle de acceso a la Lotificación, se mide sobre este último una distancia de diecisiete punto cincuenta metros y rumbo Sur cincuenta y un grados treinta y cinco punto cero minutos oeste, se llega a un punto desde donde con distancia de doscientos punto diez metros y rumbo Sur trece grados veinticinco punto cero minutos Este, se llega a un punto desde donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de cuatro punto cero cero metros, se localiza el esquinero Nor- Este del terreno que mide y linda: AL ORIENTE: línea recta de ocho punto cero cero metros, y rumbo Sur trece grados veinticinco punto cero minutos Este, lindando con lote número cuarenta y nueve, polígono "A" de la misma Lotificación, Avenida número uno de ocho punto cero cero metros de derecho de vía de por medio; AL SUR: Línea recta de veinte punto ochenta y cuatro metros y rumbo Sur setenta y seis grados treinta y cinco punto cero minutos Oeste, lindando con lote número cincuenta, polígono "B", de la misma Lotificación; AL PONIEN-TE: Línea recta de ocho punto cero cero metros y rumbo Norte trece grados veinticinco punto cero minutos Oeste, lindando con lote número cuarenta y cinco, polígono "B", de la misma lotificación; AL NORTE: Línea recta de veinte punto ochenta y cuatro metros y rumbo norte setenta y seis grados treinta y cinco punto cero minutos Este, lindando con lote número cuarenta y seis, polígono "B" de la misma lotificación. El terreno así descrito, tiene una extensión superficial de CIENTO SESEN-TA Y SEIS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUEN-TA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. LOTE NUMERO CIN-

CUENTA Y SEIS, DEL POLIGONO "B". Partiendo de la intersección de los ejes de la carretera Panamericana y calle de acceso a la Lotificación, se mide sobre este último una distancia de diecisiete punto cincuenta metros, y rumbo Sur cincuenta y un grados treinta y cinco punto cero minutos Oeste, se llega a un punto desde donde con una distancia de doscientos treinta y dos punto diez metros y rumbo Sur trece grados veinticinco punto cero minutos Este, se llega a un punto desde donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de cuatro punto cero cero metros, se localiza el esquinero Nor-Este, del terreno que mide y linda: AL ORIENTE: Línea recta de ocho punto cero cero metros y rumbo Sur trece grados veinticinco punto cero minutos Este, lindando con lote número cincuenta y siete, polígono "A", de la misma lotificación, Avenida número uno de ocho punto cero cero metros de derecho de vía de por medio; AL SUR: línea recta de veinte punto ochenta y cuatro metros y rumbo Sur setenta y seis grados treinta y cinco punto cero minutos Oeste, lindando con lote número cincuenta y ocho, polígono "B", de la misma lotificación; AL PONIENTE: Línea recta de ocho punto cero cero metros y rumbo Norte trece grados veinticinco punto cero minutos Oeste, lindando con lote número cincuenta y tres, polígono "B", de la misma Lotificación; AL NORTE: Línea recta de veinte punto ochenta y cuatro metros y rumbo norte setenta y seis grados treinta y cinco punto cero minutos Este, lindando con lote número cincuenta y cuatro, polígono "B", de la misma lotificación. El terreno así descrito tiene una extensión superficial de CIENTO SESEN-TA Y SEIS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUEN-TAYCUATRO VARASCUADRADAS. LOTE NUMERO CINCUEN-TA Y SIETE, POLIGONO "B". Partiendo de la intersección de los ejes de la Carretera Panamericana y calle acceso a la Lotificación, se mide sobre este último una distancia de cuarenta y tres punto cero cero metros, y rumbo Sur cincuenta y un grados treinta y cinco punto cero minutos Oeste, se llega a un punto desde donde con una distancia de veintisiete punto treinta metros y rumbo Sur sesenta y dos grados cero cinco punto cero minutos Oeste, se llega a un punto; desde donde con distancia de doscientos treinta punto sesenta metros, y rumbo Sur trece grados veinticinco punto cero minutos Este, se llega a un punto desde donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de cuatro punto cero cero metros, se localiza el esquinero Nor- Oeste del terreno que mide y linda: AL NORTE: línea recta de veinte punto ochenta y cuatro metros, y rumbo Norte setenta y seis grados treinta y cinco punto cero minutos Este, lindando con lote número cincuenta y cinco, del polígono "B" de la misma Lotificación; AL ORIENTE: Línea recta de ocho punto cero cero metros y rumbo Sur trece grados veinticinco punto cero minutos Este, lindando con lote número sesenta del polígono "B", de la misma Lotificación; AL SUR: Línea recta de veinte punto ochenta y cuatro metros, y rumbo Sur setenta y seis grados treinta y cinco punto cero minutos Oeste, lindando con lote número cincuenta y nueve del polígono "B", de la misma lotificación; AL PONIENTE: Línea recta de ocho punto cero cero metros y rumbo norte trece grados veinticinco punto cero minutos Oeste, lindando con lote número cincuenta y seis, polígono "C" de la misma lotificación, Avenida número dos de ocho punto cero cero metros de derecho de vía de por medio. El terreno así descrito, tiene una extensión superficial de CIENTO SESEN-TA Y SEIS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUEN-TA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. Y LOTE NUMERO CIN-CUENTA Y OCHO, POLIGONO "B". Partiendo de la intersección de los ejes de la carretera Panamericana y calle de acceso a la Lotificación, se mide sobre este último una distancia de diecisiete punto cincuenta metros, y rumbo Sur cincuenta y un grados treinta y cinco punto cero minutos Oeste, se llega a un punto desde donde con distancia de doscientos cuarenta punto diez metros y rumbo Sur trece grados veinticin-

co punto cero minutos este, se llega a un punto desde donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de cuatro punto cero cero metros, se localiza el esquinero Nor-Este, del terreno que mide y linda: AL ORIENTE: Línea recta de ocho punto cero cero metros, y rumbo Sur trece grados veinticinco punto cero minutos Este, lindando con lote número cincuenta y nueve, polígono "A", de la misma lotificación, Avenida número uno de ocho punto cero cero metros de derecho de vía de por medio; AL SUR: línea recta de veinte punto ochenta y cuatro metros y rumbo sur setenta y seis grados treinta y cinco punto cero minutos Oeste, lindando con lote número sesenta, polígono "B", de la misma lotificación; AL PONIENTE: Línea recta de ocho punto cero cero metros y rumbo norte trece grados veinticinco punto cero minutos Oeste, lindando con lote número cincuenta y cinco, polígono "B", de la misma Lotificación; AL NORTE: Línea recta de veinte punto ochenta y cuatro metros y rumbo Norte setenta y seis grados treinta y cinco punto cero minutos Este, lindando con lote número cincuenta y seis, polígono "B", de la misma lotificación. El terreno así descrito tiene extensión superficial de CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO SETEN-TA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. Los lotes descritos carecen de construcciones y cultivos permanentes, y son parte integrante del resto de otro terreno mayor, de la misma naturaleza y situación que el anterior, de la capacidad superficial de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CON CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES VARAS CUADRADAS CON CUARENTA Y TRES DECIMETROS DE VARA CUADRADA, o sean CUATRO MANZANAS CON OCHO MIL QUINIENTAS SE-TENTA Y TRES VARAS CUADRADAS CUARENTA Y TRES CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, cuyas colindancias se especifican en el asiento inscrito a favor de la Sociedad "FINANCIERA E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo el Número TREINTA Y CUATRO, del libro UN MIL DOSCIEN-TOS TREINTA Y SIETE, de Propiedad del Departamento de San Miguel.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas quince minutos del día veinte de febrero de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011632-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día tres de mayo del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Federico Guillermo Jiménez Rodríguez, en calidad de apoderado del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A., contra la señora LETICIA ISABEL CABRERA DE

GONZALEZ, SE VENDERA EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALA-RA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Inmueble de naturaleza urbana, desmembrado de otro de mayor extensión, marcado con el NUMERO SETENTA Y NUEVE, del Pasaje CINCO, de la COLONIA AMATEPEC, situado en jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, la cual a partir de su vértice Oeste, mide y linda: AL NORTE, cuatro metros, ochenta centímetros, con casa número ochenta del pasaje número cuatro; AL ORIENTE, trece metros sesenta y cinco centímetros, con casa número ochenta y uno del pasaje número cinco; AL SUR, cuatro metros ochenta centímetros con casa número ochenta del pasaje número cinco de cuatro metros de ancho de por medio; y AL PONIENTE, trece metros sesenta y siete centímetros, con casa número setenta y siete del pasaje número cinco. Todas las casas colindantes son de tipo popular y de la misma Colonia Amatepec, en donde se desarrolló el proyecto CENTRO URBANO AMATEPEC. El inmueble anteriormente descrito es de una extensión superficial de SESENTA Y SEIS METROS SESEN-TA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, en el cual se encuentra construida una casa de sistema mixto tipo popular. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora LETICIA ISABEL CABRERA DE GONZALEZ, a la Matrícula M-05055262 del Registro de la Propiedad de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas cincuenta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011634-3

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD COLEGIO CENTROAMERICA, S.A. DE C. V., QUE SE ABREVIA COLEGIO CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra el Acta Número 02 celebrada en esta ciudad a las quince horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil tres, en el punto uno se acordó lo siguiente: PUNTO UNO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y CORRECCION DE LA DENOMINACION Y ABREVIATURA DE LA EMPRESA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 176 del Código de Comercio, se acordó por unanimidad aumentar el Capital mínimo de la sociedad de SESENTA MIL COLONES a CIEN MIL COLONES, tal como lo establece el Código de Comercio, debiendo tomar el incremento, de las utilidades de ejercicios anteriores, para lo cual se emitirán cuatrocientas nuevas acciones de valor nominal cien colones cada una, las cuales quedan totalmente suscritas y pagadas por los accionistas en la proporción que les corresponde, además se acuerda hacer la corrección de la denominación y abreviatura de la empresa de COLEGIO CENTROAMERICA, S.A. DE C. V. a COLEGIO CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V. que se abrevia COLEGIO CENTROAMERICA, S.A. DE C. V. debiendo ser COLCA, S.A. DE C. V.

Se autoriza como, Ejecutor Especial de dicho acuerdo y para otorgar ante notario la escritura correspondiente y demás estructuras del Pacto Social que fuesen necesarios y acordes con el Aumento de Capital a la Lic. MARIA ELENA HERRERA DE AREVALO en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad mencionada.

Sonsonate, 31 de marzo, de 2003.

MARIA ROSA TEJADA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A037388-3

EL INFRASCRITO SECRETARIO Y EJECUTOR ESPECIAL DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE BBVA SEGUROS, S.A. SEGUROS DE PERSONAS celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro,

CERTIFICA que en el libro de actas de Junta General de Accionistas se encuentra acta número SIETE y que en su punto único de carácter extraordinario se acordó por unanimidad (contando con el cien por ciento de la partición accionaría) aumentar el capital social en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOS-CIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON SETECIENTAS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS FRACCIONES DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$1,941,245.714286), equivalentes a DIECISEIS MILLONES NO-VECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS COLONES (16.985,900.00 COLONES), capitalizando las utilidades del ejercicio del año dos mil tres, emitiendo CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (169,859) nuevas acciones nominativas de cien colones (100.00 COLONES) cada una, equivalentes a once dólares con cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y un fracciones de dólar moneda de los Estados Unidos de América (U.S. \$11.428571). El nuevo capital de la Sociedad será de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN-TO CUARENTA Y TRES FRACCIONES DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$5,391,222.857143) equivalentes a CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS COLONES EXACTOS (47.173.200.00 COLONES) dividido en CUATROCIENTAS SETENTA Y UN MIL SETECIENTAS TREINTA Y DOS (471,732) ACCIONES de Cien Colones (100.00 COLONES) cada una, equivalentes a once dólares con cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y un fracciones de dólar moneda de los Estados Unidos de América (U.S.\$11.428571).

Para los efectos legales y públicos pertinentes se otorga la presente certificación en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

LUIS ANTONIO MONTERROSA AMADOR,

Secretario y Ejecutor Especial.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 363

AVISO

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA, DE ESTE DOMICILIO, DENOMINADA MARKETING AND SERVICE DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., al público, para los efectos legales,

AVISA: que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 25 de marzo de 2004, y con el voto unánime de las 1000 acciones de cien colones cada una que actualmente conforman el capital social, ACORDO aumentar el capital social mínimo a DOSCIENTOS MIL COLONES, por capitalización de utilidades.

San Salvador, diecinueve de abril de dos mil cuatro.

MARKETING AND SERVICE DE C.A., S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C011611-3

AVISO AUMENTO DE CAPITAL

LA SOCIEDAD "J.R. SERVICIO Y ASESORIA, SOCIEDAD ANO-NIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "J.R. SERVICIO Y ASESORIA S.A. DE C.V.", de este domicilio, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día trece de mayo del año dos mil cuatro, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos: Aumentar el capital social mínimo de la sociedad que en la actualidad es de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLA-RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 11,428.57) a DOCE MIL CIEN DOLARES EXACTOS (US\$ 12,100.00), habiéndose cancelado el 75% no cubierto del Capital Inicial de la Sociedad por US\$ 8,571.43 y la totalidad de este aumento por US\$ 671.43, por medio de operación contable sobre un pasivo de la Sociedad a favor del socio José René Ramírez Rivera y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Doscientos veinticinco del Código de Comercio, se acuerda designar al Administrador Unico Propietario señor José René Ramírez Rivera, como Ejecutor Especial de dichos acuerdos, para proceder a celebrar los anteriores acuerdos y comparecer ante Notario a otorgar la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil

AIDA LUZ MADRID DE RAMIREZ, DIRECTORA SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011629-3

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL MINIMO

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionista de la Sociedad denominada "ACCIONES INDUSTRIALES, S. A. de C. V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán al público,

HACE SABER: que por acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Antiguo Cuscatlán a las quince horas del día dieciocho de mayo de dos mil cuatro, se acordó disminuir el Capital Mínimo de la Sociedad que actualmente es de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 DOLARES a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES representado y dividido en 100 acciones de Valor Nominal de \$114.28571 cada una, equivalente a ¢1,000.00; estableciendo el Capital Variable en CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES, por lo que el Capital Social se mantiene en CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 DOLARES; como consecuencia deberá modificarse la Cláusula del Capital Social Art. 5 del Pacto Social.

San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de dos mil cuatro.

ROBERTO ANGEL JOSE SOLER GUIROLA, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. A037480-3

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 006PLA000060410, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por MIL QUINIENTOS DOLARES (US\$1,500.00).

123

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 31 de Mayo de 2004.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se precederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 19 de mayo de 2004.

Lic. MAGGIE DE ALVARENGA, BANCO CUSCATLAN, S.A. AGENCIA METROCENTRO S.S.

3 v. alt. No. A037379-3

AVISO

MAYA COUNTRY CLUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al público en general,

AVISA que en sus oficinas ubicadas en el kilómetro diez carretera a Santa Tecla se ha presentado el representante legal de la Sociedad Modafam, Sociedad Anónima de Capital Variable, manifestando por escrito que ha extraviado los siguientes certificados: números CINCO, que ampara CINCO MIL SETECIENTAS acciones; OCHO, que ampara CIENTO DIEZ acciones; TRECE que ampara DOS MIL acciones; DIECIOCHO que ampara CIENTO SESENTA Y OCHO; VEINTITRES que ampara DOS MIL DOS acciones. Todas las acciones anteriormente mencionadas tienen un valor nominal de cien colones cada acción. Se hace del conocimiento al público, de conformidad con los artículos 486 y 932 del Código de Comercio para efectos de reposición de los certificados anteriormente mencionados. En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la sociedad emisora no recibiera reclamo alguno al respecto, se hará la reposición de los certificados arriba mencionados.

Santa Tecla, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil cua-

TATIANA MOLINS DE LAENNEC, TERCER DIRECTOR SECRETARIA. MAYA COUNTRY CLUB.

3 v. alt. No. C011591-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintidós de mayo de dos mil cuatro.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a la Constitución es de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales;
- II. Que entre las facultades de CENDEPESCA, está el impulsar, promover y establecer medidas para la conservación, administración y desarrollo de los recursos hidrobiológicos;
- III. Que por el principio de precaución que establece la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura en su Artículo cuarto, CENDEPESCA puede establecer medidas temporales de ordenación cuando no se dispone de información científica con el propósito de prevenir acciones contravengan la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos;

Por tanto, el Director General en uso de las facultades legales, RESUELVE:

- I. ESTABLECER MEDIDAS DE ORDENACION Y CONSERVACION PARA LA EXTRACCION CON FINES COMERCIALES DEL RECURSO MUNGO en todo el territorio nacional, bajo las condiciones siguientes:
- Toda Persona Natural o Jurídica para dedicarse a la extracción del recurso mungo, deberá estar autorizada por CENDEPESCA, y cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura.
- 2. Se establece una veda del recurso mungo para el período de dos meses de cada año, contados a partir de las cero horas del día uno de junio a las veinticuatro horas del día treinta y uno de julio.

124

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 363

- 3. Se evaluará el efecto de esta disposición en las poblaciones del recurso mungo un año posterior a la implementación de la medida.
- Cualquier violación a la presente Resolución se sancionará conforme a la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura.
- II. Esta Resolución entrará en vigencia el uno de junio de dos mil cuatro. PUBLIQUESE.

Lic. MARIO GONZALEZ RECINOS,
DIRECTOR GENERAL.

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con cuarenta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil cuatro.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a la Constitución es de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales;
- II. Que entre las facultades de CENDEPESCA, está el impulsar, promover y establecer medidas para la conservación, administración y desarrollo de los recursos hidrobiológicos; y
- III. Que en concordancia con la Resolución de fecha veintidós de enero de dos mil tres, que establece las medidas de ordenación y conservación para la protección de los recursos hidrobiológicos en el ecosistema de la Barra de Santiago y Garita Palmera, CENDEPESCA ha conocido los resultados de los monitoreos relacionados con extracción del recurso mungo.
- IV. Que el veintidós de mayo de dos mil cuatro se estableció la Veda del Mungo a nivel nacional la cual prohíbe la extracción para fines comerciales de este recurso desde las cero horas del primero de junio a las veinticuatro horas del día treinta y uno de julio.

Por tanto, el Director General en uso de las facultades legales, RESUELVE

- I. ESTABLECER EL REGIMEN ESPECIAL PARA LA EXTRACCION CON FINES COMERCIALES DEL RECURSO MUNGO en la Barra de Santiago, bajo las condiciones siguientes:
- Toda Persona Natural o Jurídica para dedicarse a la extracción del recurso mungo, deberá estar autorizada por CENDEPESCA, y cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura.
- 2. Preventivamente se establece en TREINTA personas el número máximo posible de autorizaciones que podrían otorgarse para la extracción del recurso mungo.
- 3. Para preservar la existencia del recurso mungo, en época de ausencia de veda se permite la extracción máxima de TRESCIENTAS unidades por faena diaria por persona.
- 4. Para evaluar los efectos de la medida implementada, se requiere del apoyo y participación de las personas autorizadas para la extracción del mungo, llevando un registro de la producción obtenida, la cual entregarán en los dos días siguientes en la oficina de CENDEPESCA ubicada en la Barra de Santiago.
- Cualquier violación a la presente Resolución se sancionará conforme a la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura.
- II. Esta Resolución entrará en vigencia el uno de junio de dos mil cuatro. PUBLIQUESE.

Lic. MARIO GONZALEZ RECINOS,
DIRECTOR GENERAL.